

# Universidad Mayor de San Andrés

## Facultad de Humanidades

### Carrera de Historia

*Distinción*

*La Paz,*

*18 de 2005*

*[Signature]*

**Mentalidad colonial y discurso moderno de la élite criolla a inicios del siglo XX.**

DIR. DE O.E.  
CARRERA DE HISTORIA

**la élite criolla a inicios del siglo XX.**

**El proceso de Mozoha: caso concreto de estudio**

**Tesis para obtener el título de Licenciada en Historia**



**Alumna:** Macarena Izurieta y Sea

n'In\_attcē

**Profesora Guía:** María Luisa Soux

Año 2004

01 6 74

*01*



*A Papá y Mamá, dos amantes  
de la historia y del derecho*

*A Erich,  
por tanta paciencia y compañía*

*Amalia, José, Lucas, Eva y Álvaro  
por todo el tiempo robado para sacar  
adelante este trabajo*

# Índice

## Introducción

### A.-Estado de la cuestión

- a.1 Estudios sobre temas jurídicos
- a.2 Estudios sobre mentalidades
- a.3 Estudios sobre los hechos

### B.- Problema de las fuentes

### C.- Marco teórico

- c.1.- Las mentalidades
- c.2 - Nociones de la justicia y del derecho

### D.- Desarrollo de la tesis

## **Capítulo I: El pensamiento social a fines del siglo XIX y principios del XX**

- 1.1 El Pensamiento social en la realidad boliviana
- 1.2 Civilizar al indio
  - 1.2 a.- Realidad cotidiana
  - 1.2.b.- Los letrados opinan
  - 1.2.c.- Consecuencias concretas para los indígenas

## **Capítulo II: El sistema jurídico boliviano en la transición del siglo XIX al XX**

- 2.1. Conceptos básicos de la organización judicial
- 2.1. Ciudadanos y bolivianos: ¿tienen los mismos derechos?
- 2.3. ¿Eran todos iguales?
- 2.4 Código Civil y Código Penal
  - 2.4.a Código Civil
  - 2.4.b Código Penal
    - 2.4 b.1 Penas
    - 2.4 b.2 Pena de Muerte
    - 2.4 b.3 Pena de Muerte por Sorteo

### **Capítulo III: Caso de estudio: EL Proceso de Mohoza**

#### 3.1 Los hechos

3.1.a Rol del Padre Jacinto Escobar

3.1. b Lenguaje de las declaraciones

3.1.c Características del Proceso

#### 3.2 Por qué el juicio no comienza inmediatamente?

#### 3.3 Pruebas, pericias, testimonios y careos

#### 3.4 Defensor de Reos

#### 3.5 Sentencia

### **Capítulo IV: Alegato Defensor**

#### 4.1 Bautista Saavedra

#### 4.2 Alegato defensor

4.2 a Cuestión política

4.2.b Cuestión social

4.2.c Cuestión colectiva o individual

### **Capítulo V: La opinión pública y la justicia**

5.1 La prensa y la opinión pública

5.2 La opinión pública y la justicia

### **Conclusiones**

### **Fuentes y Bibliografía consultada**

### **Anexos**

## **Agradecimientos**

Esta tesis ha sido posible gracias a la colaboración de muchas personas. Quisiera utilizar este espacio para agradecerles especialmente: a Marilú, mi profesora y guía de este trabajo, que gracias a sus constantes orientaciones esta tesis está saliendo luego de varios años de trabajo. También quisiera agradecer a Magda y Pilar que me prestaron — por mucho tiempo— sus libros. A José Luis Roca, por el tiempo y la ayuda para encontrarme con Bautista Saavedra. A Papá: por las miles de correcciones que hizo.

A mis amigas de la carrera: Carmen, Sandra, Petita y Ceci que en nuestras reuniones mensuales no dejaron de incentivar y apoyarme y especialmente a Caro que además de prestarme muchos libros leyó la tesis y realizó una completa corrección. A mi gran amiga Alejandra Tejedor, profesora de Literatura, que realizó una lectura pormenorizada y me ayudó en la corrección de estilo.

Agradecer especialmente a Susy Salinas, quién me ayudó de forma muy especial con los chicos, trepando cerros, jugando cientos de partidos de fútbol y "manteniendo" la calma para que pueda trabajar en la investigación

## Introducción

El hombre es un ser que, debido a su naturaleza, necesariamente, debe vivir en sociedad. *Zoopolitikom* lo definiría Aristóteles, animal de la polis. El hombre se realiza como tal en el seno de una familia; el hecho de que se sienta parte de una familia, de una comunidad, de una creencia, de una nación, es hecho singular debido a su naturaleza y tiene una importancia vital en la conformación de la vida social y del derecho de la sociedad. El hombre nace en una familia y ésta se desarrolla dentro de una comunidad o sociedad, ambas crecen en ella y asumen como propios, los valores que esa sociedad tiene.

Toda sociedad se manifiesta de innumerables modos: a través de sus expresiones artísticas, de sus leyes, de sus costumbres, de su vestimenta, etc., así podemos conocer la mentalidad de una sociedad de forma parcial o total, sobre determinados aspectos o en términos generales. También el análisis de los cuerpos de leyes sobre determinada materia, la forma de su aplicación a casos concretos y su concordancia con el derecho natural, nos permitirá conocer cómo pensaba y cómo actuaba la sociedad que los compuso sobre una materia en particular.

Los procesos jurídicos son muy ricos en cuanto a la información que requerimos para el análisis del caso que estudiaremos; en ellos se conjuga la forma jurídica concreta y el pensamiento profundo de la sociedad que analiza las diversas situaciones de hecho. Los procesos jurídicos tienen una gran riqueza de contenido, ya que, por medio de las diferentes declaraciones, relatos, pruebas, pericias, careos y demás componentes podemos acercarnos a la legislación y también al discurso que interpreta la legislación. Ésta es un aspecto importantísimo del desarrollo de una sociedad; en él se implican e imbrican la noción del hombre, del orden, de justicia, de progreso, etc.

Por esto, es que el tema central de análisis en esta investigación es un proceso judicial que se desarrolló a principios del siglo XX: el proceso seguido a los indígenas autores de la "Masacre de Mohoza" -como se la conoce en la historia-, con el propósito de conocer la visión de la elite paceña de esa época respecto al indígena y la justicia. La causa judicial, se desenvuelve en el seno de una sociedad a la que, con terminología moderna, podríamos catalogar como una sociedad donde regía el "Estado de Derecho", respetuosa de las leyes. El objeto de estudio, entonces, no es evaluar desde el punto de vista jurídico si el juicio fue procesalmente correcto o si estuvo cargado de vicios, aciertos y errores, sino, más bien, conocer o comprender la visión de los bolivianos —o más específicamente de la casta blanca paceña- en el tránsito de los siglos XIX y XX, respecto del indígena y su posición respecto de la justicia o sus derechos.

Más allá de las leyes, jurisprudencia o procedimientos, más allá de la acción de los jueces y abogados, queremos aproximarnos al concepto de la "problemática del indio" en la visión de aquella sociedad en particular, en contraposición con su noción de justicia. De esa forma, el análisis del cómo y del por qué de la sentencia de este caso específico, acompañado de la lectura de opiniones, críticas y comentarios difundidos en la época respecto del juicio en cuestión, nos permitirá aproximarnos a la noción de justicia del hombre paceño del siglo XIX respecto del indígena.

De esta forma, la elección del proceso a los autores de la Masacre de Mohoza como caso de estudio no es casual. Este proceso cuenta con características que lo convierten en el caso ideal para esta investigación: cuenta con varios cuerpos de información sobre los diferentes procedimientos judiciales que se llevaron a cabo; con muchas declaraciones, ya sea de los acusados como de los demandantes; es un caso en el que la opinión pública estuvo muy pendiente y, mientras duraron las sesiones del juicio, se sacaban informes periódicos sobre el desarrollo del mismo: Además al intervenir la clase criolla acomodada, se puede hacer una radiografía de su modo de pensar y concebir el Derecho.

Hay un concepto profundo de justicia arraigado en las diferentes comunidades de nuestro país. Al ser Bolivia un país pluricultural y multiétnico, tenemos que tener la capacidad de comprender las diferentes percepciones de esta noción. La cosmovisión del hombre paceño del siglo XIX y su idea de justicia es lo que tratará de analizar este

estudio. Buscando entrever si existió o no, un diálogo o una confrontación entre la ley escrita y el pensamiento profundo de la época sobre la igualdad y la justicia.

La tesis tiene un tiempo y un espacio delimitados: abarca los años de la Guerra Federal hasta 1905, año en que termina el juicio. Espacialmente hablando, nos centraremos en el departamento de La Paz, provincia de Inquisivi, Cantón de Mohoza, ya que allí se sucedieron los hechos que sirven de base para nuestro estudio. En cuanto al proceso, primero, se desarrolló en inquisivi, luego, en la ciudad de Oruro y, finalmente, en la ciudad de La Paz. Sin embargo este tiempo y este espacio no es limitante para el desarrollo de la investigación ya que se trata de un estudio sobre ideas y discursos que se fueron gestando antes y después de los hechos narrados aquí.

## A.- Estado de la cuestión

El estado de las investigaciones sobre el tema de estudio va a ser acometido en tres grandes bloques: a) los estudios sobre temas jurídicos, abordando los estudios jurídicos puros tanto como su aplicación a la problemática indígena específica, b) los estudios sobre las mentalidades, que constituyen, en realidad, el objeto y la esencia de esta investigación, concentrándonos en la cuestión racial. e) los realizados sobre los hechos mismos, es decir sobre la Masacre de Mohoza.

#### A.1.- Estudios sobre temas jurídicos:

Textos como *Fundamentos de la Filosofía del Derecho* de Helmut Coing, que analiza el nacimiento del positivismo jurídico en contraposición con el derecho natural; *Igualdad y Libertad* de Norberto Bobbio, que discurre sobre la igualdad jurídica y los derechos de todos los miembros de una sociedad; *Elementos de Filosofía del Derecho* de José Vilanova que contrapone al anterior el concepto de justicia como concepto metajurídico y al derecho como instrumento para aplicación de la misma; y textos jurídicos como códigos y decretos nos han proporcionado las herramientas propias del Derecho como ciencia pura. De ellos se han extraído los conceptos, las definiciones, las ideas sobre justicia e igualdad, las nociones del Derecho e instrumentos que proporcionarán los elementos de análisis desde el punto de vista del Derecho puro, necesario para el desarrollo de la tesis.

Para el análisis del Derecho boliviano se ha recurrido a *Estudios Constitucionales* del Dr. José Carrasco. En los 5 tomos de su obra realiza un estudio pormenorizado de la situación del Derecho, análisis del poder judicial: sus funciones y sus miembros, análisis de la Constitución, etc, brindando así, al lector, una radiografía de la situación del tema en nuestro país en 1920.

En la historia del Derecho y específicamente desde el tratamiento del tema indígena, los textos se han centrado más en analizar la legislación indígena, es decir, las leyes especiales que había sobre los temas relacionados con los indígenas — tenencia de

la tierra, propiedad, autoridades, etc-. Pero existe un vacío en relación al indígena como sujeto de derecho, es decir, el de su participación en los actos jurídicos y la justicia.

Frente al vacío de análisis desde lo jurídico, afortunadamente se encuentran algunos trabajos de corte histórico. Historiadoras nacionales como Rossana Barragán y María Luisa Soux, abordan el tema jurídico desde el indígena y la ciudadanía en el siglo XIX, profundizando sus derechos políticos y civiles; dando así elementos de análisis y reflexión sobre la sociedad y su entorno en la época de estudio de esta tesis.

Barragán analiza la situación de los indios, las mujeres y los ciudadanos frente a la legislación existente en el siglo XIX y allí se demuestra que "existió un absoluto divorcio entre el discurso y la realidad social" (Barragán, 1999:55) Analiza la dinámica existente en los juzgados y cómo los indígenas catalogados como pobres e ignorantes tuvieron tácticas y estrategias para utilizar esto a su favor y sacar partido. Por su parte, Soux, ampliando y complementando la anterior investigación, realiza un detalle de la situación y el cambio que se dio en la persona como sujeto jurídico desde la época colonial hasta mediados del siglo XIX. Es decir quiénes fueron ciudadanos y qué beneficios les trajo a los indígenas dejar de ser "rústicos y miserables" para pasar a ser ciudadano. Así, el gobierno republicano deja a un lado la función tutelar sobre el indígena y aplica las leyes y códigos para todos los ciudadanos en pie de igualdad.

## A.2 - Estudios sobre mentalidades:

El estudio de la historia de las mentalidades es importante para el desarrollo de esta tesis debido a que la misma busca entrever el pensamiento de una época. Nos encontramos con una sociedad que continúa con una forma de pensamiento colonial, arrastrando esquemas sociales, políticos y económicos pero que, a la vez, tiene ideas “modernas” producto de las nuevas corrientes de pensamiento que se dieron y se estaban dando en Europa. Los aires liberales e igualitarios de la revolución francesa se contraponen con la idea del pensamiento "científico" que justifica una mentalidad colonial más profunda. La idea del peligro indígena, tiene su origen en la lucha entre civilización y barbarie, propiciada en Europa y desarrollada en América.

Este tipo de pensamiento ha sido analizado en la historiografía boliviana a partir de la década de los 80 por autores que buscaron entender, sobre todo, el pensamiento de las elites. Es el caso de María Danielle Démelas, la cual centra sus estudios sobre el pensamiento de Gabriel R. Moreno y las consecuencias darwinistas que recayeron en los inculcados en Mohoza. Este estudio no es una recopilación de hechos es, más bien, un análisis ideológico sobre el racismo de los criollos.

Marta Irurozqui en sus libros *La armonía de las desigualdades* (1994) y *A bala, piedra y palo* (2000), realiza una investigación sobre la elite criolla y el poder político, el caudillismo y la ciudadanía en Bolivia. Un punto de mucha importancia es el tema de las elites y la cuestión del indio, la relación entre ellos y las propuestas sobre el indio y la educación.



Mientras que Démélas afirma que "el darwinismo social no ha sido la causa directa de un recrudecimiento del racismo; tampoco ha sido la justificación de la opresión ejercida sobre los indios; pero ha permitido a las elites criollas sacudirse la tutela de la iglesia e interesarse un poco más de cerca por la historia, la geografía y la sociedad de su país..."<sup>2</sup>, Trurozqui sostiene que el darwinismo incrementó "el racismo, que sería entonces, más que un sentimiento real o una herencia colonial, la consecuencia lógica de la exclusión de esta población, una excusa para evitar la integración de un gran número de personas a un régimen político..."<sup>2</sup>

### A.3.- Estudios sobre los hechos:

La obra pionera sobre la Guerra Federal y Mochoza fue la de Ramiro Condarco Morales *Zárate, el Temible Wilka*; allí el autor nos da una visión bastante completa sobre la Guerra Federal, su entorno geográfico, político, social y económico, brindando al lector un relato pormenorizado de los hechos acaecidos antes, durante y luego de la guerra; relatando las relaciones políticas y de "amistad" o "conveniencia" entre el líder liberal, Pando y el líder de la rebelión, Wilka. Realiza un análisis muy profundo e interesante del caudillo de la rebelión y su figura legendaria.

---

**Démélas, María Daniele.** Darwinismo a la criolla: el darwinismo social en Bolivia. En Historia Boliviana, Revista Semestral. 1/2 Cochabamba, 1981, pag 82.

<sup>2</sup> **Trurozqui, Marta.** La armonía de las desigualdades\_ Elites y conflictos de poder en Bolivia 1880-1920. Archivos de Historia Andina n° 18, Perú, 1994. Pag. 200

Pilar Mendieta, historiadora que ha trabajado mucho este tema, realizó su tesis de licenciatura *Resistencia y rebelión indígena en Mochoza. La masacre de 1899 (1994)* y posteriormente realizó su tesis de maestría *Entre el caudillismo y la modernidad. Poder local y política en la provincia de Inquisivi: el caso de Mochoza (1999)*. Mendieta, se basa en la documentación recopilada por Condarco, y realiza un análisis profundo sobre las causas y las consecuencias de los hechos, tratando de entender los móviles de los mismos. A mi modo de ver, Condarco realiza una secuencia de sucesos y hechos y Mendieta los analiza buscando respuestas.

Condarco Morales, plantea como desencadenantes varias causas que pueden provocar hechos como estos: intereses materiales, factores como el resentimiento de la clase oprimida, la reivindicación de los privilegios y derechos y la restitución de tierras y propiedades:

"Fue la permanente necesidad de emancipación en los distintos planos de la vida colectiva del indio, necesidad súbitamente agravada y puesta en acción, en la segunda mitad de siglo, por la creciente ofensiva del latifundio contra la tierra comunal, la fuerza que dio origen al estado de subversión ... La sublevación indígena de 1899, no era, en sus orígenes, un acto de resistencia, contra la expansión del latifundio sino, por el contrario, un resultado del soliviamiento político."

---

<sup>3</sup> Condarco Morales, Ramiro. Zárate, el "Temible" Wilka. Historia de la rebelión indígena de 1899 en la República de Bolivia. Segunda Edición revisada, con los resultados de nuevas investigaciones y esclarecimientos. La Paz, 1982

Pilar Mendieta afirma: "...la masacre de Mohoza fue el resultado de la multiplicidad de conflictos de orden político, racial, interreligioso, (Mendieta 1999: 148).

Ambos estudios no se contraponen, más bien se complementan. En ellos se realiza un estudio profundo y analítico de la situación de Mohoza y los móviles que llevaron a sus habitantes a realizar tales hechos, llegando a la conclusión de que el resultado de Mohoza fue la multiplicidad de conflictos de orden político, racial, interreligioso y regional involucrando, no sólo a la provincia de Inquisivi, sino también al ambiente político de la época.

Pese a que los temas abordados, la justicia y el indio, las mentalidades y el caso específico de la Masacre de Mohoza, han sido ya trabajados con anterioridad, y en algunos de ellos se encuentran interrelacionados algunos temas como por ejemplo, el de las mentalidades y el de los condenados de Mohoza (véase el caso de Démelas), ninguno de estos autores toca el tema específico de esta tesis, ya que en su gran mayoría se han centrado en un análisis de historia social e historia política, dejando un poco de lado el tema jurídico.

Sobre este tema puntual de justicia y proceso a los enjuiciados de Mohoza no hay material bibliográfico específico; varios autores lo tocan en forma lateral,

---

<sup>4</sup> Pilar Mendieta, en su tesis de Licenciatura, realiza un estudio sobre la región de Inquisivi y sus diferentes problemáticas para lograr comprender los móviles que motivaron a la población de

centrándose en la misma guerra, o en las diferentes masacres y sus consecuencias. El proceso de Mohoza como tal, es decir el juicio como proceso, no ha sido aún objeto de estudio.

### 13.- El problema de las fuentes

Las fuentes primarias básicas de esta investigación pertenecen al Archivo de La Paz, al fondo documental de la Corte Superior de Distrito. Son cuerpos que conforman el expediente: Proceso de Mohoza. En términos generales, el fondo documental guarda juicios llevados a cabo en el distrito de La Paz en la época republicana. El primer problema que se presenta para el investigador es que la gran mayoría de los expedientes del fondo no muestran todo el proceso. Al revisar los documentos se hallan enormes vacíos de información. En los expedientes guardados en las cajas de la Corte Superior de Distrito de La Paz que corresponden a los años que abarcan esta investigación, no se encuentran sentencias ni alegatos de abogados; generalmente se halla únicamente un oficio que da comienzo al juicio y declaraciones de testigos. La inmensa mayoría de los juicios no están terminados, algunos pocos llegan a arreglos entre las partes, pero los demás no nos muestran qué sucedió con los involucrados en litigio. Pensamos que es posible que los juicios hayan sido abandonados una vez iniciados. Vale aclarar, también, que lo que hay se encuentra bastante dañado por la humedad, la mala calidad del papel y otros factores.

---

Mohoza a actuar de esta manera.

En el caso específico de los expedientes del Juicio de Molloza, de los I I cuerpos que lo conforman sólo existen 4 en el archivo: los cuerpos Oto, 5to 8vo y 1 lavo. Los mismos presentan bastantes dificultades en la lectura por el deterioro que ha sufrido el papel debido a las inclemencias del tiempo y al paso de los años. El papel que se utilizó, en la mayoría de los cuerpos, es muy delgado y la tinta se ha corrido con mucha facilidad.

Otro tipo de fuente son los periódicos de la época. La información obtenida de éstos: "El Estado" "El Comercio de Bolivia" y "El Imparcial" es de gran importancia. En ellos encontramos diversidad de noticias pero también largas editoriales donde se analiza la situación real del momento. También existen diferentes artículos de fondo sobre hechos acaecidos en Europa y Estados Unidos. Otro elemento muy rico para el análisis de la mentalidad son: las propagandas y avisos comerciales, fúnebres, de compra-venta, etc. Por ejemplo el hecho de colocar en un periódico: "Se alquila un pongo", nos da un parámetro del concepto de persona y dignidad que se tenía del indígena.

Una fuente muy rica para la época, pero poco utilizada hasta ahora, ha sido el de las revistas jurídicas: "Boletín Judicial", "Estudios Forenses y Legislativos" y la "Revista Nacional de Jurisprudencia". En estas revistas no se encuentran sentencias, códigos, ni leyes específicas; más bien son revistas de análisis y comentario sobre la situación del país en este campo. En ellas se tocan temas de actualidad, se analizan las

nuevas corrientes de pensamiento sobre la justicia y el derecho y se estudia la situación del poder judicial entre otros temas.

El "Boletín de la Sociedad Geográfica de La Paz", también fue estudiado en los años que corresponden a este estudio ya que ofrece una variedad muy amplia de artículos y permite un análisis más profundo de la sociedad. Dicho Boletín tiene la función similar a la de las revistas jurídicas pero con un campo de análisis más amplio. Los editores, en repetidas oportunidades, invitan a escritores de nacionalidad extranjera para que amplíen o profundicen el tema de estudio. Así el abanico de temas es más relevante, destacándose los políticos y sociales, dando un realce importante a la cuestión étnica y al darvinismo social.

### **C.- Marco teórico**

A partir del estudio de caso, la tesis buscará ampliar los conceptos y visiones de la elite con relación a los siguientes temas: ideologías —las más importantes en aquellos años, tanto en el mundo como en Bolivia-, principios positivos y pensamientos jurídicos. Buscar el significado de aquella legislación para los criollos paceños encargados de administrar la justicia. Buscar en las resistencias profundas que generan, utilizan y tergiversan el conjunto de las leyes. En síntesis, desentrañar el porqué y el cómo del accionar de una generación de paceños liberales y conservadores, tratando de

comprender esas *entre líneas* que tiene la historia. Pasar a través del tiempo arándolo profundamente dejando un surco intenso en él. En concreto, se va a estudiar el Proceso de Mohoza. como caso de investigación y análisis. Para ello se analizarán los oficios, alegatos, discursos vertidos durante el proceso —tanto y fundamentalmente de abogados y jueces- como en la opinión pública.

Debido a que no hay hechos puramente históricos, este estudio nos va a llevar a realizar un diálogo entre las diferentes ciencias sociales, combinando la ciencia jurídica, la psicología y la historia. Me concentraré, como va lo he dicho, en tres conceptos que giran en torno al proceso Mohoza: la mentalidad, la justicia y la igualdad.

#### c. 1- Las mentalidades:

Por debajo de la ideología, plasmada en estudios y discursos, por debajo del entramado jurídico, que ordena la relación entre el Estado y la sociedad, por debajo de los proyectos y de las prácticas, se halla un estrato más profundo, un conjunto complejo y difícil de percibir de forma lógica, ese algo que, incluso por debajo del pensamiento y de la palabra, se permea en la sociedad y la cruza: las mentalidades.

La historia de las mentalidades es una vertiente de las Ciencias Históricas que, si se la mira en forma superficial, podría dar la sensación de imprecisa, pero ello es debido

a la complejidad del objeto a investigar y a la diversidad de las fuentes a las que debe recurrir el historiador de las mentalidades.

Robert Mandrou dio una definición de mentalidades de lo más imprecisa: "una historia de las visiones del mundo" aunque M. Vovelle cree que es la definición más satisfactoria sobre el tema (M. Vovelle, 1985, "En la historia del hombre en su conjunto, de su pensamiento, de su actuar, de su modo de ser. "Mentalidad recubre, pues, un más allá de la historia, pretende satisfacer las curiosidades de historiadores e ir más lejos".

A su vez, la historia de las mentalidades, ha sufrido cambios a lo largo de su propio desarrollo. Ha cambiado en muy poco tiempo. Comenzó abocándose esencialmente en el nivel cultural o del pensamiento claro para luego pasar a ser un estudio histórico de las actitudes.

Todo es fuente para el historiador de las mentalidades, desde un documento escrito hasta la más insignificante prenda de vestir:

---

La noción de mentalidad, tal como se impone en la actualidad, remite a una *herencia* diferente y, en suma, mucho más reciente: veinte a treinta años si nos refiriéramos a la difusión común del término. Pero *hay que* reconocer que el concepto está lejos de ser acogido *universalmente*...  
*ideologías y mentalidades. Editorial Ariel, Barcelona, 1985, pag. 11*  
"Historia de un estudio de las meditaciones y de la relación *diagnóstica* entre las condiciones objetivas de la vida de los hombres y la *manera* en que *la* *construyen* y *usan* en que *la* *viven*" (M. Vovelle, 1985, pag. 17)

<sup>6</sup> Le Goff, Jacques. Las mentalidades. Una historia ambigua. En Hacer la Historia. Volumen III "Nuevos Temas", Ed. Laja, Barcelona, 1974, pag. 32

"La historia se hace, no cabe duda. con documentos escritos. Cuando los hay. Pero, si no existen, se puede, se debe hacer sin documentos escritos. Por medio de todo cuanto el ingenio del historiador le permita usar para fabricar su miel. a falta de flores habitualmente usadas. (...) En una palabra, con todo lo que siendo propio del hombre depende de él, le sirve, lo expresa, significa su presencia, su actividad y sus modos de ser hombre."<sup>17</sup>

En la actualidad, no sólo los expedientes, testimonios o declaratorias de testigos, sino también el rumor, los comentarios de la opinión pública y los mitos que se generan en torno a un hecho son tomados en cuenta para su estudio."

Lo importante es tratar de descubrir qué es lo que se propone la historia de las mentalidades, a qué se quiere llegar. Cada sociedad, cada generación — en este caso, la pacaña criolla en la transición del siglo XIX al XX- tiene particularidades muy propias que la hacen una e irrepetible, realiza actos o hechos de acuerdo con su modo de vida.

---

Le Goff, Jacques. "Pensar la Historia. Modernidad, presente, progreso" Lci Paídos, Barcelona, pag 105

<sup>17</sup> Los objetos hallados en una ~~sepultura~~ *sepultura*. Utensilios, desde los de uso diario y doméstico hasta los que se refieren al culto religioso. Adornos para el cabello. Fiestas, tanto las que podríamos llamar "civiles" como las religiosas. El mobiliario de una casa o de un castillo. Monedas, billetes, escudos, medallas. Vestimenta, comida, cartas, testamentos, etc. Todo lo apuntado, que lo fue en forma enunciativa, son las diferentes fuentes que requiere un historiador de la mentalidad de una generación.

Cuando al historiador le faltan los documentos escritos, tiene que *saber* partir de otras opciones como ser la fábula, los mitos, los sueños, las fantasías, lo que no está dicho o escrito, los ausentes, etc. A partir de otros documentos buscar lo real de aquel mundo místico que el hombre crea y recrea.

Esto es lo importante, tratar de explicarnos cuáles fueron los móviles de una determinada generación para realizar ciertos hechos puntuales y buscar el origen y las causas de los acontecimientos.

Los hombres que componen esta historia no son un grupo determinado, sino la sociedad en su conjunto: los marginados, los presos, los intelectuales, los políticos, los economistas, los carpinteros, los abogados, los jueces, los criminales, las amas de casa, los menores de edad. Tanto aquellos que trabajan con sus manos, como aquellos otros que desarrollan trabajos intelectuales. Varones, mujeres y niños de todas y las más variadas edades. Es una historia del hombre y de su modo de pensar, de actuar y de cómo este hombre ve o entiende a su realidad.

El pensamiento jurídico. el análisis sobre la justicia y las ideas imperantes en la sociedad paceña es parte de aquel conjunto de lo cotidiano, de la historia de las ideas.

#### c.2.- Nociones de la Justicia y del Derecho

En principio debemos adelantar que es tan difícil definir la justicia como la verdad y, la idea, la noción de lo justo o injusto ha variado en el devenir de la historia de la humanidad. Se hace imposible determinar si una institución jurídica es justa o no si la observamos y juzgamos con los parámetros actuales porque, además, esa actitud sería la negación de la labor de un historiador.

---

Pongo como ejemplo de lo dicho en el párrafo anterior, la institución jurídica de la esclavitud. Desde nuestra perspectiva es una aberración sin límites, que atenta contra la dignidad del hombre. Pero en su inicio fue un adelanto de la humanidad. En efecto, en su origen eran esclavos los vencidos en la guerra: antes de que apareciera como institución jurídica la esclavitud, el vencido en la guerra era sacrificado por el vencedor. Aunque parezca un disparate me atrevo a afirmar que, en su remoto origen, fue un progreso.

En Platón encontramos otra fuente de justicia: la armonía de todas las partes del alma constituyen la virtud de la justicia, mientras que para Santo Tomás de Aquino: "Justicia es el hábito según el cual alguien, con constante y perpetua voluntad, da a cada uno *coi derecho*"<sup>9</sup>

El Dr. José Vilanova, jurista argentino contemporáneo, explica claramente el término: "la justicia es la creación de igualdades de libertad. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que para dar a cada uno lo suyo y hacer justicia hay que darle aquello que le falta a alguien para estar en situación de igualdad con el que está interfiriendo en su conducta. hay que crear la igualación de los hombres (que son libertad) en cada caso

---

<sup>9</sup> **Enciclopedia Labor**, tomo LX, 1960, pag 1

concreto. Para ello naturalmente habrá que darle más a quien tiene menos para poder poner a ambos en situación de igualdad<sup>10</sup>

Pero se hace necesario resaltar que, como surge de las definiciones que anteceden, la Justicia es un valor meta jurídico o sea que está fuera y por encima del Derecho; entonces, para aplicarla, para plasmar el ideal de justicia que, como hemos visto fue mutante en el tiempo, nace el Derecho, tanto el legal y escrito, entendiendo por legal y escrito al sancionado por un parlamento o no ( puede sancionar leyes un dictador) y el consuetudinario que encuentra sus fuentes en la costumbre.

El Derecho no es un accidente aislado en una sociedad sino que, por el contrario, es una de las partes fundamentales del conjunto de elementos —territorio, pueblo, lengua, religión, etc.- que hacen que una sociedad, una nación sea ella en si misma, con su propia idiosincracia que la distingue de las demás. Por lo tanto ese orden jurídico de una sociedad, no es una creación abstracta. es, por el contrario, el elemento que distingue a una sociedad ya que en él, en el Derecho, se plasman los valores y bienes que una sociedad decide proteger. Por lo tanto el Derecho es el conjunto de normas que una sociedad decide darse a sí misma, para proteger los valores o bienes que estima deben ser protegidos por el ordenamiento jurídico<sup>11</sup>

---

Villanova, José. Elementos de Filosofía del Derecho. Editorial. Cooperadora CC Derecho y Ciencias  
pág. 287

<sup>11</sup> Estas nociones del derecho fueron trabajadas con el Dr. Alvaro Izurieta y Sea. Luego de varias charlas y debates sobre el tema pude realizar esta sección de la tesis.

Cuando se dicta una norma para proteger uno de esos bienes o valores se dice que han pasado a ser bienes o valores "Jurídicamente Tutelados" como. por ejemplo la vida, el honor, la propiedad, la seguridad pública, etc.

En los pueblos de la Antigüedad, el Derecho estaba íntimamente ligado a la vida moral y religiosa; en otras palabras, la moral y la religión eran la Ley de la comunidad. Por otra parte, el Derecho en tiempos medievales, estuvo muy ligado al poder del señor feudal: "Frente al súbdito, el príncipe. tiene un poder sin límites jurídicos; es vinculativa su voluntad" tanto en la faz de dictar las normas como en la administración personal de la justicia, que no es nada más que la aplicación del derecho al caso concreto.

Ya en el mundo contemporáneo, donde los poderes absolutos tienden a desaparecer y la sociedad encuentra un equilibrio político, surge con fuerza la idea de un derecho natural, que desborde los tiempos y las naciones, válido para todos los hombres de todos los tiempos y de todos los pueblos. Pero este nacimiento, en realidad, resurgimiento del "Derecho de Gentes", que en el Siglo XVI defendían teólogos y juristas españoles como Suárez. Vitoria y Mariana, no fue ni es fácil de implementar, ya que a él se opone el positivismo jurídico.

---

**Heimur Coing**, Fundamentos de Filosofía del Derecho. Editorial Ariel, Buenos Aires, pag. 88

El positivismo jurídico, que nace como todo el positivismo a fines del Siglo XVIII y que impregna durante todo el siglo XIX el pensamiento de casi todos los filósofos del Derecho, sostiene, en síntesis, que debe eliminarse de la ciencia jurídica, en la ciencia del derecho, toda reflexión o valoración sociológica, psicológica, de justicia o moral. Ello es así porque el derecho, entendido como ciencia, debe tener un objeto de conocimiento propio y éste objeto de la Ciencia del Derecho es la norma en sí misma.

La escuela del Positivismo Jurídico no sostiene que el Derecho deba ser injusto o inmoral pero, para ella, esos valores "justo y moral" no tienen porque estar insertos en el derecho positivo y, el conjunto de normas, tanto sean justas o injustas, morales o inmorales son Derecho, siempre y cuando esas normas hayan sido sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Norma Fundamental.

Dentro de esa escuela, uno de sus máximos exponentes, con repercusión en todo el ámbito de la Filosofía del Derecho en el siglo XX, es el jurista Hans Kelsen (1881-1973), fundador de la "*teoría pura del derecho*" que desarrolla en su obra *Teoría Pura del Derecho*. En ella se encarga de tratar de demostrar que un orden jurídico apartado de la moral y la justicia sigue siendo derecho. Para ello recurre a que el Derecho fue cambiando en el transcurso de la historia; pero lo que silencia es que, como apuntamos más arriba, también fue cambiando en el curso de la historia la idea de qué es justo o injusto.

La utilidad de la doctrina kelseniana estriba, más allá de su extraordinario esfuerzo por darle al Derecho un objeto y un método propio para que sea reconocido como Ciencia, en que es una herramienta útil para el estudio científico de un ordenamiento jurídico en particular; pero, según mi criterio, sin dejar de ser un instrumento utilísimo, es instrumento al fin.

Explico mi posición: Para Kelsen una norma es derecho si está sancionada de acuerdo con la norma fundamental. La norma fundamental es la dada por el primer legislador, podríamos decir que en nuestro ordenamiento jurídico esos legisladores fueron los constituyentes y la norma fundamental es la Constitución Nacional. Si a sucesivas normas (en sentido amplio incluyendo todo tipo de acto legislativo) se han dictado de acuerdo con las formas prescritas en esa norma fundamental y son compatibles con lo que se prescribe en ella, esa norma es derecho.

De este esquema surge la famosa Pirámide de Kelsen en la cual, en la cúspide, se encuentra la norma fundamental y en grados inferiores las demás normas que deben estar de acuerdo en forma correlativa, en cuanto a su origen y contenido, la inferior con la superior y así hasta llegar a lo establecido en la fundamental.

Recordemos que más arriba apuntábam<sup>s</sup> que la administración de justicia es la aplicación del derecho vigente a un caso dado: ¿Existía, en los años que abarca el proceso de Mochoza, alguna relación entre la administración de justicia y la elite criolla?

¿La administración de justicia era igual para todos o persistieron las dos repúblicas coloniales? En el curso de esta tesis trataremos de dar respuesta a estas preguntas.

Otro término fundamental en el pensamiento jurídico y resaltado por el liberalismo que surgió de la Revolución Francesa y, que está muy ligado a la idea de justicia, es el de la igualdad de todos los hombres. Y esa igualdad, pese a las desigualdades evidentes y reales, tiene como único y válido fundamento, el hecho que todos los hombres hemos sido creados, con cuerpo y espíritu y somos personas dignas.

La igualdad de tratamiento es un derecho: todos somos iguales ante la ley; no se puede concebir que hoy en día exista discriminación de raza, sexo, credo o nacionalidad frente a la ley. Dicho de otro modo, no concebimos en Occidente al menos, una legislación que haga diferencias por los motivos antes señalados.

Pero la justicia no es dar a todos en forma igual, sino tratar a los iguales de modo igual y a los desiguales de modo desigual (Bobbio, 64). La justicia debe respetar la dignidad humana, dando a cada uno lo que corresponde en estricta justicia\_ Por tanto, la igualdad jurídica es la posibilidad de todos los habitantes de un país determinado a gozar de igual manera los derechos que les acuerden las leyes.

Por tanto un pueblo adquiere conciencia jurídica cuando se siente identificado con el ordenamiento jurídico que tiene, cuando visualiza que no existe impunidad y que

la igualdad ante la ley y ante la administración de justicia, no es sólo una fórmula declamada en las leyes, sino una realidad palpable en lo cotidiano\_

## **D.- Desarrollo de la tesis**

Teniendo en cuenta estas premisas, ahora explicaremos el orden y desarrollo del presente trabajo. En el primer capítulo estudiaremos el pensamiento social boliviano paceño en el período que corresponde a esta tesis. Teniendo como elementos de análisis: el liberalismo, el racismo, el positivismo, la modernidad y el darwinismo

En el segundo capítulo estudiaremos la justicia boliviana en la transición del siglo XIX al XX, haciendo una aproximación a la situación jurídica del indígena, a los diferentes conceptos de la organización jurídica y a la situación sobre los ciudadanos y los bolivianos y los derechos que les correspondía en cada caso. En este capítulo se analizan los códigos vigentes en el período estudiado.

El capítulo tercero corresponde al caso de estudio: El Proceso de Mochoza; se analiza y estudia el proceso como tal, desmenuzando sus partes y, siguiendo los documentos, se intenta reconstruir el proceso y sus circunstancias.

El cuarto capítulo está dedicado a el Dr. Bautista Saavedra y su alegato defensor, donde se exponen las ideas del abogado siguiendo el mismo orden presentado en su defensa.

Finalmente, el quinto capítulo, está dedicado a la visión que la prensa tiene de la justicia. Para el mismo se ha recopilado información de la prensa escrita sobre la organización judicial, el sistema judicial, los jueces y sus problemas.

## Capítulo I

### El Pensamiento social a fines del siglo

### XIX y principios del XX

Hay que reconocer que en la transición del siglo XIX al XX, hubo muchas corrientes de pensamiento que influyeron en las pautas o líneas de pensamiento tanto en el ámbito político, como social, económico y cultural. A nivel mundial las más sobresalientes fueron: el liberalismo, el racismo y el positivismo; relacionadas a su vez con el darwinismo social, la búsqueda de la modernidad y la fe en el progreso indefinido.

La mezcla de diferentes componentes ideológicos modeló una determinada forma de ver la realidad, de concebir el mundo y la sociedad y de buscar y plantear soluciones a problemáticas específicas de los países; todos estos elementos encauzaron la mentalidad en las sociedades de entonces.

Palabras como homogeneidad, razón, libertad e individualidad fueron analizadas, discutidas y debatidas, por diversos grupos sociales, buscando en ellas la respuesta a los problemas cotidianos.

Una breve síntesis de lo que fue Europa a fines del siglo XIX y principios del XX nos servirá para contextualizar la realidad boliviana, en ese mismo tiempo histórico, ya que todo lo que se pensara en el viejo continente repercutiría necesariamente en nuestro país.

Los siglos XVIII y XIX que vieron un sin fin de cambios producidos en aras de la modernidad y el desarrollo de la Segunda Revolución Industrial (avances técnicos que mejoraron el comercio, las vías de comunicación, la industria y el confort para el diario vivir) proporcionaron al hombre herramientas nuevas para el trabajo y la vida ordinaria. Ésta, a su vez, tuvo que adaptarse y organizarse de acuerdo a las nuevas posibilidades que la ciencia le ofrecía.

La producción industrial progresó notablemente gracias a la utilización de nuevas fuentes de energía y a los métodos de fabricación a gran escala. El sistema de comunicaciones se desarrolló velozmente, el predominio del ferrocarril en el transporte terrestre favoreció el descenso de los costos de producción. El desarrollo en el transporte marítimo también fue importante para el mejoramiento en las relaciones comerciales. Asimismo, este desarrollo de los medios de transporte impulsó el intercambio internacional de mercancías.



Durante la segunda mitad del siglo XIX los europeos se lanzaron a una carrera en pos del dominio del mundo, con la organización de las colonias propiamente dichas o de un monopolio comercial. África, también fue uno de los grandes centros de interés.

Las convulsiones sociales producidas por la aplicación de nuevas tecnologías en las industrias, provocaron masas de desempleados; pero también contribuyeron a ello las guerras de la vieja Europa, entre ellas la Franco-Prusiana y la invasión del norte de Italia por parte del Imperio Austro-Húngaro. Estos son algunos de los elementos que provocaron el movimiento inmigratorio para "Hacerse la América". La realidad era que el inmigrante de las tres últimas décadas del siglo XIX venía a América buscando paz y trabajo.

Las corrientes de pensamiento predominante en Bolivia fueron consecuencia de una serie de cambios producidos en Europa en el curso de los últimos años del siglo XIX y primeros del Para ello es posible observar nuevos caracteres en la vida económica y social, en la evolución demográfica y en las tendencias filosóficas de ese tiempo.

### 1.1.- El pensamiento social en la realidad boliviana.

Bolivia nace a la vida republicana con dos maneras distintas de concebir cómo diseñar una nación: una es la traída por los Libertadores de América: Sucre y Bolívar,

de carácter liberal, que busca la igualdad (no como la entendemos hoy en día, sino una igualdad mucho más limitada, por ejemplo no se planteaba la igualdad de los derechos políticos) entre todos los habitantes de la naciente nación. Tan es así que las primeras medidas de ambos presidentes son netamente liberales: abolición del tributo indígena, abolición de la mita, abolición del trabajo gratuito y obligatorio y la entrega de títulos de propiedad sobre las tierras a los indígenas.

La segunda manera de diseñar el país, estaba dirigida por criollos que formaban la elite gobernante y que pensaban que el liberalismo era una excelente teoría pero no para aplicarla a la sociedad boliviana. Dentro de este pensamiento se percibe la permanencia de una mentalidad colonial, de un modo preciso y puntual de conformar el estado y sus estructuras. Con el proceso independentista se dio un cambio de actores, de españoles a criollos, pero no un cambio de mentalidad respecto de la estructura social.

Luego de la guerra del Pacífico la política boliviana sufrió un cambio sustancial: desaparecen los gobiernos caudillistas, clientelistas y de facto para pasar a un nuevo orden de cosas. Esta nueva elite -artífice del cambio- formada por conservadores y liberales, que gobernó el país desde 1880 hasta 1920, se impuso no sólo con el objetivo de impulsar el país económicamente sino también con la idea de modernizar el sistema político.

"Sus ejes fueron la definición del marco constitucional y la creación de un sistema de partidos. Dentro de la clásica

diferenciación de orientaciones políticas liberales v conservadoras, el sistema se asentó sobre un consenso básico acerca de la necesidad de una refundación liberal de la política y del desarrollo económico." (Mayorga 1999: 331)

Este "nuevo grupo liberal" se propuso los siguientes temas para un desarrollo liberal del gobierno: "... el respeto a los derechos individuales cifrados en la libertad, igualdad, honor y propiedad, y en el sufragio como derecho primordial de las sociedades organizadas bajo la forma representativa, (...) tolerancia de opinión, instrucción obligatoria y gratuita para el pueblo, libertad de palabra, libertad de prensa, libertad de asociación, libertad de trabajo..."

Bolivia quería dar el salto a la "modernidad" organizando al país con un marco constitucional definido y con un sistema político de partidos organizados. Por lo tanto la política pasó a ser una fuente de poder y luchas partidarias entre los "grupos dotados de ideologías", quienes proponían diversos programas para la reactivación y modernización del país. La estructura político-social se mantuvo, es decir, unos pocos eran los ciudadanos encargados de administrar al país política y económicamente.

Sin embargo en el trabajo realizado por Marta Irruzqui<sup>14</sup> en el libro *A bala, piedra y palo*, realiza un análisis extenso sobre el proceso electoral, reformas

---

<sup>13</sup> **María Luisa Kent**, "Segundo Proyecto Liberal 1880-1930" en. *Los Bolivianos en el Tiempo*. Instituto de Estudios Andinos y Amazónicos. La Paz, 1995 pag. 274/275

<sup>14</sup> **Marta Irruzqui Victoriano**. *A Bala, Piedra y Palo. La constitución de la ciudadanía política en Bolivia, 1826-1952*. Diputación de Sevilla, 2000, España.

electorales, elecciones, ciudadanos, fraude y las diferentes elecciones en los diversos sistemas políticos. Se puede ver que, si bien los actores políticos eran los mismos, poco a poco, con muchas "mañas en el sistema" los mestizos letrados fueron incorporándose al sistema. Cabe aclarar que el indígena no corrió la misma suerte.

Irurozqui explica que un análisis secuencial; de los diferentes comicios le permite señalar "que estos no fueron farsa, sino elementos de politización y nacionalización de la sociedad boliviana, gracias, precisamente, a la continua trasgresión de los reglamentos electorales que introdujo la dinámica de competencia entre los partidos." (Irurozqui 2000: 416) Esta trasgresión de las normas, que casi institucionaliza el fraude, dio cabida a un grupo para ir ganando espacios de poder.

Desde el punto de vista social, Bolivia nace a la vida republicana con una rigidez muy grande: las elites imaginaron o crearon una situación de *civilizados* (blancos y criollos) y otros por *civilizarse* (mestizos e indígenas), además de los marginados y "bárbaros" (pueblos originarios de tierras bajas, pertenecientes a la zona del oriente del país). Una unidad nacional muy poco creíble, dirigida por unos pocos *civilizados* que tenían el control real —político y económico— de la nación incipiente.

En efecto, desde la esfera política encontramos varios intentos de hacer de y para Bolivia un estado democrático y consolidado. Por un lado, el Mariscal Santa Cruz que realiza un proyecto de integración peruano-boliviano a fin de asentar y robustecer a las dos naciones. Más adelante, un intento de tipo populista con Belzu: "El de Belzu fue

un gobierno de las clases medias que, a falta de proletariado consistente, constituían el grupo más oprimido y, por tanto, políticamente más extremo del país urbano<sup>15</sup>. Este gobierno intentó incorporar a la clase política a los *no civilizados*, pero la maduración de la elite criolla y de la sociedad en su conjunto no estaba aún preparada para asumir semejante hecho.

Con los liberales en el poder existe otro intento de incorporar a la nación a todos sus habitantes. Esta propuesta tiene un objetivo muy claro: educar, civilizar para así asimilar al indígena, ya que "la coexistencia de culturas sumamente heterogéneas constituía un lastre para la construcción de una monoidentidad colectiva que garantizara el éxito de Bolivia como nación" (Irurozqui 2000:78) Pero esa "monoidentidad" cultural se debía dar en torno a la cultura europea, rechazando y eliminando las culturas nativas.

El objetivo, el dilema para esta elite consistía, entonces, en cómo forjar una nación —con la unidad de todos los bolivianos- sin renunciar a un tipo de sociedad excluyente que los beneficiaba. "Lo que estaba en juego era la cuestión de cómo y dónde se deben situar los pueblos originarios en los márgenes de la nacionalidad moderna"<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> **Fellmann** Velarde, José. *Historia de Bolivia*, tomo II, Editorial Los Amigos del Libro. La Paz, 1970, pag 117.

¿Qué pasa, pues, a comienzos del siglo XX? La respuesta está dada por una serie de corrientes de pensamiento sobre estas cuestiones: la cuestión es poner una solución al problema indio: "qué hacer con el indio", realizar una autocrítica sobre la experiencia republicana y plantearse perspectivas futuras de la nación.

Pensadores y escritores como Franz Tamayo, Alcides Arguedas, Bautista Saavedra, Rigoberto Paredes, entre otros, se preocuparon por los temas e hicieron diferentes análisis y propuestas. En el presente estudio nos hemos inclinado a tener en cuenta las propuestas de Tamayo y Arguedas.

Tanto Franz Tamayo como Alcides Arguedas buscaron "organizar" o "estructurar" la identidad nacional utilizando en su análisis los principios historicistas europeos, los cuales indicaban que la unidad de la nación radicaba en la homogenización racial y cultural de un grupo social. "Supuestamente éste era el requisito ineludible para el progreso del país" Por lo tanto, el "problema" era qué hacer con el indígena que no formaba parte de esta homogenización occidental.

..."la ideología nacional en estos dos escritores tenía más similitudes que diferencias. Se diferencian en la distinción racial del objeto del discurso nacional: Tamayo en la base nacional indígena y Arguedas en el deseo (le

---

Larson Brooke. "Indios redimidos, cholos barbarizados: Imaginando la modernidad boliviana (1900-1910)" en Visiones de fin de siglo. Bolivia y América Latina en el siglo XX. Cajias, Johnson y Villegas compiladoras. La Paz, 2001, pag 29

<sup>17</sup> Salmón, Josefa. EL espejo indígena. El discurso indigenista en Bolivia 1900-1956. Ediciones Plural. La Paz, 1997, pag. 41

crear una nación europea. Sin embargo la estructura ideológica de estos discursos era la misma. La fundación nacional se basaba en la homogeneidad racial-biológica, el poder de un determinado "carácter" nacional como fuerza de progreso y en la necesidad de una regeneración nacional. La regeneración se llevaría a cabo, según Arguedas, "renovando el demento étnico a través de la colonización con gente europea", y para Tamayo, a través de la educación basada en el cultivo de los valores positivos de la raza y la eliminación de los vicios." (Salmón, 1997:52)

La visión de Alcides Arguedas sobre la realidad nacional estuvo basada en el escepticismo sobre el potencial humano boliviano, tanto que él creía realmente necesaria una ola migratoria europea que tomara las riendas y la conducción hacia la modernidad. Políticas como la "Campaña del Desierto" llevada a cabo por el presidente Roca en la Argentina<sup>19</sup>, y la apertura hacia las migraciones europeas<sup>20</sup> fueron sus

---

<sup>19</sup> La influencia del pensamiento de Gobineau se vio reflejada en Arguedas. (Un síntesis la teoría sostiene que la raza blanca ha superado en todo a la raza negra y amarilla. No reconoce a las diferentes razas que existen, para él son tres los grandes troncos raciales: blancos, negros y amarillos, los demás son producto del mestizaje entre éstas. Uno de los rasgos más notables del hombre blanco es su espíritu conquistador que le falta enteramente a las restantes razas. Este espíritu conquistador es natural en él y es uno de los elementos que justifica la existencia de una misión para esta raza superior) "Arguedas se inspiró en un amplio círculo de teóricos raciales europeos y latinoamericanos que incluyen desde Gustav Le Bon, Comte de Gobineau hasta Ecuclides de Cunha..." (Larson, 2001: 35)

<sup>19</sup> "El prestigio militar del Presidente se había consolidado con la campaña del desierto, precedida por operaciones secundarias que quebraron el poderío indígena. La campaña decisiva, dirigida personalmente por Roca, siguió a una operación que terminó con cuatro mil indígenas y varios caciques prisioneros..." (Carlos A. Floria y César A. García Belsunce. Historia de los Argentinos, tomo II, Editorial Larousse, Buenos Aires, 1992: pág. 187))

<sup>20</sup> La Argentina recibió una enorme masa migratoria a comienzos del siglo XX: la población era "predominantemente masculina y mientras se ocupó en actividades rurales (...) favoreció el desarrollo de una economía agrícola que llegó a producir suficiente trigo como para pasar de importadora, en 1870, a principal exportadora entre los países agrícolas del mundo. El promedio inferior del saldo migratorio fue de diez mil personas por año." (op.cit. 175)

Es de imaginar que este sería el modelo planteado por Arguedas, una "invasión" europea que modernizara y agilizará la sociedad y el mercado nacional.

postulados más destacados. “Arguedas no otorgaba a los pueblos indígenas posibilidad alguna de ser incluidos o participar en una cultura o política nacional imaginada. Él ensalzaba las civilizaciones autóctonas, particularmente Tiawanaku...” (Larson, 2001:37), dándole una importancia significativa a todas las culturas prehispánicas y tomando por menos a sus herederos.

En cambio, Franz Tamayo, sí creía en sus compatriotas y en la capacidad de sacar adelante el país, pero veía claramente que era imprescindible educar a toda esta enorme población que carecía de los conocimientos de la cultura occidental. Tamayo realiza un llamado a los intelectuales, políticos y sobre todo a educadores a "estudiar las virtudes y fuerzas de la raza, el misterioso entretejido de esfuerzos y actividades, acciones interiores y reacciones, que constituyen la verdadera nación". Cuatro eran las virtudes destacadas por el pensador: resistencia, estoicismo, energía y bravura. Las cuatro relacionadas con el trabajo y el esfuerzo.

Tamayo veía a los indígenas como los depositarios de la "energía nacional" (Larson, 2001:38). La clave estaba en saber canalizar y aprovechar la mano de obra, aquella energía, para el bien común del estado. Por esto, Tamayo, llamaba a todos los bolivianos a “... despertar la conciencia nacional, que equivale a despertar las energías de la raza; hacer que el boliviano sepa lo que quiere y quiera lo que sepa”<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Franz Tamayo. Creación de la Pedagogía Nacional. Editorial America, La Paz, 1994 pág. 33.

Ya sea con una teoría o con otra, había una tarea pendiente: civilizar al indio. Es más, el reto que presentó la historia fue sumamente complejo: " por vez primera, la reconstrucción de las ideas de raza, historia y nacionalidad se volvieron inseparables y éstas, a su vez, obligaron a los intelectuales bolivianos a tener que imaginar modernidades que los conducirían por el camino de la civilización, el progreso y paz social" (Larson, 2001:30)

## 1.2.- "Civilizar al indio"

Es fácil comprobar cómo Bolivia vivió un real *divorcio* entre la realidad cotidiana y la ideología liberal plasmada en leyes, códigos y decretos. Interesa para nuestro estudio ir analizando por una parte la realidad que vivían los indígenas y, por otra, la del discurso o la ideología que se plasmó en diferentes leyes (sobre las leyes se ahondará en el siguiente capítulo) De esta manera, se puede comprender mejor la reacción de las comunidades indígenas en su relación con la asimilación de esa ideología totalmente foránea a su ser y su percepción de la realidad, que veían impuesta desde fuera.

### 1.2.a.- Realidad cotidiana

Para empezar vale la pena preguntarse: ¿por qué, si el indígena molestaba tanto al desarrollo y al progreso del país no se copiaron las técnicas de los países como Argentina y Estados Unidos y "eliminaban" el problema?

La respuesta es clara, contundente y determinante: el indígena era el sustento del estado nacional, "...el trabajo del indio sostenía las haciendas, los talleres, las minas de Bolivia y a lo largo de todo el país las elites locales continuaban extrayendo todo tipo de prestaciones gratuitas de trabajo y tributos" (Larson 2001:42). Ésta era la realidad cotidiana de la gran mayoría de los bolivianos. Su trabajo sustentaba el estado y aunque "atrasado" -como sostenían los políticos e intelectuales- era una nación en crecimiento y desarrollo.

Así puntualizaba el Sr. Leonidas García de Santiago de Chile, invitado por la Sociedad Geográfica de La Paz a escribir en uno de los números del Boletín.

"El sistema de reducción de indígenas puesto en planta en Canadá, Estados Unidos de Norte América, Argentina, Chile y en una parte de Brasil, ¿es el mejor en orden al progreso general del país y para la cultura de los indios? En caso de serlo, ese procedimiento es impracticable en las naciones en que el indio constituye la casi totalidad del obrero del campo, y es cifra importante en la población nacional. Pensamos que no es viable ese sistema en estos últimos países, a causa de que la actual



organización del trabajo. Con el elemento aborigen, está vinculada a la existencia misma de los estados.<sup>22</sup>

Una vez más se afirma que la propia existencia del estado dependía de la población originaria, pero también se justifica a aquellos países cuya población no es mayoritaria, es decir que no sustentaban al estado, a hacer "viable" el plan.

La realidad indicaba al indígena que, si quería civilizarse, debía seguir dos caminos: enrolarse en el servicio militar o ingresar en las escuelas de educación indígena. Tenía que ir incorporando paulatinamente los elementos de la cultura criolla, pero sin dejar esa función vital de ser soporte del estado nacional.

No puede negarse que existió una situación muy dura para aquellos indígenas, ya sea del campo o de las ciudades, que tuvieron la calidad de pongo, ya que el pongueaje fue el servicio gratuito. Arguedas, en su libro "Pueblo Enfermo", nos explica que es este "servicio":

"Llámesese pongo al colono de una hacienda que va a servir por una semana a la casa del patrón en la ciudad y taquia a la bosta de ovejas y llamas que se recoge, se hace secar al sol y luego se emplea como combustible. El servicio de pongueaje es gratuito, y también el aprovisionamiento y traslado de la taquia. Cuando un patrón tiene dos o más pongos, se queda con uno y arrienda los

---

<sup>22</sup> García, Leonidas. En el Boletín de la Sociedad Geográfica de La Paz, 1<sup>o</sup> semestre de 1911, año IX, n°30, 31 y 32

restantes, sencillamente cual si se tratase de un caballo o un perro"

23

El periódico "El Imparcial" el día jueves 21 de noviembre de 1889, realiza a modo de editorial un artículo sobre el quehacer diario del pongo, cuáles eran sus funciones y a qué abusos estaba sometido:

Su ocupación cotidiana se reduce a proveer de agua a la casa, atizar el fuego, dar de beber a las bestias si las hay, lavar los platos y los perros, llevar al río la ceniza y las basuras de la casa, cargar a los niños y criaditos que merecieron azotes, abrir de noche la puerta todo bicho viviente en la casa, chuparse los azotes y palos que les regalen los amos de mal carácter y hacer todo aquello que no pueden hacer lo otros.

El indio paga contribución y no es ciudadano, es cristiano obligado y el culto le cuesta muy caro, legalmente libre y forzosamente esclavo."

El artículo es por demás elocuente, la realidad de lo que el autor plantea marca hasta qué punto el indio era considerado una cosa cuya propiedad indiscutiblemente

---

<sup>23</sup> Roca Sánchez, Juanita. "La Paz a comienzo del siglo XX, según Alcides Arguedas". En Siglo XIX: las ciudades y sus encuentros, fascículo 8 de la Colección Historia Bajo la Lupa: La Guerra Federal.

<sup>24</sup> PONGO. Se necesita un pongo, con o sin combustible. Dirigirse calle del Mercado N°125. 11pA (El Comercio de Bolivia, n°201, La Paz, jueves 20 de septiembre de 1900)

"Es triste, muy triste la situación que la conquista ha creado al indio. Pero es aun más triste que en el siglo de la electricidad, de las libertades y en este país que marcha tan adelante en el camino del progreso se alquilen pongos anunciándolo por la prensa, como quien anuncia el alquiler de borricos para al feria" (El imparcial, jueves 21 de Noviembre de 1889)

recala en el criollo. El autor pone a la luz una dura verdad que contradice todos los aires "liberales" y "progresistas" de los cuales se jactaban los ciudadanos de aquellos años. Es evidente que el valor y la dignidad de la persona humana no eran parámetros que se manejaran entre las elites.

Otro punto que interesa tratar es el tema de la modernidad, específicamente con el ferrocarril.

El primer ferrocarril se inauguró en 1873, y unía las ciudades del puerto de Antofagasta y el Salar del Carmen. Esto fue visto como un factor de elevación de la cultura y de colonización para unir el territorio boliviano<sup>11</sup>. Bolivia estaba dando pasos seguros hacia la modernidad. Pero, corriendo a la par de la modernidad se hallaba un indígena cargando su cosecha. Los señores hacendados no pagaban el boleto de tren para sus hombres y sus cargas porque era, tal vez, un gasto excesivo. Nos lo explica Arguedas:

"...es curioso ver hoy día como, enfrente de esos pesados trenes que no pasan jamás de 40 kilómetros a la hora, se ve trajinar a esos pobre seres en pos de sus caravanas polvorosas y raquíticas ... los excelentes propietarios creen que el ferrocarril solo sirve para introducir mercaderías, llevar y traer personas y bultos; pero para nada más. Si se les dijera que también sirve para transportar cosechas, se reirían del que tal

---

Jonson, Carmen. "Ferrocarriles, utopías y realidad". En Proyectos de Modernización, fascículo 9 de la Colección Historia Bajo la Lupa: la Guerra Federal, flag 9

diése v con la socarronería innata de ellos señalarían los lomos de los indios y sus asnos y objetarían que no hay tren mas barato ni más cómodo que ese., es decir que al asno y el indio..." (Roca S, pag,4)

La conclusión evidente es que para que al indio se lo tratara de igual a igual con el blanco debía dejar de ser indio, debía adoptar las características requeridas por los civilizados:

...qué una vez que los indígenas hayan recibido la instrucción primaria intelectual y manual, después de adquirido algunas nociones técnicas de agricultura y de cierta; industrias, como la alfarería y la fábrica de tejidos, que son la base de su existencia actual y generalizada entre ellos el conocimiento del idioma castellano, *deben ser tratados sobre un mismo pie de igualdad que los demás habitantes del país, en todo orden de cosas.*"

No es necesario ser muy ágil para comprender que si el indígena no recibía toda la educación necesaria, tanto manual como intelectual, no sería tratado en pie de igualdad.

#### 1.2.b- Los letrados opinaban

Para la realización de esta parte del análisis se escogió una fuente concreta de estudio: los Boletines de la Sociedad Geográfica de La Paz, ya que representaban a los

---

<sup>26</sup> Leonidas García en el Boletín de la Sociedad Geográfica de La Paz, año IX, 1 semestre de 1911

intelectuales de la época e invitaban a escritores, políticos y pensadores de otros países, a colaborar teniendo de este modo una visión más amplia.

Existía un notorio desprecio de los letrados por las razas indígenas<sup>27</sup>, destacando en forma sistemática sus falencias y debilidades; adjudicándose la potestad paternalista de sacarla de la ignorancia y la barbarie.

"Estudiando la naturaleza del indio, se encuentra en el habitante del altiplano una raza vigorosa para el trabajo, ruda y áspera en su trato social, hipócrita, desconfiada y astuta en sus relaciones con el blanco y el mestizo. Esta raza, particularmente la que constituye las poblaciones rurales, se puede afirmar que aun permanece en la barbarie" (Rigoberto Paredes en el Boletín de la Sociedad geográfica de La Paz, 1° semestre de 1911, año IX, n.º 30,31 y 32 pág.26)

Que el indígena "servía" para trabajar queda aclarado continuamente, es más, recordemos que por esto no se lo extermina. Pero, además que el indígena fuera desconfiado, astuto, hipócrita, áspero en su trato social fueron los signos que catalogaron su barbarie y salvajismo.

---

<sup>27</sup> "Lo he visto (al aymara) muchas veces en sus fiestas, en sus homenajes al Presidente, al gobernador, lo he visto en la ronda, por grupos o círculos en sus danzas, que son pataleo monótono, sin fin, siempre lo mismo, por una hora, por un día entero, por la noche, por días y noches seguida.

¿Qué hay en el fondo de sus seres?... N... buccos, gesticulan apenas como imbéciles ... ¿qué, dicen?

El vecindario de La Paz, la clase letrada y cristiana, la que vive dentro de una atmósfera de siente por los arriaras un gran horror." (Artículo de prensa: "Lugentes Campi", escrito por el Sr. Baptista en 1930)

problemas de "moralidad". Una segunda acusación es que el indígena no tiene noción de patria: ¿cómo va a tener noción de "algo" de lo que no es parte? Su patria era su comunidad, su estancia, allí donde estaban sus cultivos, sus seres queridos. La patria grande, Bolivia, era la de los blancos y para ser de esa patria el indígena tenía que cambiar sus costumbres, sus creencias y su idioma.

En otro artículo del mismo boletín se intenta explicar por qué el indígena es como es, de dónde *aprendió* todos los vicios que se le achacan. "...se convence uno que muchos motivos han tenido con el trato que, hasta la actualidad, recibe de parte de los funcionarios de todo orden..". (Boletín de la Sociedad Geográfica de La Paz, 1º semestre de 1911) Y precisamente ese trato no era el más delicado ni el más educado. Los civilizados, letrados o cultos exigían al indio un trato que ellos no sabían dar: la violencia y la brutalidad estaban a la orden del día. En el citado artículo lo que se pretendía era denunciar que, si bien el indígena tenía una serie de defectos acumulados, la culpa recaía en gran parte en el hombre ilustrado, el cual lejos de dar ejemplo de buenos modales y conducta era modelo de despotismo, violencia y brutalidad.

Esta visión del indio no era exclusiva de Bolivia. En el XVII Congreso Internacional de Americanistas se llega a estas conclusiones:

- 1.- "La necesidad de que los estados americanos pongan particular empeño en la civilización de los indígenas, para el progreso autóctono de dichos estados como para atraer a la inmigración

europaea que ha de impulsar y coronar la obra iniciada por los gobiernos y los ciudadanos de América.

2.- Las ventajas que sobre el sistema de instrucción académica (enseñanza intelectual sin aplicación inmediata a la vida) y sobre el de la instrucción militar obligatoria, tiene el de educación moral e instrucción manual.

3.- La utilidad que la colonización con elementos europeos, se realice principalmente en los lugares cercanos a los grandes núcleos de población indígena como medio eficaz de promover el adelanto de esta raza.

4.- La necesidad de que en el fomento de la cultura de los indios, se adopten todos los ámbitos que la ciencia y la experiencia ofrecen, para que las nuevas sociedades que surjan de la organización indígena, no lleven consigo el germen de los males que aquejan a las sociedades." (fragmento del Congreso, editado en la revista de la Sociedad Geográfica de La Paz, pág.169, año IX, nº 30,31 y 32)

Pareciera que, sin menospreciar las buenas intenciones de algunos que veían en la educación de las poblaciones autóctonas un signo de civilización y modernidad, el quid estaría en qué se entendió por educación y cuál fue el concepto de persona que se manejó, especialmente entre los intelectuales ¿a quién y cómo civilizar? ¿Por qué?

Como siempre, detrás hubo un móvil económico, el indígena era útil para producir. Pero se dejó el sentido antropológico: el indígena era, es, un ser humano — como los blancos- que tenía tanto derecho a que se respetara su identidad como a beneficiarse con el progreso de los pueblos.



### 1.3.c - Consecuencias concretas para los indígenas

En la transición del siglo pasado, los aires positivistas se mezclaron con la ideología liberal en gestación y las teorías evolucionistas y darwinistas, dando así como resultado una mentalidad propia boliviana, perteneciente a la elite paceña de aquel momento histórico.

"Los darwinistas sociales más representativos no toman el control del país hasta después de la Revolución Federal de 1898. Sin embargo, desde 1880, diputados ministros o embajadores, están en la antecámara del poder y su influencia es innegable "(Démélas 1981:66).

El darwinismo fue la justificación para la explotación y abuso de una raza sobre las otras, tanto en Europa y Estados Unidos, como en América Latina y, por consiguiente, en Bolivia. Esta corriente justificó y reafirmó el racismo y la supremacía de la raza superior, dando cabida a prácticas diarias que se inspiraban en este modo de pensar.

...las hipótesis darwinistas vinieron a fundirse en la práctica con las afirmaciones de la Realpolitik. En Europa como en los Estados Unidos, la popularización de la evolución biológica impulsó a los darwinistas sociales a aplicar a la sociedad humana las ideas de la lucha por la vida (...) o de la supervivencia del mejor dotado.

Los darwinistas bolivianos tuvieron una oportunidad perfecta para aplicar todas sus teorías al indígena vencido después de la Guerra Federal.

La masacre de **Mohoza** fue una muestra de la barbarie y ferocidad que puede estar guardada por varios centenares de años en la sangre de una raza. Los criollos pudieron concluir que el indígena no era sólo una "peso muerto en la sociedad boliviana, sino un verdadero peligro, amenaza perpetua de retorno a la barbarie..." (Démelas, 1981:76) Esto justificó una represión desmedida.

Una de las consecuencias prácticas del darwinismo fue el estudio del indio, para lo cual llegó de París la misión del Doctor Dexpine:

Desde que el afamado Doctor Dexpine, en París, se preocupó de conocer **las** anomalías de los alimentos, se ha seguido observando, especialmente por el ya célebre profesor de la Universidad de Turín, que hay indicios somáticos psíquicos que delatan a los delincuentes y los agrupan en círculos diversos. Así, como el estudio comparativo de cráneos de criminales y normales, se tiene bien averiguado que en aquellos la masa encefálica denuncia abundancia de pliegues, focos de congestión o reblandecimiento, mayor peso del cerebelo, frecuencia de **platiccfalcas** y oxicefalias, pragmatismo, pómulos y mandíbulas prominentes...(Sixto Morales, en El comercio de Bolivia, N° 216)

Cabe señalar que la parte experimental de dicha teoría llegó a comprobarse con los criminales procesados en el Proceso de **Mohoza**<sup>77</sup>. En 1903 arribo al país el conde

---

María Danielle Démelas en el artículo "Darwinismo a la criolla: el **darwinismo** social en Bolivia, 1880-1910" publicado en la revista Historia Boliviana, 1/2, 1981. p. 55-82, recoge **fotografía** y pruebas realizadas sobre la base de los cráneos de los implicados en el proceso de **Mohoza**, por el equipo francés.



de Crequi Montfort y el. señor Senechal de la Grange a fin de realizar los estudios antropométricos con los indígenas procesados.

## Capítulo II

### El sistema jurídico boliviano en la transición del siglo XIX al XX

La estructura jurídica de un Estado es el reflejo de cómo la sociedad (o la elite de esa sociedad) se ve a sí misma. Esa estructura está compuesta por una constitución, leyes y decretos, ordenados de acuerdo con la pirámide de Kelsen, ya explicada en la introducción. Es un hecho que las leyes deben coincidir con la sociedad pero, por lo general la sociedad cambia más rápido mientras que las leyes van quedando obsoletas.

Por otro lado, la falta de concordancia entre la letra de la ley y su aplicación, desajuste provocado por diversas causas como el juego del poder, la influencia de las ideologías o la falta de principios éticos de los encargados de velar por su cumplimiento, provocó a principios del siglo XX una visión pesimista sobre la justicia en la población.

## 2.1. Situación jurídica del indígena

Como antecedente es importante conocer en qué situación jurídica se encontró el indígena a lo largo del periodo colonial y cuál fue su relación con el sistema jurídico español para luego intentar comprender los cambios sufridos en la época republicana.

El sistema colonial español, en las leyes de Indias, estableció dos Repúblicas: una de españoles y otra de indios, las cuales tenían sus propias leyes y autoridades. "En el espacio indígena (pueblos y territorios), no podían residir españoles, negros, mestizos y mulatos. Además dentro del marco del gobierno colonial indirecto, estaban regidos por sus propias autoridades: sean antiguas como los caciques, curacas y principales con jurisdicción sobre el gobierno de sus pueblos; (...) Los caciques estaban, sin embargo, sujetos a las autoridades españolas provinciales de los corregidores..."<sup>29</sup>

Dentro del sistema, la república de indios estaba supeditada a la república de españoles, que se refleja en las relaciones sociales de producción, básicamente el mitayo, el yanaconazgo, el minga, entre otros; Y éstos adquirieron el status de rústicos, miserables y menores de edad.

---

<sup>29</sup> Barragán Rossana. Indios, Mujeres y Ciudadano & Legislación y ejercicio de la ciudadanía en Bolivia (siglo XIX)

<sup>30</sup> "Se los reconoce frágiles, y se compara su situación con la de las viudas, enfermos y miserables; recomendándose que se les dé Mecenazgos y Protectores que se ocupen de todo lo concerniente a sus necesidades, ya que no podrán concurrir por sí ante los Tribunales y tampoco se les podrán imponer censuras debiendo las penas que se les aplique no sólo ser menores (ya que menores son sus culpas), sino también que deberán ser éstas, materiales, para que

La rusticidad implicaba la falta de participación en la cultura letrada y era un status con un tratamiento jurídico propio que implicaba el poder manejarse en materias privadas de acuerdo a sus costumbres y tradiciones; La miserabilidad implicaba la falta de capacidad de valerse socialmente por si mismos y la necesidad consecuente de un amparo especial, finalmente; la minoridad implicaba una limitación de la razón humana que requería de una patria potestad o tutela por parte del estado." (Soux,1999: 12)

Esta serie de "rótulos", a pesar de ser aparentemente discriminatorios, resultaron en parte favorable para el indígena ya que debido a su condición de rústicos pudo conservar costumbres propias y tradiciones ancestrales: el ser miserable implicaba tener un amparo especial en las leyes; por lo tanto no se le imputaban ciertos delitos, como por ejemplo: la herejía. Y la minoría de edad fundamentaba el paternalismo español hacia los "menores" y "miserables", un niño —un menor de edad- no tiene total conciencia de sus actos por lo tanto en ciertos delitos también puede beneficiarse con la imputabilidad.

María Luisa Soux, en su tesis de maestría, "Ciudadanía, legitimidad y representación: derechos políticos y civiles indígenas entre colonia y república"

---

entrándoles por los sentidos, produzcan los efectos que ellas procuran. Así lo declara en 1601 el 111 Concilio de Lima". (Martha Norma Oliveros, La Constitución Jurídica del régimen tutelar del indio, en Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene, n° 18, Buenos Aires, 1967)

hace un análisis del cambio jurídico que se dio entre el sistema colonial y el sistema republicano de gobierno. Este trabajo puede servir como antecedente para entender el sistema jurídico analizado en ésta.

La autora, -Soux- divide este proceso en 4 etapas, comenzando por las Reformas Borbónicas: "en esta etapa (...) se profundiza la crisis del cacicazgo y se establece una mayor dependencia de las comunidades indígenas frente a los vecinos de los pueblos y de éstos frente a las autoridades locales españolas y criollas" (pág.64). Perdiendo, de esta manera, vigencia el sistema de permanencia de autoridades indígenas y pueblos de indios controlados por el corregidor. Estas nuevas medidas privaron al cacique de sus funciones tributarias.

La segunda etapa abarca los años de crisis del estado español: 1808 a 1814, la cual se caracteriza por una serie de reformas en el ámbito jurídico: "igualdad de derechos entre la metrópoli y los territorios americanos, igualdad jurídica y ciudadanía para todos los habitantes varones mayores de edad, igualdad impositiva" (pág.64/65). Una vez restaurado el sistema absolutista, tales avances fueron denegados y se volvió a los principios borbónicos. "... sin embargo, si bien se pudieron derogar las medidas, el espíritu de las mismas se mantuvo latente de tal manera que fue impuesto nuevamente en 1.820" (pág. 65).

En 1825 la Asamblea Constituyente establece implícitamente la ciudadanía para todos los habitantes varones de la República. Sin embargo en 1826 "...el principio

de igualdad jurídica sufrió sus primeros embates. La Constitución Bolivariana estableció ya la diferenciación entre bolivianos y ciudadanos (...). Sin embargo algunos principios de igualdad fueron mantenidos: la igualdad frente a los tribunales de justicia y la representación individual."(pág 66)

El hecho de que el Estado abandonase su función tutelar o paternalista sobre los indígenas, decretando la igualdad jurídica y declarándoles "sujetos jurídicos" del derecho civil y penal, los dejó indefensos frente a los diferentes sectores privados de la sociedad. Ya no eran rústicos, ni miserables ni menores de edad: su participación en el estado era la propia de un ciudadano, pero a la vez no ejercía como tal. Es más, para algunos indígenas que fueron titulados Pongos, la realidad fue de esclavitud.

Esta visión se mantuvo durante todo el siglo XIX. republicano. En 1889, la opinión pública decía:

"Hay un ser infeliz, que ocupa el último escalón de nuestra sociedad, en la que desempeña el triste papel de esclavo: el Pongo. No hay ser más desgraciado que él, criado de los criados y esclavo de todos; tiene que sufrir con estoica resignación los golpes de los amos y los insultos de sus compañeros indios como él, pero superiores desde que mascujan el castellano y visten de bayeta..."  
(El imparcial, jueves 21 de noviembre de 1889)

En el alegato presentado por el Dr. Bautista Saavedra durante el proceso a los implicados en Mohoza, el Doctor realiza una breve síntesis de cual era la situación del indígena frente al sistema jurídico:

"Decimos y proclámanos con un entusiasmo y con un candor que raya en algo que puede llamarse fatuidad, que nuestra Constitución Política y nuestra legislación civil y administrativa son modelos de sabiduría, prudencia y perfección, y sin embargo, el indio dentro de ese régimen jurídico, es un híbrido, porque no es ciudadano, ni persona, ni cosa, ni tiene propiedad, mujer e hijos,..." (Saavedra, 1902: 145)

Los principios de igualdad jurídica y política han sufrido varios vaivenes a lo largo de nuestra historia debido a la formación social de nuestro país. Los indígenas y los mestizos estuvieron en la tela de juicio hasta 1952 donde se aclaró y consolidó su situación jurídica y política.

## **2.2. Conceptos básicos de la organización judicial**

Durante el período colonial de nuestra historia, la justicia era una rama del poder político. Los virreyes, presidentes de audiencias y gobernadores, tenían facultades judiciales. Con la proclamación de la independencia se organizó el Estado en tres estados —poder ejecutivo, legislativo y judicial-, naciendo de esta manera el poder judicial independiente y autónomo. "La constitución que proyectó el Libertador Bolívar en Lima, fue adoptada en Bolivia en 1826. Organizó el Poder Judicial estableciendo la

Corte Suprema, las Cortes de Distritos, los Jueces de Letras y de Paz, con facultades detalladas. Erigió este Poder del Estado y el Mariscal Ayacucho instaló la Corte Suprema el 16 de julio de 1827 (.) La constitución de 1843, estableció en términos generales la administración de justicia" (J Carrasco, 1920:5).

En los años que abarca esta tesis, la organización judicial ~~tenía~~:

“... por objeto la constitución jerarquizada de los funcionarios públicos, encargados de la administración de justicia, ~~determina~~ sus atribuciones y ~~señala~~ el círculo en el cual se ejerce su autoridad. (ALP/LML sin fecha, caja n°5, documento n°4)

Es decir que una de las funciones del Poder Judicial era nombrar a sus funcionarios y jerarquizarlos (jueces, secretarios, oficiales, relatores, etc.) según sus capacidades y estudios, delimitando sus funciones y su autoridad para ciertos actos y acciones.

Sin embargo, no se debe olvidar que la función primordial, de la organización judicial era la de administrar la justicia para todos los habitantes, sean o no ciudadanos.

La organización judicial de un Estado, es la parte de la constitución consuetudinaria o escrita, a la que están ligados los más caros intereses del ciudadano. (ídem)

Estos "intereses del ciudadano" vienen a ser sus derechos y sus garantías personales, que el sistema judicial tiene que velar para que se respeten y en caso negativo imponer las sanciones correspondientes. Surge un interrogante: ¿sólo los

"intereses del ciudadano?" Y al resto de los habitantes del país que no son ciudadanos, ¿quién los protege?

### **2.3.Ciudadanos y bolivianos: ¿tienen los mismos derechos?**

Cabe recordar que no todos los bolivianos de 1900 eran ciudadanos, es decir todos los bolivianos tenían derechos civiles pero no todos (el 85 % de la población ) tenían derechos políticos, uno de ellos, la ciudadanía.

La elite criolla propuso una sociedad "...formada por grupos desiguales y jerárquicos en la que la ciudadanía era un privilegio destinado sólo a los individuos conocidos socialmente, no sujetos a servidumbre y representantes de la educación y la moralidad ..." (Irurozqui, 2000: 59)

Claramente en el capítulo 11 de la Constitución<sup>31</sup> de 1880, artículos 4º,5º y 6º se especifican a quienes corresponden los derechos políticos y a quienes no:

---

<sup>31</sup> Distribución étnica de la población Boliviana en 1900

Indios: 48 % de la población.

Blancos: 14.64 % de la población.

Mestizos: 29.45 % de la población

Sin designar: 7.31 % de la población.

Negros: 0.18 % de la población.

(H. Urday, 1998)

<sup>32</sup> "El Estado Boliviano de 1900 estaba regido por la Constitución de 1880 (la décima de su historia), vigente hasta 1938, que estableció un nuevo marco para el funcionamiento del Estado y sus instituciones" (Siles, Genaro, 1999)

**Artículo 4º-Son ciudadanos:**

- I.- Los bolivianos de nacimiento
- II.- Los hijos de padres bolivianos que estuvieren en otro país, siempre que no se hayan domiciliado en él.
- III.- Los extranjeros que hayan obtenido carta de naturalización del Poder Legislativo.
- IV.- Los extranjeros que obtengan carta de ciudadanía conforme a las leyes.

Artículo 5º-**Para** ser elector, se requiere además de las anteriores condiciones:

- I.- Tener 21. años siendo soltero y 18 siendo casado.
- II.- Haber cursado la instrucción primaria obligatoria.- La ley determinará las condiciones y los medios de poner en práctica esta disposición.
- III.- Tener una propiedad inmueble o una renta mínima de seiscientos bolivianos anuales.
- IV.- Estar inscrito en el registro cívico y en el de conscripción militar.

Artículo 6º.-**No** pueden ser inscritos en el registro cívico:

- I.- Los mendigos
- II.- Los analfabetos
- III.- Los militares en servicio activo ...
- IV.- Los religiosos de orden monástica ...

Queda muy claro que todos eran bolivianos pero no todos eran ciudadanos, ya que uno de los requisitos eran saber leer y escribir, mientras la enorme mayoría del país, en el año 1900, era analfabeta. Otro gran obstáculo fue el económico. De esta manera los derechos políticos quedaban reservados para una minoría criolla letrada y acomodada económicamente<sup>33</sup>.

La mujer, por su condición de tal, también carecía del derecho a la ciudadanía, por más letrada y pudiente que fuese. Tenía la condición de menor de edad y estaba bajo la tutela de su padre o del marido. Recién a mediados del siglo XX al sector femenino de la sociedad se le reconocerán sus derechos políticos.

El Sr. José Carrasco en sus Estudios Constitucionales escritos en 1920 opina sobre el tema de la ciudadanía:

La ley no excluye a nadie del ejercicio del sufragio. Establece requisitos muy fáciles de llenar para garantizar su honestidad y acierto. El que no llena esos requisitos tan fáciles, se excluye voluntariamente de una regalía y su falta de civismo está legítima y justamente castigada.

---

<sup>33</sup> "La ciudadanía implicaba un conjunto de cualidades morales de las que ellos carecían a causa de las imperfecciones provocadas por su origen indio, únicamente corregibles mediante una instrucción purificadora. Esto es, la ciudadanía siguió considerándose como una cualidad no como un derecho" M. Trurozqui. "La democracia Imposible: 1900-1930", en Visiones de fin de siglo, julio 2001, La Paz.

José Carrasco fue abogado, periodista, parlamentario y ministro de estado. Fundador del periódico "El Diario". Tuvo el Dr. Antonio Quijarro, destacado jurista, como maestro e impulsor. Carrasco escribió dos obras muy importantes para el análisis político jurídico de Bolivia: "Estudios Constitucionales" y "Bolivia ante la liga de la Naciones".

La visión de Carrasco sobre la situación de ciudadanía, sus derechos y deberes y sobre la organización jurídica del estado, fue parte de una visión del conjunto de la sociedad, que coincide con el discurso de la elite.

La ley implícitamente no excluye a nadie, pero sus requisitos son muy altos en un país donde la educación no había llegado a todos ni a todos los lugares. Es un requisito muy exigente para una sociedad cuya economía era de autosuficiencia y comercio interno, donde la gran mayoría de país no tenía propiedades ya que el Estado las había confiscado paulatinamente.

La Constitución vigente en la época de estudio, se sancionó en la Convención Nacional de Oruro, mediante la ley del 22 de octubre de 1899. Dicha ley reconocía la Constitución de 1880.

## 2.4. ¿Eran todos iguales?

En la Constitución Política del Estado estaba escrito: "Todos son iguales ante la ley. La esclavitud no existe en Bolivia. Todo hombre que pise territorio boliviano es libre, tiene derecho a entrar, permanecer, transitar y salir de la República sin otras restricciones que las establecidas por ley" (artículo 2° II)

Frente a lo que decía la Constitución, el artículo 21 del código penal no había **modificado su contenido** y decía: "También son responsables civil y mancomunadamente con los delincuentes o culpables; primero, los amos y jefes de cualquier establecimiento por el daño que causen sus *esclavos*, criados, dependientes y operarios..." (pág.65). Pero, ¿la Carta Magna del Estado no garantizaba la libertad de las personas? ¿Por qué nadie modificó el código? Porque era muy cómodo tener a una inmensa mayoría de pobladores a la merced de la elite. Existió una relación muy fuerte de dependencia entre el patrón y el indígena; el patrón lo necesitaba para que realice todo aquello que no podía o no quería realizar y el indígena necesitaba trabajar para vivir. Aquí no predominaba la ley justa y ecuánime, sino que predominó la ley de más fuerte, la ley del poder económico y social.

Pero, pese a este enunciado, el jurista José Carrasco reconocía una esclavitud de hecho de la clase social indígena hacia el patrón, encontrándose la misma en

"situación de verdadero vasallaje". "El indio no tiene ahora más ley que la del patrón..." (Carrasco, 1920). El periódico "El Imparcial" denunciaba:

Estamos en república: los ciudadanos gozan de las libertades, derechos y garantías que les confiera la constitución (...). Bolivia posee, más o menos todo lo necesario para llamarse nación civilizada; y sin embargo triste es confesarlo, aun se alquilan pongos Con taquia o sin ella, a gusto del consumidor...

El que desea adquirir una propiedad pregunta cuántos carneros tiene y cuántos indios: ambos constituyen el valor de la propiedad. (El Imparcial, jueves 21 de noviembre de 1889)

Es decir que las leyes estaban escritas pero no eran respetadas ni implantadas para el bien común, sino para los intereses y objetivos de los patrones. Ni siquiera se respetaba la del derecho a la personalidad, por el cual el hombre tiene derecho a ser tratado como tal y no como una cosa. El indígena, al ser alquilado o vendido, fue tratado y manipulado como un objeto y no como una persona.

## 2.5. Código Civil y Código Penal

Los Códigos de la época habían nacido durante el gobierno del Mariscal. A. de Santa Cruz en 1831, quién al ir diseñando los pilares de la nueva República, se vio en

---

<sup>34</sup> Derecho a la personalidad: derecho natural que tienen los hombres a ocupar el rango de persona humana con todas las prerrogativas inherentes a su condición, o el derecho que tiene todo hombre, sea de la condición que fuere, a ser tratado como tal, ya que no puede renunciar a su propia naturaleza. (Enciclopedia Labor, Tomo IX, pag. 15)

la tarea de modificar los parámetros jurídicos emanados de las leyes de Indias en la época colonial.<sup>35</sup>

En el decreto del 28 de octubre de 1.830, el Mariscal puntualiza algunos conceptos:

Un coro de desaprobación clamaba contra nuestras leyes civiles escritas. en los códigos españoles. Confusas, indeterminadas, contradictorias y esparcidas en mil volúmenes diferentes, no podían asegurar la propiedad, el honor y la vida, ni contra los ataques del ciudadano, ni contra los abusos de la magistratura, ni fijar el juicio mismo de los jueces en muchas cosas. Restos de la jurisprudencia romana y gótica, redactados en tiempos del feudalismo, no podían ya regir en la América del siglo diez y nueve ...No era, pues, menos urgente la redacción de un Código Civil análogo a los principios establecidos por la Ilustración y que tuviese aquella sencillez necesaria en el libro de todos los bolivianos, de todos sus derechos, y de todos sus deberes (En: Barragán 1999:15)

Los códigos elaborados durante la presidencia de Santa Cruz tienen como modelo los códigos europeos. Tanto Francia como España años anteriores habían

---

<sup>35</sup> Para mayores referencias, consultar el libro de Rossana Barragán, *Indios, Mujeres, ciudadanos. Legislación y ejercicio de la ciudadanía en Bolivia (siglo XIX)*, en el cual realiza un análisis sobre el código penal y la legislación de la época, "Aunque las distinciones sociales no son obvias en el Código Penal, algunos detalles que revelan su presencia nos han permitido detectar, en su lógica subyacente, principios estructurados de la sociedad que pueden sintetizarse en cuatro ejes: la ciudadanía y la infamia; la patria potestad y la violencia legitimizada; las mujeres de buena fama versus las mujeres públicas; y los hijos legítimos y no legítimos" (1999:23)

La versión, de los códigos, utilizada en este trabajo, está comentada y anotada por Rafael Canedo y corresponde a 1898

reestructurado su sistema jurídico, durante el gobierno de Napoleón por una parte y durante las Cortes de Cádiz por otra; si bien no eran iguales entre ellos las ideas liberales y los "aires" modernos primaban en ambos. Para algunos autores bolivianos los códigos realizados fueron "copia fiel" de los códigos napoleónicos: "Bolivia tuvo en el siglo XIX una legislación de origen francés. La normatividad napoleónica fue traducida y copiada en el gobierno de Andrés de Santa Cruz y tuvo casi .150 años de vigencia, con parches y remiendos." (Gerke, Mendieta, 1999).

Sin embargo, no todos opinan lo mismo: Rossana Barragán sostiene que "el modelo no fue precisamente el Código Napoleón sino el Código Penal Español de 1822" (.1999:48). Una tercera opinión de un autor no boliviano sostiene: "En el orden jurídico se implantó el Código de Napoleón (el Civil) y el Código Español de 1822 (el Penal)" (V. Vives, 1985, tomo V, 557) Y por último en el mismo Código Civil en el título segundo, de las instrucciones del estado civil, aclara: "Cuando la Comisión encargada de traducir para el país el Código Francés..."(C.Civil:15).

---

<sup>36</sup>Para ejemplificar esta "copia fiel" citaré un ejemplo de cómo el redactor de código tuvo que anular o suplir algunos artículos por no corresponder con nuestros usos y costumbre: "Esta institución (la de los esponsales), que no guarda armonía con nuestras costumbres ni con los principios del derecho, y que era contraria a la libertad que debe prescindir al matrimonio, ha sido abolida por la ley de 15 de septiembre de 1887. A pesar de hallarse derogados los artículos comprendidos en este capítulo, tenemos que consignarlos, para no dejar solución de continuidad en la numeración del Código" (C. Civil:36-37) (Es decir que aunque no sirven para Bolivia, se toman en cuenta para conseguir la continuidad en la numeración del Código Civil) Seguido de esta cita se enuncian los artículos 84,85,86 y 87 sobre los esponsales los cuales no son vigentes en el Estado Boliviano.

Lo importante es que se buscó consolidar los cimientos de la Nación con una legislación nueva y moderna. El lenguaje es muy genérico, amplio y a la vez ambiguo, no se encuentran —explícitamente- ningún tipo de diferencias sociales o raciales. Repetidas veces se encuentran introducciones a los artículos como éstas: "Toda persona sin distinción de clase, ni de fuero tiene derecho..." (Código Penal, artículo 108, pág.149). "Toda persona sin distinción alguna que después de haber sufrido un procedimiento..." (ídem, art. 110, pág.150) "Toda persona de cualquier clase que se presentare con armas en el edificio...." (ídem, art. 13 I , pág.165).

Este conjunto de normas y leyes civiles son parte de una sociedad: no son una representación ideológica, arbitraria y superficial, sino que son la expresión de las fuerzas sociales, culturales, políticas. Se estableció como un poder regulador, el cual delimitó lo permitido y lo prohibido, calificó y categorizó a los grupos sociales, legitimando el uso del poder (Barragán, 1999).

A este conjunto de normas y leyes se le escapaban muchos casos en que los habitantes de la ciudad y sus alrededores tomaban la justicia por sus propias manos, actuando de acuerdo a aquella antigua ley que decía "ojo por ojo, diente por diente". Generalmente si la "indiada" quemaba o dañaba la casa del patrón, éste se organizaba y azotaba a los indios que no habían logrado escapar, haciendo de la justicia y sus leyes caso omiso. El linchamiento es un claro ejemplo de esto. Se podría afirmar que existió una justicia paralela en manos privadas.

Por todo lo dicho anteriormente interesa delimitar las atribuciones tanto del Código Civil como del penal, para comprender más cabalmente las consecuencias de su cumplimiento en el caso de que se trata en este estudio.

#### 2.5.a. - Código Civil

"La Ley Civil es la ordenación o mandato emanado del poder legislativo del Estado, para reglar las relaciones privadas y económicas de la sociedad. El Código civil es el conjunto metódico y sistematizado de las leyes civiles" (C. Civil III). Es decir, que las leyes civiles se encargan de regular las relaciones privadas de todos los miembros de una sociedad. Por ejemplo la compra o venta de un inmueble, la adopción de un hijo, el matrimonio, etc, etc.

Así como existen deberes civiles también existen los derechos civiles que son aquellos por los cuales se tiene derecho a contraer matrimonio, comprar un bien mueble o inmueble, a la salud, a la educación, etc.

El derecho civil afecta a todas las personas conceptualizadas como "todo ser o ente susceptible de tener derechos y de poder ejercerlos. Son personas individuales, todos los seres que unen un alma racional a un cuerpo humano" (C. Civil: 10). En definitiva todos somos personas, sujetos al derecho civil.

### 2.5.b.- Código Penal

El Código Penal es el reglamento que utiliza la sociedad para regular sus delitos, penas y castigos. Existe una gran división sobre los tipos de delitos: unos son contra el Estado y otros contra las personas.

Dentro de los delitos que se pueden cometer contra el Estado se pueden citar: delitos contra la Fe Pública, contra la Salud Pública, contra la Seguridad Exterior, contra la Seguridad Interior, delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, de los delitos contra las buenas costumbres, etc. En tanto que los delitos contra las personas serian: contra a honra, fama, tranquilidad y los que afectan a sus objetos personales y sus propiedades.

#### 2.5.b.1.- Penas

El Código reglamenta el tipo de penas, las cuales pueden ser corporales o no. Penas corporales: la de muerte, presidio, extrañamiento perpetuo o temporal del territorio de Bolivia, obras públicas, reclusión en casa de trabajo, la de ver ejecutar una sentencia de muerte, prisión en una fortaleza, confinamiento a un pueblo determinado y destierro perpetuo o temporal. a un pueblo determinado.

Nótese que la pena de azotes no se encuentra dentro de la lista del Código, sin embargo era una práctica recurrente en los patrones a la vista de los diferentes decretos y resoluciones que lo prohíben. Por ejemplo, el 24 de noviembre de .1883 se promulga una ley que acuerda medidas de protección para los indígenas del Beni: "Se prohíbe la

pena de azotes: no se aplicarán a los delitos y culpas, otras penas que las designadas en el CP:...". El 25 de febrero de 1897 se registran otros casos y la ley específica": Se prohíbe la pena de azotes y cepo en las barracas ..."

Otro tipo de penas son las no corporales: la declaración de la infamia de la persona, la inhabilitación para ejercer empleo, profesión o cargo público, la privación de empleo, honores, profesión o cargo público, el arresto, la obligación de dar fianza por buena conducta, etc.

A su vez las penas corporales conllevan a las penas no corporales, así lo explica el artículo 70: "las penas corporales y la de infamia privan a los reos condenados a estas penas de los derechos de ciudadano boliviano, y son inherentes a ellas las penas de privación e inhabilitación de todo empleo y cargo público".

Lo interesante es que, para los indígenas no había más que las penas corporales, debido a que ninguno era empleado público, ni tenían honores, ni profesión, ni eran ciudadanos.

#### 2.5.b.2.- Pena de Muerte

La pena de muerte tenía un "ritual" bastante curioso, con muchos símbolos y detalles que había que cumplir. Así se detalla en el Código: "La pena de muerte será dada con garrote, y a falta de él será fusilado el reo sin otra mortificación previa a su persona que la que designan las leyes. Su ejecución será siempre pública, entre once y

doce de la mañana, fuera de la población y en sitio inmediato a ella, proporcionando para ello muchos espectadores, y jamás podrá verificarse en día feriado o de regocijo público”(art.51). "El reo será conducido desde la cárcel al suplicio en su vestido ordinario, con grillos y los ojos vendados..." (art.53). Estos dos artículos competen al reo y la pena propiamente dicha, dejando sumamente claro los días, horas y lugares donde se podía realizar la pena. Si el reo era sacerdote y no estaban degradados debían llevar un sombrero negro y el reo que era acusado de parricida debía llevar una cadena de hierro pendiente del cuello.

El reo tenía la "garantía" de que las personas de la ciudad no podrían gritar ni armar alboroto ya que el artículo 54 contemplaba el orden en las calles y el silencio que debía reinar. Si éste era turbado se detenía a los culpables y se los podía castigar con 2 a 15 días de cárcel.

Una vez ejecutada la pena el cadáver quedaba expuesto al público como una señal ejemplificadora hasta la caída del sol y luego era sepultado sin pompa alguna.

#### Pena de Muerte por Sorteo

Pero no todos los reos condenados a muerte debían pasar por el garrote. Si por un mismo delito eran condenados a la pena capital tres o más personas, no todos eran ejecutados. "A este fin serán sorteados los comprendidos en la sentencia, y aquellos a quienes no tocara la suerte serán condenados a diez años de presidio y a otro tanto

tiempo de confinamiento" (artic.56). El artículo no estipula qué tipo de sorteo se utilizaba.

Este sistema del sorteo trajo algunas complicaciones para los jueces que debían aplicarla. Por ejemplo el Dr. Salvatierra buscaba el "espíritu" del Código en su interpretación.: "Según él (el artículo), cuando tres o más reos incurren en la pena de muerte, no todos deben sufrirla, sino uno si los condenados no llegan a 10. Verdad es que por letra de este artículo, siendo dos los condenados, deben ambos sufrir la pena, pero atendiendo a su espíritu y deduciendo del propósito del legislador, se ve que este solo ha querido que muera uno, mientras no lleguen a 10 los condenados." (Código Penal:115). Este juez en su dictamen sorteó a los dos condenados para que uno se salvara de la pena de muerte, interpretando así el, espíritu con el cual fue hecho el Código.

Otro caso nos muestra lo contrario: un juez que no sortea a nadie y todos deben cumplir la pena capital. "Los jueces han reconocido que fueron los autores del crimen y los han condenado a la pena de muerte, sin sorteo, fundándose para esto, únicamente, en que habían cooperado y cometido en conjunto el delito y sin hacer mención de ningún motivo que pudiera excluir a alguno o algunos del sorteo. Al proceder así, han incurrido en la violación del art. 56" (Código Penal;117).

En nuestro caso de estudio: Mohoza, en la sentencia del 15 de marzo de 1904 se apuntaba: "Falla: calificando los hechos merituados de asesinato y como jefes y autores

de (4 renglones ilegibles) Pedro Churqui, Hipólito Argollo, Pedro Ayno, Policarpio Tola, Ricardo Romana, Pablo Perey, Luis Mamani, Pedro Choque, Mariano Marza, Lorenzo Guanca, Dámaso Tancara y Domingo Guarana y los condena a la pena capital, exentos del sorteo previsto por el caso primero del artículo cincuenta y seis del Código Penal" (cuerpo 11, fs 21).

El abogado defensor, Dr. Saavedra, en su alegato puntualiza sobre el tema: "Por otra parte, creo que aun cuando merecieran la pena de muerte, deberían ser sorteados según los artículos 56 y 57 del código penal, pues, estos no son cabecillas de malhechores. El señor fiscal debía haber pedido el sorteo y no englobar en una carnicería judicial a 36 acusados ..." (Saavedra; 1902, 157)

Lo que se desprende es que los jueces interpretaban el código y aplicaban la ley según su espíritu y convicciones, sorteando por demás —en el caso que fueran dos los acusados- o no permitiendo el sorteo cuando había más de tres acusados.

## Capítulo III

### Caso de estudio: El Proceso de Mohoza

Luego de la derrota en el Pacífico, la dirección política del país quedó en manos de los conservadores, los cuales tuvieron un objetivo muy claro: impulsar económicamente al país y modernizarlo. Sin embargo, políticamente Bolivia tenía serias contradicciones internas, las cuales desembocaron en la Guerra Federal de 1898 a 1899. La crisis estalló cuando los conservadores en el poder aprobaron la Ley de Radicatoria, por la cual se consolidaba el poder ejecutivo en la ciudad de Sucre y ésta se consagraba como capital de la República. Frente a esta ley, el partido liberal, proclamó la Federación.

Entre los motivos más importantes que llevaron a Bolivia a esta guerra civil estuvieron: las contradicciones emergentes de la Guerra del Pacífico (pacifistas vs. guerristas), las rivalidades políticas entre los liberales y los conservadores, los problemas regionales causados por la falta de un proyecto de unidad nacional y la crisis de la minería, por nombrar algunos.

La Masacre de Mohoza tuvo lugar durante la Guerra Federal. Es importante realizar una secuencia cronológica de los hechos más destacados para comprender que los hechos ocurridos en Mohoza no son aislados y que durante el desarrollo de la contienda se dieron dos frentes: uno el regional y político, es decir entre el norte y el sur, entre liberales y conservadores y el otro frente se dio a nivel social: entre indígenas y criollos.

El 15 de diciembre, Fernández Alonso —presidente constitucional de la República- establece en la ciudad de Oruro el cuartel general del ejército constitucionalista, con el propósito de organizarse y atacar la plaza rebelde de la ciudad de La Paz.

Durante el mes de diciembre, los liberales paceños iniciaron dos negociaciones vitales para el desarrollo de la guerra: una fue con Perú y la compra de armas para abastecer al ejército revolucionario y, la segunda, fue con la población indígena para solicitarles asistencia bélica. Las dos negociaciones fueron exitosas ya que el día 5 de enero llegaba a la ciudad de La Paz el armamento solicitado a Lima, el cual constaba de "1500 rifles Mannlicher, 500 carabinas Winchester, 500.000 tiros de dotación y 1200 ternos completos"<sup>37</sup>. Y las huestes indígenas también apoyaron la causa revolucionaria.

---

<sup>37</sup> **Condorco** Morales, Ramiro. *Zárate, el temible Wilka. Historia de la rebelión indígena de 18.9.9 en la República de Bolivia*, Editorial Renovación, La Paz, 1982., pag 184

La llegada del cargamento de armas provocó que el ataque planificado por Alonso para el día 8 de enero no se llevara a cabo ya que la plaza paceña se encontraba fuertemente armada y rodeada por un cerco de indígenas que les eran fieles.

A lo largo del mes de enero existieron, por parte del ejército constitucionalista, una serie de atropellos<sup>38</sup> contra la propiedad de los comunarios aledaños a la zona orureña, al robarles ganado y diferentes cultivos. Esto provocó la reacción de las diferentes comunidades: comenzaron a interrumpir las comunicaciones, sabotando las carretas con alimentos, persiguiendo y emboscando a los soldados, entre otras acciones.

El 22 de enero el escuadrón. Sucre, constitucionalista, tiene un fuerte enfrentamiento con los indígenas que termina con una terrible matanza ya que, las huestes del escuadrón. Sucre tenían armas de fuego, mientras los indígenas poseían palos, hondas, macanas, el chuzo y cada 20 indígenas 1 rifle. Pese a esto los naturales los persiguieron sin descanso hasta que los miembros del Escuadrón llegaron a la localidad de Ayoayo.

El 24 de enero tiene lugar la primera batalla entre ambos bandos, llamada "El Primer Crucero", ésta fue una victoria consolidada por los revolucionarios paceños. Los derrotados emprendieron una dispersada y desordenada fuga hacia Ayoayo.

---

<sup>38</sup> "Es necesario hacer constar (...) que la sublevación de indios efectuada en estos días en las alturas de la ciudad ha sido provocada por el ejército unitario que no satisfecho con efectuar toda clase de abusos en las personas y familias de los pobres indígenas ha llegado hasta el horrible extremo de cazarlos como fieras" (Condarco Morales, 1982:193)

Nuevamente los indígenas se dieron a la "caza" de los fugitivos. En Ayoayo, la tropa dispersa y temerosa, abandonó a los heridos en la batalla para que estos no detuvieran la veloz huida. Llegó la tropa indígena en busca de sus prisioneros y dieron muerte a los heridos e inválidos en el templo de Ayoayo. También, el 24 de enero, en la localidad de Umala, los comunarios dieron muerte a los comisionados del cuartel general de Alonso, que había intentado cobrar el tributo indigenal en aquella comunidad. Hacia fines de enero, el ejército constitucionalista que había avanzado hasta Viacha se vio en la necesidad de retroceder hasta Oruro.

Sin embargo, las fuerzas liberales no habían obtenido la capitulación de ninguna capital importante. Por ello, el General Parido, decidió organizar varias expediciones para incentivar la revolución. Así fue que Arturo Eguino, oriundo de Inquisivi, fue encargado de organizar un escuadrón destinado a fomentar el conflicto en la ciudad de Cochabamba.

El 28 de febrero el escuadrón Pando, como se lo llamó, (porque fue creación del general antes mencionado) llegó al pueblo de Mohoza al sur-este de Inquisivi.

Los atropellos y arbitrariedades que cometió la tropa en contra de la población, sumada al malestar en que se encontraban los indígenas por los efectos de la rebelión, tuvieron como consecuencia la matanza del escuadrón antes citado. Los soldados fueron muertos cruelmente en el interior de la iglesia. (Mendieta: 1999)

### 3.1. Los hechos

Estos hechos, recopilados y relatados por historiadores como Ramiro Condarco y Pilar Mendieta, nos dan una visión ya "limpia", es decir trabajada y tamizada, propio de la investigación histórica. Sin embargo, las visiones contemporáneas al hecho muestran una posición diferente. Veamos lo que decían los periódicos:

Los hechos:

"El 28 de febrero de 1899 a horas 1 p.m. cuando la población menos lo esperaba, llegó de Inquisivi a Mochoza el Escuadrón que comandaba el malogrado joven don Arturo Eguino y su segundo jefe don Clodomiro

El arribo de esa tropa fue contado más o menos de cien hombres, en su mayor parte gente de provincia, había causado viva impresión y simpatía en la vecindad.

La tropa se alojó en el local de la escuela y otra parte en la casa de don Belisario San Martín.

El cura del lugar, don Jacinto Escobar, invitó a comer a los jefes y oficiales, así como celebró una misa al día siguiente en obsequio del Escuadrón, a favor del cual se le hizo exhibir un empréstito de 250bs del día anterior.

Después del almuerzo, el 1° de marzo, partió el Escuadrón con destino a Cochabamba por el camino de Pipini y Legue, dejando el pueblo de Mochoza, donde no se notaba indicio de sublevación.

A las dos de la tarde ascendía el Escuadrón por la cuesta de Acholo que se hallaba a una legua de Mochoza.

Cuando la tropa llegó a la mitad de la cuesta, se presentó una masa compacta en toda la cuchilla que domina aquel cerro. Era la indiada, la cual comenzó a tocar sus bocinas y encender fogatas.

Esa indiada **habíase** formado de los **aillos** Cata, **Guailoma**, **Calayu**, situados a unas nueve leguas de **Mohoza**. La sorpresa que experimentó la tropa del jefe Eguino y él mismo ante la actitud **hostil** de la indiada, sin duda inmensa, fue la que determinó su retirada apresuradamente y sin hacer la menor resistencia cuando tal vez en ese momento pudo batir a los sublevados con mucha ventaja puesto que no eran **aún** en su totalidad

La tropa había regresado al pueblo casi en dispersión, pues no pocos soldados se entregaron a la fuga con dirección a sus cantones. A las cuatro de la tarde, cuando la tropa descansaba en la plaza, el pánico cundió en la vecindad, pues los indios habían sitiado el pueblo por completo y perseguían al Escuadrón.

Cuando el joven Eguino descendía con su tropa hacia el río ganando terreno en su **retirada**, la que le había salvado, regresó al punto denominado Coata donde fue rodeado por la indiada y allí fue cercado y desarmado sin que se hubiese opuesto resistencia por parte de la tropa armada, circunstancia que no se explica fácilmente.

Una vez desarmados los compañeros de Eguino, fueron conducidos en medio de algazara al templo, en donde fueron encerrados y custodiados.

A poco llegaba nuevo contingente de indios de los contornos y comenzó la horrorosa hecatombe a las 6 de la tarde más o menos, notándose que la indiada estaba embriagada.

Durante la noche fatídica fueron **victimados** los soldados del Escuadrón y parte de los vecinos **de** Matiza, fusilados con sus propios rifles los unos, degollados a cuchillos y ultimados a golpes de **makana** los otros.

No se puede imaginar los bárbaros tormentos en que perecieron aquellas víctimas inmoladas tal vez por el odio **de** una raza inferior y siempre esclavizada por otra que **se** cree superior. ("El Comercio **de** Bolivia", año 11, n°264, Sábado 23 de febrero de 1901, 1,a Paz)

Estos son los hechos generales ocurridos en Mohoza, según la visión del periódico paceño, que luego añadía:

Los debates que comenzarán el día lunes próximo en la celebre causa tic Mohoza, nos darán todos los detalles y las causas que originaron esa masacre horrorosa.

Los sindicatos alcanzan a doscientos más o menos, habiendo fallecido en prisión no pocos y fugados otros durante el largo tiempo tic dos arios desde que su inició el juicio, lo cual es prueba tic la retardación tic justicia..." ("El Comercio de Bolivia", año 11, n°264, Sábado 23 de febrero tic 1901, La Paz)

Es importante aclarar que la prensa paceña durante el período en el cual Pando tenía por aliados a los indígenas, tuvo una actitud muy subjetiva hacia los diferentes hechos ocurridos en el altiplano. Como tratando de justificar y socapar la actitud indígena, resaltando los errores de los conservadores o, como en este caso, de su mismo bando político.<sup>39</sup>

Ya el adjetivo calificativo el "malogrado" joven Eguino nos da un parámetro del concepto que la prensa tenía del comandante del escuadrón. Más adelante afirma que lo que quedaba del escuadrón fue rodeado y desarmado sin oponer resistencia alguna, lo cual es muy difícil de explicar si el escuadrón estaba pertrechado con armas

---

<sup>39</sup> "La prensa paceña respondió el reto y en gesto de pasajera confraternidad con el indio, se vio en la necesidad de adoptar una obligada actitud de sinceridad." (C. Morales pág. 219)



de fuego. Lo que se desprende de la noticia es que los que quedaban del escuadrón eran unos pocos en cambio la "indiada, sin duda inmensa".

Luego, tratando de justificar los hechos aclara: "tal vez por el odio de una raza inferior y siempre esclavizada por otra que se cree superior". Pero el escuadrón Pando no era precisamente gente urbana, descendiente directa de los españoles o pertenecientes a las elites urbanas criollas. El mismo periódico afirma que era "gente de provincia", sencilla que fue bien recibida por la población de Mochoza: "había causado viva impresión y simpatía..." Es decir que el escuadrón Pando representaba el poder político, militar y económico de los liberales pero su gente no pertenecía al mismo.

¿Qué ocurrió en Mochoza? La lectura de la noticia periodística y la lectura de un expediente parcializado nos dan no sólo versiones diferentes sino contradictorias sobre los hechos.

Sin embargo, la contradicción no surge únicamente entre la visión periodística del momento y la visión historiográfica, sino también en el seguimiento del mismo expediente, y es que tanto la acción periodística, como los actos jurídicos que siguieron a los hechos están cruzados permanentemente de una mentalidad paternalista —para justificar y cubrir los hechos realizados por los "menores de edad"- y darwinista modernista, la cual consideraba al indígena un real estorbo para el desarrollo. Como se desprende de diversos discursos del expediente como los siguientes.

La "versión" de los autores de los hechos no la podemos citar ya que el Dr. Rodríguez Goitia, en un informe que realiza el Sr. Juez, redacta los hechos acaecidos y especifica: "estos atroces crímenes se hallan plenamente comprobados por las indagatorias y declaraciones de fs. 3,16,23,25 ....del primer cuerpo de autos" (fs135). Lamentablemente el primer cuerpo no ha sido conservado en el archivo. Sin embargo en el onceavo cuerpo tenemos varias declaraciones de testigos donde se revelan algunos datos interesantes:

Pregunta: ¿Cómo se llama usted, qué edad, estado, profesión y domicilio tiene?

Respuesta: me llamo Fortunato Huanc, mayor tic edad, casado, labrador tic la estancia Simupaya, en la jurisdicción del cantón Mohoza.

Pregunta: ¿Es usted quien en compañía tic los sublevados (...) aprendieron y apresaron a los del Escuadrón Pando el día primero de marzo del año próximo pasado?

Respuesta: Lorenzo Ramírez y José Traula nos llevaron a la estancia Pipini, porque nos decía que los partidarios de Alonso estaban saqueando. En tanto los indios de Huaylloma dijeron que habían matado a Santiago Hidalgo y otros vecinos que estaban. Simón Jaca hizo llegar mi papel de Mohoza, que había mandado el cura. Jacinto Escobar que entren todos los sublevados por el batallón que se encontraba en Mohoza eran alonsistas. Ramírez ha ido a sublevar a la indiada para entrar en Mohoza montado en una mula. Los sublevados los desarmaron a los del Escuadrón en el punto de Coto, los instigadores para este hecho son el cura Jacinto Escobar y mi cuñado Modesto Miranda, los indios los llevaron a la Iglesia de Mohoza como prisioneros para llevarlos a Sicasica y por la noche los cabecillas José Ramos y Miguel Coisa dijeron que el cura había

ordenado el degüello de los presos diciendo *karirapjam*. Yo me fui del lugar al compañía de diez individuos al pueblo de Chacapaña, al amanecer volví al templo y los encontré victimados a citados prisioneros..."(cuerpo I I del proceso de Mochoza, fs 26 yv)

La segunda descripción de los hechos dista mucho, de la primera, siendo que en la segunda no tenemos toda la información que nos gustaría. Pero está claro que el Sr. Fortunato encuentra total responsabilidad en el sacerdote del pueblo, al ordenar el degüello de la tropa y ser éste el principal instigador. Mientras que en la primera versión de los hechos se desencadenan por una situación hostil de la "indiada".

### 3.1. a.- Rol del Padre Jacinto Escobar

Es importante que nos detengamos para analizar la figura del Padre Jacinto Escobar, la cual es por demás controversial. En el quinto cuerpo del expediente se encuentra su interrogatorio realizado por el Sr. Juez del Partido. El acusado reconoce que se entrevistó con Lorenzo Ramírez en la casa cural y le explicó que los soldados no se robaron los 250 bs sino que él se los prestó. Afirma que "oyendo una gritería en la plaza que a los vecinos los victimaban, me retiré a un maizal detrás de la casa cural..." (quinto cuerpo fs3) donde permaneció hasta el día siguiente hasta las 5 de la tarde.

Asegura que celebró la Santa Misa para los miembros del escuadrón. Pando, no con el objeto de retenerlos para que la indiada tuviera tiempo de organizarse, sino "porque la mayor parte eran mis amigos personales y algunos sobrinos camales y

después de terminada la misa les invité a que se acercaran al evangelio sin expresar ninguna palabra y los invité a almorzar y pasaron a almorzar." (quinto cuerpo, fs4).

Pero, ¿qué relevancia tiene el cura del pueblo en todo esto?, ¿por qué se le da tanta importancia a su participación si en los hechos es Lorenzo Ramírez el que figura como principal cabecilla? Es cierto que la figura del sacerdote tenía una importancia e influencia muy fuerte en el vecindario, llámese *Mohoya* u otra "localidad". Ser el párroco del pueblo le daba un cierto prestigio y respeto ante la comunidad.

Es importante aclarar que el juicio fue llevado por el gobierno liberal e implicar al sacerdote en los hechos fue una maniobra política. La culpa del Padre Jacinto fue no intentar o detener los hechos, su posición fue la de huir y refugiarse. Tal vez, comprendió que en aquel momento nadie oiría sus "sermones" y su vida corría el mismo peligro que el escuadrón.

El abogado defensor del Padre alega: "la acusación era vertida por los enemigos de la Iglesia que necesitaban una víctima propiciatoria para no asumir su culpa en la iniciación de una guerra de razas". Finalmente el Padre Jacinto Escobar, luego de 7 años de prisión, fue liberado por falta de pruebas pero la imagen de la Iglesia ya estaba

---

<sup>40</sup> "Su carácter sacerdotal como párroco *antiguo* de aquel lugar, tenía una influencia poderosa sobre el vecindario y toda la indiada, como sucede generalmente en todos los pueblos de campaña. Su palabra en aquellos *momentos* hubiera influido de modo eficaz sobre aquellos indios que le son servidores y su mera presencia habría calmado y evitado los grandes sucesos..." (en Irurozqui, 1994: 188)

dañada, esto no "evitaba que la imagen de la iglesia hubiera quedado comprometida con la matanza , y que el gobierno liberal hubiera adquirido mayor capacidad de maniobra para imponer sus proyectos y acallar a la oposición política". (Irurozqui, 1994:190)

Además en esta segunda versión existe una supuesta "confusión" entre alonsistas y pandistas, es decir que los que estaban saqueando eran "enemigos" o alonsista, ya que los pandistas eran aliados con el ejército indígena y difícilmente se justificaba un hecho así. Además se entiende que si los pandistas estaban "saqueando", no lo harían como enemigos sino como ejércitos aliados que necesitan de alimentación y sustentación de la tropa. La documentación indica que ésa era zona liberal y los alonsistas se encontraban de Oruro hacia el sur.

Cuando el. Sr. Juez interroga al Sr. Fortunato sobre más detalles sus respuestas son: "Ignoro".

### 3. I. b.- Lenguaje de las declaraciones

Las declaraciones de los indígenas llaman la atención por su forma y redacción, pero esto es normal en el lenguaje de los escritos que realizan los abogados ante el juez. Existe, y existía, una pro forma para la redacción de las declaraciones, escritos, requerimientos, etc. Sabemos que las<sup>41</sup> declaraciones se realizaban en el idioma aymara

---

<sup>41</sup> "Otros de los problemas que dificultó sobremanera el normal desarrollo de los interrogatorios y de los debates, fue el monolingüismo de los acusados, quienes solo hablaban el idioma aymara. Para salvar esta dificultad, se tuvo que contar con la colaboración de traductores que no siempre lograban interpretar a cabalidad lo expresado por los reos, siendo muy molesto

y eran. traducidas por un traductor que le dictaba al que tomaba nota de las declaraciones. El interprete era nombrado por el juez en cada declaración de testigos: "acto continuo compareció el acusado a quien se le nombró de intérprete al mismo ciudadano Asturizaga, que prestó el juramento legal." (cuerpo 11 fs20). Si bien en las declaraciones nos encontramos con frases o modismos que difícilmente fueran utilizados por los indígenas del altiplano, esto es producto de la formalidad y protocolo que existía en la redacción de este tipo de documentos.

### 3.1.c.- Características del Proceso

El *Proceso de Mochoza*, comienza en 1900 y culmina en 1905, aproximadamente. Comienza en la Provincia de Inquisivi, más tarde se traslada a Oruro y finalmente es llevado a la ciudad de La Paz, donde finaliza.

El juicio consta de 11 cuerpos (o expedientes), de los cuales se conservan sólo cuatro, el 4to. , Sto. , 8vo. y I lavo. Cada cuerpo contiene unas 300 ó 400 fojas (hojas). En ellos se recogen las declaraciones y relatos de cientos de testigos sobre los hechos ocurridos en la noche del 1º de marzo, acusaciones de los fiscales, interrogatorios, sentencias, alegatos, etc.

---

para los defensores de reos no poder tener una comunicación adecuado con sus defendidos."

### 3.2 ¿Por qué el juicio no comienza inmediatamente?

Existe una explicación política, que da lugar al retraso en el comienzo del proceso, pese a que rápidamente se conoció el hecho de la Masacre y quiénes eran los implicados: Pando necesitaba de los indígenas para vencer a los conservadores del sur. El 10 de abril, un mes y diez días desde los acontecimientos de Mohoza, los ejércitos liberales, con la ayuda de las huestes indígenas comandadas por Pablo Zárate Wilka, triunfaron en la batalla del 2do Crucero de Paria librada contra el ejército conservador. Entre las huestes de Wilka se hallaba Lorenzo Ramírez y sus milicias indígenas, autores de los hechos acaecidos en Mohoza.

El día 11 de abril el General Pando y su Estado Mayor entraron en la ciudad de Oruro triunfales y, dos días más tarde, ingresaba Wilka y sus huestes con la misma actitud triunfal (Mendieta, 1994).

Pasada la "fiesta" y conociendo los últimos acontecimientos de Mohoza, y Peñas El General Pando exhortó a los indígenas a restituirse a sus comunidades, ranchos y estancias dado que había finalizado la guerra. Simultáneamente se tomaron medidas de represión contra los indígenas sublevados. "Mientras parte de la población

---

(Pilar Mendieta, 1999, pag 140)

<sup>42</sup> En Peñas se constituye un gobierno indigenal cuyo presidente o ministro fue Juan mero y sus primeras medidas fueron.: "1ro La destrucción, incendio y saqueo de las propiedades rústicas de particulares. 2do El juzgamiento de todas aquellas personas conocidas por su parcialidad con los adversarios de la población indígena. 3ro La eliminación y exterminio de blancos y mestizos" (Condarco Morales, Pág. 377)

indígena abandonaba el escenario de la campana en actitud serena, otra de la que llegó a Oruro con el "ejército federal" se sublevó pretendiendo recuperar sus propiedades y sus derechos" (Condarco 1983:373)<sup>43</sup>

Además este proceso judicial fue largo y moroso. Entre otros factores, que influyeron para que así fuese, estaba el que los acusados eran más de 250 personas que, se cambió tres veces la sede del juicio y que algunos de los implicados se habían fugado por el interior del país, refugiándose en las haciendas o monte adentro.

Para citar a los indígenas a declarar —ya sea como testigos o como implicados directos en la causa- las autoridades provinciales tenían que ir hasta la estancia, citarlos y remitirlos a la ciudad para su declaración. Reiteradas veces estos citados no llegaron a su destino, ya que se escapaban antes de llegar. Finalmente, en febrero de 1901, se da inicio, en la ciudad de La Paz a los debates del juicio.

A continuación, realizaré un análisis detallado de los diferentes elementos propios de un proceso penal, para tener una visión lo más completa posible de lo que

---

<sup>43</sup> "La prensa anunció que las poblaciones de Caracollo y Luribay vivían momentos de terror impuestos por los labradores alzados. Inquisivi se encontraba asediada por 1.500 indígenas. Alrededor de 3000 indígenas con el manifiesto propósito de apropiarse del ingenio sobre el cual creían tener derecho. La Junta del Gobierno, había remitido a las subprefecturas de provincia una circular ordenando amonestar a los indígenas a volver a sus labores y a la vida pacífica puesto que con el último triunfo obtenido ya no eran necesarios los servicios bélicos de la raza indígena. Tenían que volver a sus hogares con las manos completamente vacías" (Condarco, 1983, Pág. 374,375)

significó el Proceso de Mohoza para la administración de justicia en la ciudad de La Paz en la transición del siglo XIX al XX.

### 3.3. Pruebas, pericias, testimonios y careos.

Uno de los primeros elementos, necesarios en todo juicio, que se encuentra al comenzar a leer los expedientes, es la llamada "prueba del delito", es decir las pruebas materiales que se puedan encontrar del crimen; el Dr. :Rodríguez Goitia, fiscal de la causa, nos explica sobre ellos:

"Por la notoriedad de los funestos acontecimientos ocurridos en Mohoza (...) no se hace necesario el practicar investigaciones detenidas para descubrir el cuerpo del delito, pues que la destrucción del "Escuadrón Parido" y su victimación trágica y cruel son hechos que han asombrado de espanto al público en general (...). Estos actos horripilantes no dejan duda alguna de su lúgubre perpetración; puesto que existe el templo de Mohoza, cuyo pavimento cuyas paredes conservan todavía la sangre de aquellas víctimas, que han sido sacrificadas horrorosamente en la misma casa del Señor..." (IC-1900 fs128 y v)

Si bien el fiscal tiene la misión de "acusar" a los implicados, siempre que cuente con evidencias o pruebas suficientes, frente al juez y presentar todo aquello que crea oportuno contra los imputados, la postura del Sr Fiscal es por demás subjetiva y parcializada. Términos como victimación trágica y cruel, actos horripilantes, lúgubre

perpetración, sacrificadas horrorosamente ... son connotaciones muy fuertes que denotan una visión "criolla" sobre los indígenas y sus acciones.

Y, ello es así porque en ninguna parte del expediente vemos que se plantee la posibilidad de que los hechos hayan sido parte de un acto ritual propio de la cultura ancestral, buscando así una explicación para los hechos, esto —lo sucedido- es propio de la barbarie y lo "bárbaro" es propio de la indiada.

Las pruebas estaban al alcance de todos, eran difícilmente ocultables. El cuerpo del delito era indiscutible: un Templo entero como prueba. Además contamos con los cadáveres ya que se realizó un *"... reconocimiento de las cuatro fozas donde se hallan sepultados los cadáveres del Escuadrón"* (cuerpo 1 fs3), sus armas y los elementos que utilizaron para realizar los diferentes actos. También nos pueden servir como prueba los restos de bebidas alcohólicas.

Otro ingrediente fundamental en todo juicio son las autopsias para determinar la causa de muerte de las diferentes víctimas. Así deja constancia el Sr. Dr. Juez del Partido: *"que así mismo estos delitos se hallan comprobados por las diferencias de autopsia, practicada en las personas..."* (cuerpo 11, fs. 12v)

Este tipo de pruebas: reconocimiento de la prueba del delito, autopsias, las realizan los peritos expertos en el área. Luego de su estudio, el perito eleva su informe al juez. En. este proceso se realizaron varios peritajes, no solo al templo de Mohoza sino

al pueblo entero; incluyendo la casa de la familia Rocha, la cual también fue asesinada por los indígenas el 1º de marzo.

Las indagatorias las declaraciones de los implicados en los hechos, de los testigos presenciales, de los vecinos y allegados al lugar han servido para esclarecer los hechos y determinar la culpabilidad de los detenidos.

En el cuerpo 1 I tenemos algunas declaraciones que nos pueden servir como ejemplo. El caso que citaré no es precisamente de "colaboración" para esclarecer los hechos investigados en la causa, ya que el interrogado ignora todo lo preguntado.

“En la ciudad de La Paz a hora dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos años. Constituido el Sr Juez Otor del Partido Dr. Nestor Simbron asociado del Secretario que suscribe en la penitenciaría de esta ciudad, fue presente el acusado Manuel Ucuyta, a quien se le nombró por intérprete al ciudadano Escquivel Sagarnaga, mayor de edad, soltero, jurista, vecino de esta, presto el juramento legal, en segunda fue examinado el acusado vía exhortación que se le hizo a que diga la verdad y nada más que la verdad de todo lo que sea interrogado.

Pregunta: ¿Cómo se llama U? ¿Qué edad, estado, profesión domicilio tiene?

Responde: me llamo Manuel Ucuyta, mayor de edad, casado, labrador de la estancia Catanchoque del Cantón de Mohoza.

P. es U. quien en compañía de los sublevados de las distintas parcialidades de Catanchoque, Pipini y otros a órdenes del sublevado General Lorenzo Ramírez (...) desarmaron al Escuadrón

Pando en la pampa del cuarto día primero del marzo del próximo ario pasado?

R. Ignoro la pregunta.

P. Como no ha de tener > i participación en aquel acto cuando u se encontraba armado conjuntamente con los derruís y desarmado al esprezauo Escuadrón.

R. Ignoro la pregunta.

P. ¿Es U quien una vez encerrado el Escuadrón en el templo de Moñoza los victimaron?

R. Ignoro la pregunta..

P. ¿Quién es su defensor o a quién nombra por tal?

R. No tengo defensor y nombre al Sr. Alfredo Prieto.

Se le previene que tiene U tres días para interponer recurso de apelación vencido el cual no se le oirá (cuerpo 11 fs28 yv)

Otros recursos son los careos, utilizados para enfrentar a las personas en busca de la verdad, o para enfrentar a la persona a antiguas declaraciones que él mismo contradice. En este proceso tenemos varios. Por ejemplo del Sr. Juez dice: *No siendo posible descubrir la verdad con la negada que hace Pedro Apro se declara por terminado el careo* (fs 60v). Esta medida es tomada para comprobar la autenticidad de las declaraciones vertidas por los testigos. En este juicio se han declarado nulas varias declaraciones de testigos al someterlas al careo entre las partes.

### 3.4. Defensor de Reos

La voz de los acusados se presenta traducida por sus propios defensores. El defensor debería prestar su voz a los acusados, sin embargo, "... para ellos era defender lo indefendible y de los cual además no sacarían ningún provecho económico..." (P. Mendieta, 1999:140)

En el primer interrogatorio el Sr. juez le pregunta al acusado: "*¿Quién es su defensor y a quién nombra usted por tal?*" El imputado responde: "*No tengo defensor*" y el juez responde: "*Se le nombra al defensor de reos*", Seguidamente se le asigna un abogado para que lleve adelante su causa.

La figura del defensor de reos se desprende de la Constitución Política del Estado donde dice claramente que la administración de justicia es gratuita (art. 82). Si bien, ni en la Constitución ni en los Códigos, se especifica la figura concreta de la persona del Defensor de Reos, se puede deducir por el contenido de los artículos correspondientes. Teniendo en cuenta que si la administración de justicia es gratuita, si se presume la inocencia de la persona hasta que sea declarado culpable (art 2, inciso XVII de la Constitución) y que todo boliviano tiene derecho a una defensa en el juicio que el Estado o parte civil le siguiese. Lo lógico es que se prevea un defensor para quién no lo tenga, por tanto en el Código Penal en el artículo 464, se explica dial será el castigo para aquellos que no acepten ser defensores de reos.: "El abogado o procurador

que sin motivo legítimo se negare a defender gratuitamente a los pobres, y el escribano que del mismo modo no quisiere actuar en las causas civiles o criminales de éstos, siempre que le tocare por el orden establecido en los respectivos tribunales o juzgados, pagará una multa de diez a cincuenta pesos y serán suspensos de oficio por dos a seis meses. .. "

Los defensores de esta causa fueron: Emilio Guerra, Francisco Greiyos, José María Valle, Bautista Saavedra, Wenceslao Armaza, Enrique Morel, Luciano R. Castillo, Serapio Medina, Clodomiro Alcoreja, Eduardo Villegas Iriondo, Alfredo Prieto, Julio Reyes, la lista enumera a 18 abogados más. (cuerpo 11, sentencia)

### **3.5 Sentencia**

La sentencia o fallo en un juicio en la determinación final del juez sobre la culpabilidad o no de los procesados y sus penas en caso de culpabilidad. Pero, en nuestro caso, la inocencia o no de los procesados en Mohoza no estaba en discusión, sino el grado de criminalidad y culpabilidad de cada uno de los procesados.

La sentencia fue pronunciada, en audiencia pública, el día treinta de octubre del año mil novecientos y uno, ante el Sr. Fiscal de Partido y los abogados defensores.

Falla: **calificando** los hechos **merituados** de asesinato y como jefes y autores de (ilegible, comienza la lista de acusados) Tomás

Ramirez, Sabastían ..., Mateo Guerra, Tomás Tola, Tomás Cuba, Pedro Churqui, Hipólito Argollo, Pedro Ayno, Policarpio Tola, Ricardo Romana, Pablo Perez, Luis Manani, Pedro Choque, Mariano Marza, Lorenzo Guanca, Damaso Tancara y Domingo Guarana y los condena a la pena Capital, exentos del sorteo previsto en el código...

Que así mismo los condena como a cómplices al cura Jacinto Escobar, Heliciano Villca, Mariano Vargas e Hilarario Coligue y los condena a la pena de veinte años seis meses de presidio...

Se declara inocentes a Bonifacio Quispe y Tiburcio Ticona por no existir ni indicios de culpabilidad y se ordena que sean puestos en inmediata libertad... (expediente n° 11 fs. 21, 22,23, 24)

Pero esta sentencia fue derogada el veintisiete de febrero de mil novecientos tres, reponiendo la causa a "estado de fojas ciento noventa y nueve del cuarto cuerpo en que se encuentra el vicio más antiguo". Por el deterioro de los documentos no se puede precisar cual fue el "vicio más antiguo".

El juicio terminó después de 5 años de debates; la sentencia final fue de 32 condenas máximas —expresadas en la pena de muerte-, pese a que la Constitución Política del Estado lo prohibía" (contraponiendo al Código Penal, pero con la pirámide de Kelsen queda la Constitución como norma fundamental y superior a cualquier Código, ver capítulo II) y 5 años de trabajos forzados para 30 detenidos. Desde que se comenzó el juicio hasta su finalización murieron 22 detenidos, entre ellos Lorenzo Ramírez (Mendieta, 1999)

---

44 Artículo 2°, XV parte: "Queda abolida la pena de muerte, salvando el caso de traición a la patria en guerra extranjera. Quedan también abolida las penas de infamia o muerte civil."

## Capítulo IV

### Alegato Defensor

El expediente termina, luego de 11 cuerpos y de dictarse la sentencia anteriormente analizada. Los alegatos de los defensores, recordemos que existieron más de diez, no se incluyen en los expediente. La única defensa que ha llegado hasta nuestros días es la del Dr. Bautista Saavedra ya que fue publicada en forma separada.

En este capítulo analizaremos primero al autor de dicha defensa y luego la defensa en sí misma

#### **4.1 Bautista Saavedra**

El Dr. Saavedra tiene una larga carrera de estudios y servicio al país. Ejerció como abogado, escritor, catedrático y presidente de la República. En 1902 fue abogado defensor de los principales cabecillas indígenas que fueron enjuiciados por los sucesos de Mohoza; en 1903 inició su carrera en la administración pública como jefe de la

sección de límites del Ministerio de Relaciones Exteriores. Al año siguiente el gobierno lo mandó a España para revisar y estudiar los documentos históricos relativos a Bolivia y el litigio con sus fronteras. En 1907 y 1908 fue abogado de Bolivia ante el arbitrio argentino para solucionar los problemas de límites con el Perú. Luego fue dos años Ministro de Instrucción Pública. Entre 1912 y 1913 estuvo en Lima como Ministro plenipotenciario. Fue elegido Senador por el departamento de La Paz en 1914 y en 1918 fue electo diputado por Potosí. En 1920 tomó parte decisiva en el movimiento revolucionario, derribando al gobierno de Gutiérrez Guerra. El 26 de enero de 1921, la Convención Nacional, lo posesionó como Presidente de la República. En noviembre de 1921, durante el gobierno de Saavedra, se dieron las primeras conquistas sociales en Bolivia mediante los siguientes decretos y leyes: Decreto Reglamentario de Huelgas, Ley sobre Accidentes de Trabajo y la Ley de Jornada Máxima de Trabajo.

Entre sus obras más importantes se encuentra el "Ayllu", "Plan para la reorganización de la enseñanza", "La democracia en nuestra historia", "La aurora de la independencia hispanoamericana" y la "Defensa de los derechos de Bolivia ante el gobierno argentino en el litigio de fronteras con la república de Perú" (Bolivia en el primer Centenario de su Independencia, 1925: 406)

Durante sus años como catedrático se dedicó a escribir artículos en el periódico "El Telégrafo". "Sus artículos periodísticos, sus explicaciones en la Universidad nutridas de las doctrinas más avanzadas, sus escritos sobre Derecho Penal y Sociología, revelaron que el Dr. Saavedra poseía las condiciones necesarias para imprimir rumbos

al movimiento intelectual del país" (Bolivia en el primer Centenario de su Independencia, 1925: 406)

Sus estudios sobre sociología se vieron resumidos en una de sus obras más destacadas: "El Ayllu". El libro abarca temas como la lengua, la religión, las fiestas, las costumbres, el matrimonio, los enterramientos en chulpas y la familia. Además de la evolución del ayllu evaluada según los Cronistas de indias, la tenencia de la tierra y sus características agrícolas ganaderas y la relación entre familia y propiedad agrícola, la expansión aymará, son entre otros, los más destacados en el libro.

Saavedra investiga sobre el hombre aymará y su organización de vida, buscando conocer sus costumbres y tratando de comprender la médula de su sociedad: el ayllu.

Cita diversas definiciones del ayllu: según los historiadores españoles del imperio incaico, según los cronistas y según sus propias deducciones, por lo cual llegó a la definición del mismo: "...el arraigo y disfrute colectivo de la tierra por un grupo de población se llama ayllu, esto es, que el clan territorial, el nombre de ayllu, expresión trasladada de la constitución gentilicia y patronímica del ayllu, gens." ( Saavedra, 1917:200)

Otro libro muy importante es "La democracia en nuestra historia" donde, el autor nos explica el desarrollo político de la Bolivia republicana, haciendo una comparación con las instituciones inglesas, francesas, norteamericanas y las nuestras.

En los diferentes capítulos del libro, Saavedra, realiza un análisis sobre la situación de la democracia, el rol de los partidos políticos y, sobre todo el rol del partido político de la oposición. Tiene una visión muy crítica sobre el desarrollo de la democracia y la situación que se vivía en Bolivia:

“ **parlamento**, sufragio; libertad de prensa, responsabilidad de los gestores de la cosa pública, administración de justicia, todo y cada uno constituye la estructura del pueblo culto, moral y libre fue prostituido, relajado por una política llamada liberal en servicio de un pretendido progreso material" (Saavedra, 1919: 315)

Sus estudios y conocimientos en el área del derecho penal, lo llevaron a realizar el famoso alegato durante el proceso de Mohoza. Dividió su defensa en tres partes, una sobre el aspecto político, la otra el social y la última relacionada con la responsabilidad de los delitos colectivos.

## **4.2 Alegato Defensor**

### 4.2. a.- Cuestión Política:

En cuanto a lo político, los **jueces** encargados de llevar la causa consideraron la Masacre de Mohoza como un delito común e individual: *"A estos acontecimientos les quieren dar el carácter político pero he probado que esto es falso. La matanza ha sido preconcebida de mucho antes..."* (cuerpo 11, fs.v.58). El juez no muestra las pruebas que afirma tener para la preconcebida organización.

Pero, Saavedra sostiene que no se puede descontextualizar los hechos acaecidos en Mohoza de la Guerra Federal. Nos explica que la masacre del 1° de marzo no es un delito común, aislado e individual sino que pertenece al desarrollo de una guerra; su origen es político, está inmerso en los sucesos de una contienda *legal* que se estaba llevando a cabo en el país. No se puede desprender los hechos ocurridos en Mohoza de la Guerra Federal, pues sin la guerra entre el norte y el sur, difícilmente hubieran sido armados los indígenas.

Saavedra, en su alegato cita documentación donde se comprueba que los indígenas fueron armados por los liberales. El Sr. Luis F. Jemio que estuvo a cargo de las avanzadas de los liberales contra los unitarios, solicitó la cooperación de los indígenas en las zonas de tránsito para "hostilizar" al ejército enemigo. El propio gobernador del departamento de La Paz, "desplegó toda la actividad necesaria a efectos de organizar de un modo útil y conveniente las fuerzas irregulares de las indiadas.". Otra nota del despacho de la secretaria general de la prefectura dice: "notifíquese U a los indígenas de esa circunscripción, que en la medida de lo posible auxilién a nuestras divisiones del ejército con víveres y bastimentos, vigilen constantemente cualquier movimiento de fuerzas enemigas".

Saavedra afirma que el levantamiento de los indígenas tuvo por causa la iniciativa del gobierno liberal revolucionario, incentivándolos al movimiento armado. Si

se suprimen los hechos que dan origen a esta contienda se podrán suprimir las consecuencias.(Saavedra, 1902, 138:139)

....se quiere juzgar, con verdadero asombro de los espíritus serenos, los sucesos sangrientos de Mohoza como si fuesen pura y llanamente delitos comunes á los que hay que aplicar las sanciones del código penal. (...) Se cree y juzga que las victimaciones del escuadrón Pando constituyen un hecho aislado de todo antecedente, como si fuesen delitos que hubiesen brotado casi por ensalmo, sin relación, referencia ni concomitancia anterior, y no obstante, dígase lo que se quiera, esas victimaciones no han sido sino un desarrollo obligado, un eco lejano del movimiento político del 12 de diciembre..." (Saavedra, 1902:9)

Los fiscales que estudiaron la causa no quisieron ver o no les convenía ver lo que en el Código Penal en el artículo 175 se tipifica como delito político. En efecto, el artículo citado en su parte pertinente reza: "es rebelión el levantamiento o insurrección de una porción más o menos numerosa de súbditos de la República que se alzan contra la Patria o contra el Gobierno Supremo, legítimo de la Nación, negándole la obediencia debida o procurando sustraerse de ella, o haciéndole la guerra con las armas". En las Concordancias del mismo Código se especifica: "Todos los delitos comprendidos en los primeros capítulos de este título son de carácter político y por consiguiente amnistiables por el Poder Legislativo y por el Presidente de la República..."

¿Lo que sucedió en Mochoza no fue acaso un levantamiento o una insurrección de una porción de los súbditos de la República? ¿Es que por acaso no convenía al poder del Gobierno Central dejar pasar tales hechos, es que había que dejar constancia y represalia ante lo ocurrido?. Además de ser tomado como delito político ¿no debía ser juzgado por el Poder Judicial sino que ya pasa a ser competencia del Poder Legislativo y Ejecutivo? Y, ¿el propio Presidente Pando, luego de ser compadre de Wilka, se haría cargo de la situación? Con pleno conocimiento en el tema, se hizo caso omiso a las leyes vigentes.

El 31 de julio de 1900 se decreta una amnistía (un perdón, cuya atribución es del Poder Ejecutivo) general para todos los bolivianos que participaron en la guerra civil, posibilitando así, la paz y la tranquilidad en el país.

Ministerio de Gobierno y Fomento

José Manuel Pando. Presidente Constitucional de la República

Considerando:

Que no hay procesados, ni perseguidos políticos, que deseando el gobierno que la situación legal del país llegue a conocimiento de los ciudadanos voluntariamente extrañados del territorio nacional, decreta:

Artículo Único: todos los bolivianos gozan de los derechos y garantías que otorga la Constitución Política del Estado, y pueden regresar a sus hogares, los que hubiesen abandonado el territorio de la República, por causa de la última guerra civil..." (El Estado. Diario Oficial de la República de Bolivia. La Paz, martes 31 de julio de 1900, n°19)

Pero, ¿y los procesados en Mohoza? ¿Es que no era para ellos la amnistía?, ¿Es que acaso no estábamos en una guerra y Mohoza es un delito político? No, así no lo entendieron los fiscales y los jueces de entonces, **Mohoza** era un delito común: asesinato y debía ser juzgado en forma *común*, como un delito cualquiera.

Dentro del expediente n°11 el secretario de los Juzgados de Partido, Simón de Asín, en un considerando aclara: "*... que habiéndose invocado por los defensores de los acusados el decreto de amnistía dada por el Supremo Gobierno el 31 de octubre de mil ochocientos noventa y nueve en cuanto a que se refiere a la última guerra civil, creyéndose comprendidos en ellos, los acusados de Mohoza (hay dos líneas borradas) los delitos meramente políticos y no a los comunes, cuales son los perpetrados por los acusados...*" (fs 16)

Aclarando de este modo que los crímenes de Mohoza no fueron tipificados como delitos políticos sino de comunes y por lo tanto no era aplicable el Decreto Supremo.

#### 4.2. b.- Cuestión Social:

En cuanto a lo social, Saavedra sostuvo que lo sucedido el 1° de marzo fue una explosión social, una explosión de razas, la cual venía gestándose desde años atrás, desde la Colonia.

La formación y el desarrollo de las grandes convulsiones sociales, tienen y obedecen a los condicionamientos económicos, sociales y políticos que los pueblos

afrontan en determinado momento de su historia o que es una "carga" que se trae desde anteriores momentos de la historia propia del país.

Según consta en actas, el Sr. Francisco Ramírez declaró abiertamente que se trataba de realizar un "levantamiento general de las indias", ya que no querían tolerar más la autoridad de los blancos, y en "consecuencia todos los funcionarios saldrían de aquella degradada raza." (Saavedra, 1902: 144) Saavedra encara una defensa seria de los acusados de Mohoza pero no puede esconder su sentido de superioridad o paternalismo hacia estos inferiores, tal vez como un intento de defenderlos como menores. A modo de ejemplo cito otro párrafo donde hace notar esto: "porque una raza degradada como la aymara, que quien sabe está próxima a llegar a las últimas fases de su desaparición, no podrá jamás sobreponerse a una raza superior por mil títulos" (Saavedra, 1902: 147).

Un defensor, en cualquier juicio tiene que poder creerle a su defendido y respetarlo. El problema que se nos presenta aquí, como ya hemos dejado constancia, es que Saavedra considera a sus defendidos una raza inferior presta a extinguirse. Se comprende que el fin no justifica los medios, es decir que nadie va justificar una masacre de tal envergadura, pero el abogado no respeta ni los ideales de sus defendidos cuando afirma: "Puede ser, como yo creo, que pretendieron una locura, que plantearon un problema irrealizable, que invocaron e invocan una causa, desde luego perdida" (Saavedra, 1902:147)

El indio guarda pues una intensa aversión hacia sus opresores, su odiosidad se halla concentrada y acumulada a través de muchas épocas y siglos enteros. Y si hemos de confesar la verdad, ese antagonismo étnico tiene su razón de ser y su justicia. ¿Qué ha sido el indio para nuestros antepasados y qué es para nosotros,...? (...) Apenas una bestia de carga, miserable y abyecta, á la cual no hay que tener compasión y á la que hay que explotar hasta la inhumanidad y lo vergonzoso. (B. Saavedra, 1902:14)

Es difícil entender el tema "justicia" utilizado por Saavedra, ya que más que una justicia parece justificar una venganza. La justicia como valor se encuentra en tela de juicio en este proceso ya que el propio abogado defensor sostiene: "a lo sórdida y tiránica dominación que ejercimos sobre aquel paria moderno (por ejemplo el juicio actual) llamamos justicia, nombre que en este caso como en muchos no pasa de ser una de las tantas mentiras convencionales, con las que vivimos todavía muy satisfechos"

La justicia —en este proceso- esta íntimamente ligada a la cuestión racial, de unidad de grupo étnico sobre cualquier identidad, cuando en el alegato se explica: "... se trata de juzgar asesinatos de blancos, quizás a título de tales, y por este solo hecho nos encontramos solidariamente ligados a la suerte de aquellos; en esto no hay otra cosa que un oculto lazo psicológico que une a la especie, al grupo, y a la clase en contraposición a otro grupo, a otra casta o clase, y si esta observación es evidente, como la creo, no hacemos, pues, justicia, sino que simplemente ejercitamos un acto de venganza"

Luego, ¿se puede hablar de justicia como un valor, o la venganza de la elite criolla está por encima de las normas legales?. Si recordarnos que no se aplicó el Código Penal con respecto a los delitos políticos, nos vamos dando cuenta de que existieron algunas trabas para que este sea un juicio lo más "justo" posible.

En el expediente del proceso, en un requerimiento hecho por el. Juez del Partido, se sostiene que los acontecimientos ocurridos durante la guerra fueron planeados y organizados con anterioridad:

"Se desprende pues, de esta primera manifestación (le salvajismo, que la indiada de Mochoza, principalmente sus cabecillas, ha estado animada de la idea de exterminar la raza blanca; y que el auxiliar y apoyar la revolución federal, ha sido un pretexto para poner en ejecución su plan preconcebido" (IC 1900 fsv 129)

Esta "intensa aversión" que sentía el indígena hacia el blanco parece haber hecho eclosión en aquella noche de marzo. Según los testimonios recopilados en los expedientes la matanza fue brutalmente sangrienta, con saña: *mutilaron en vida a los hombres, les arrancaron la lengua, y los ojos, y trituraron los cráneos*<sup>45</sup> ""(fs133)

---

as Estos hechos fueron narrados por el soldado Lazcano del Escuadrón. Pando uno de los sobrevivientes. Debido a la confusión reinante en el templo, dos soldados lograron ocultarse en el techo. Al día siguiente los encontraron y éstos pidieron ser fusilado debido al horror que habían presenciado desde su escondite. Así se lo concedieron pero luego de tres balazos que se le tiraron no murió y los indígenas decidieron dejarlos con vida "animados no de caridad sino de espíritu de superstición"

En el requerimiento echo por el. Señor Juez se puntualiza: *"Ramírez tenía instrucciones de Juan Pablo Saravia Willca, para desaparecer a la raza blanca, a fin de que en adelante las autoridades y el cura debían ser indígenas..."* (fs.131v.)

#### 4.2.c.- Cuestión colectiva o individual:

El delito colectivo o de masas es aquel cometido por muchas personas, donde la individualidad se pierde en el anonimato de la muchedumbre. Las características de la muchedumbre son: impulsividad, irreflexión y sugestionabilidad (Saavedra,1919: 335). La persona no tiene conciencia propia, voluntad de decidir, sino que los actos que realice o piense serán parte de la multitud.

El criminalista M. Tarde, citado por Saavedra, explica claramente: "Este fenómeno es propio de todo grupo sobreexcitado, por consiguiente, es en vano hacer pesar responsabilidad sobre cada individuo, cuando no se ha tenido la suficiente independencia para deliberar y obrar, por cuanto que, hasta cierto punto el yo se elimina. (Saavedra, 1902: 153). Es decir que si se elimina el. "yo", se elimina la responsabilidad personal de los actos. En los delitos colectivos no hay responsables, no hay imputados, ya que no se pueden establecer responsabilidades concreta a cada uno de los acusados. ¿La muchedumbre, la masa actúa, ejecuta y es inimputable? Para el abogado defensor los procesados de Mohoza no son justiciables, porque no se puede establecer una responsabilidad. Es más, él propone lo siguiente: "Lo que debemos hacer con la raza indígena es organizar una colonización civilizadora y humana, sometiéndola a una legislación autónoma..." (Saavedra, 1902: 155)

Una característica de estos delitos colectivos es el grado de alcoholismo que tienen los integrantes de la masa. Este tema no es abordado por el abogado defensor pero sí se registra en los expedientes del juicio. El Dr. Rodríguez Goitia en su requerimiento dice: "Contra esta señora existe lo siguiente: haber fomentado la embriaguez de la indiada con el reparto de tres cajones de alcohol durante la noche de los asesinatos" (fojas 138)

## Capítulo IV

### La Prensa escrita y la opinión pública

Aquí cabe añadir un factor importante que, en muchas ocasiones también es determinante: el papel que jugó la opinión pública ¿Cuál era la percepción que se tenía de la justicia a fines del siglo XIX y principios del XX? ¿La prensa paceña era indiferente al tema jurídico y problemas? ¿Qué método utilizó la prensa para hacer conocer su opinión?

#### **5.1. La Prensa en la transición del siglo XIX**

Alcides Arguedas en el libro "Pueblo Enfermo" realiza un pequeño ensayo sobre la prensa escrita y su papel en la transición del siglo XIX al XX. En él realiza un análisis de los temas tratados en los diferentes periódicos: sobre el público lector, las columnas de análisis y opinión , los escritores nacionales y extranjeros, la cantidad de

hojas dedicadas a temas culturales y de aquellas dedicadas a la publicidad o a los chismes sociales, entre otros temas de análisis y comparación.

La mirada de Arguedas es aguda y crítica, de hecho el capítulo del libro se llama: "La prensa, factor de corrupción colectiva". Acusa a los periódicos de entonces de ser muy superficiales, dedicando la mayor cantidad de páginas a las cuestiones sociales, informando sobre la vida y obra de las estrellas norteamericanas y "... cualquier acontecimiento social, por insignificante que sea, merece particular y circunstancia mención (...) un matrimonio, un entierro, un baile, una partida, una llegada, un cumpleaños, son sucesos dignos de ser conservados para la posteridad..."

Arguedas compara la prensa Latinoamericana con la Europea, acusando a la primera de copiar los textos de la segunda, siendo una copia deficiente, con errores gramaticales y ortográficos. La realidad de los periódicos bolivianos es que no contaban con un corresponsal o comunicación directa con sus pares de París y Madrid. Las noticias llegaban con cierto retraso y desactualizadas, vía Buenos Aires o Santiago de Chile. A estas noticias se les daba una cobertura mayor que a las noticias nacionales o a las redacciones de escritores nacionales.

Además la prensa nacional tenía un presupuesto ajustado por lo que no podía contratar al personal idóneo y capacitado para la redacción de un periódico. Si bien los periodistas no abundaban en nuestra región, ya que no era una profesión muy conocida

y rentable, Arguedas acusa diciendo que no por saber leer y escribir una persona se puede hacer cargo de la redacción de una nota editorial o de un artículo: "Por lo pronto, los métodos de selección se operan allí (en Paris) con una rigurosidad absolutamente lógica. Sólo escribe quien posee cualidades para escribir y saber interpretar (...) Aquí se considera hoy bastante para entregar, así tan caprichosamente, tan al azar, tan arbitrariamente, casi a ciegas, la misión de escribir en la prensa, es decir, de dirigir la opinión pública, de influenciar, a un hombre cualquiera por el simple hecho de que sepa escribir." (Arguedas, 1979:192)

Pero, tal vez la acusación más fuerte que realiza Arguedas es sobre el apoyo por parte de la prensa en general a los diferentes líderes políticos, siendo muchas veces por demás atentos y abundando los elogios, y luego cómo los acusan y deshonran sin más. Para ejemplificar citaré al propio autor: "Necesariamente los periódicos —cuarto poder del Estado- unánimemente también, y en coro, entonaron su conocido himno de alabanzas que no conoce medida , y uno de ellos, órgano independiente y el más extendido en Bolivia, loó pomposamente (...) Y pasaron lo días ... ¡Oh, no muchos; los suficientes para formar un año y cuatro meses y abatir en la tumba al caudillo!" (Arguedas, 1979:173)

---

<sup>46</sup> Arguedas, Alcides. **Pueblo Enfermo**. Ediciones Islas. La Paz, 1979 pag.167

## **5.2 La opinión pública y la justicia**

Mediante la lectura de los periódicos de la época y la folletería jurídica se puede tener una aproximación de lo que la opinión pública percibía como justicia y qué lectura hacía de sus problemas. En este caso, la prensa no es estudiada en sí misma, sino lo importante son las opiniones vertidas sobre ciertos temas y el punto de análisis que plantean los autores de los diferentes artículos.

Es importante intentar hacer una diferencia de niveles del problema. Por un lado, es lo que ocurría, ya sea falta de capacidad por parte de los miembros del poder judicial, o prevaricato o probidad entre otros problemas puntuales. Pero, por otro lado es importante intentar descubrir que quiso decir y por qué se escribió aquel o tal artículo en el periódico. Según las opiniones vertidas por Arguedas, las influencias políticas eran demasiado grandes y se escribía y se opinaba lo que el caudillo mandaba.

En el presente estudio, ya lo hemos mencionado con anterioridad en el capítulo II, la prensa paceña no dice nada de la Masacre de Mohoza, es más justifica ciertos hechos irregulares debido a que la alianza indígena-liberal era necesaria por un tiempo más. Por lo tanto era una prensa muy poco autónoma e independiente, para lo cual tenemos que estar alertas. (aquí se confirma lo que dice Arguedas sobre la función poco crítica de la prensa, ya que es curioso que dados los hechos no se haga ninguna mención del tema hasta que comienza el juicio).

La justicia paceña de principios del siglo XX era, a juicio de la opinión pública, decadente. La información obtenida de los periódicos de la ciudad no son halagadores sobre el cuarto pilar del Estado Nacional; reiteradas veces se lee notas editoriales con fuertes críticas al aparato judicial, a las autoridades respectivas, a los procedimientos específicos, etc.

Tema recurrente en los diversos periódicos, es la mala administración de justicia que se aplica en los juzgados tanto provinciales como departamentales. Existió una escasez de jueces competentes, la retardación de justicia era tema cotidiano y la corrupción por parte de los empleados judiciales era uno de los temas principales de críticas y comentarios.

El periódico "El Comercio de Bolivia", en el año 1900 comienza su editorial del día jueves 6 de diciembre, explicando qué es y en qué consiste la justicia y luego hace un análisis de cómo se encuentra la justicia paceña.

La justicia, virtud que consiste en dar a cada uno lo que es suyo, o que inclina a dar a cada uno lo que le pertenece, no siempre en nuestro país ha tenido fieles intérpretes y administradores competentes, honrados y severos en el cumplimiento de ese atributo divino por lo cual se arreglan todas las cosas en razón, número, peso y medida. La administración de justicia, hay que confesarlo mal que nos pese, en La Paz no corresponde al grado de cultura y progreso que hemos alcanzado y que coloca a esta ciudad en un rango expectable.

La justicia recta, implantada como virtud y signo de cultura y progreso, es uno de los grandes objetivos de los paceños de principios del siglo XX. El autor de la editorial citada, propone la administración de la justicia como un atributo divino, algo totalmente superior al hombre, él cual sólo debería saber administrarla correctamente. Pero, los administradores no son lo suficientemente competentes como se demuestra a continuación:

La generalidad de nuestros jueces, desde la más alta jerarquía hasta la ínfima no ha sido elegida consultándose las condiciones de probidad, competencia y laboriosidad que son indispensables para ser juez, guardián celoso de la vida y hacienda de los ciudadanos, vindicadores de la honra y defensor del derecho común... (El Comercio de Bolivia, n°234).

Esta acusación fuerte y contundente, nuestra a los ojos de la opinión pública, la incapacidad de varios juristas que ocupaban las sillas de los magistrados. La elección de los jueces estaba sujeta a la influencia de tal o cual persona para acomodarse en cargos públicos destacados, dejando a un lado la competencia intelectual, la honra y el celo por guardar la vida y defensa de los derechos de los ciudadanos. Dicha acusación engloba, no sólo a los jueces de primera instancia, sino a los de la Corte Suprema.

En otro párrafo, del mismo editorial, se comenta sobre el comportamiento de los jueces:

Es ya una verdadera calamidad lo que soporta el pueblo con sus malos jueces, que eternizan los procedimientos cuando así les conviene o atropellan la ley sin pudor ni temor alguno, porque ha caído en completo desuso la costumbre de residenciar a los jueces

por sus actos, lo cual es una verdadera desgracia. (El Comercio de Bolivia, n°234)

Los juicios de residencia eran una práctica colonial. Las autoridades debían dejar sus memorias por escrito a su sucesor, sobre los diversos hechos acaecidos durante su gestión. En caso de no haber cumplido bien su misión estaban sujetos al juicio de residencia y, mientras no falle la sentencia, la autoridad enjuiciada no podía abandonar el lugar señalado por el Visitador (enviado del Rey para averiguar el proceder de la autoridad en cuestión). Dichos procedimientos parecen haber quedado en desuso en los años republicanos, perdiendo de este modo una herramienta eficaz para controlar las gestiones de los funcionarios.

No sólo los periódicos criticaban duramente al sistema y sus miembros, sino revistas especializadas como "Estudios Forenses y legislativos"; he aquí un ejemplo donde se expone con claridad la opinión sobre la competencia o no de los jueces:

"He observado que los jueces no siempre tienen un concepto cabal de su misión sobre la tierra; muchos de ellos no sospechan en qué consiste la justicia y creen que sin esfuerzo alguno se puede ir al tesoro a fin de cada mes. Hay entre ellos buenos y malos; los buenos pecan por ignorancia (...) Si los jueces no han de trabajar en hacer la justicia, mejor sería que no haya jueces" (Estudios Forenses y Legislativos por el abogado Antonio Marcó. Año 1, Oruro, 5 de junio de 1905, n° 3)

Es por esta causa (la falta de jueces idóneos) que el poder judicial, la administración de justicia, ha caído en su último grado de desprestigio de decadencia y que en lugar de ser una institución tutelar del Estado, es solo una rémora del progreso, un fantasma que hace temblar a la honradez y desesperar de la justicia (El Comercio de Bolivia, n° 234).

Claro y contundente, la justicia boliviana lejos de ser una institución fuerte, eficaz y protectora de los derechos de los bolivianos, era vista como un estorbo, un peso incómodo para el desarrollo de Estado Nacional.

Otro comentario similar nos puede ayudar para completar este cuadro de opinión acerca de la idoneidad de los miembros del poder judicial:

..No solamente el clamor público y la prensa diaria hacen escuchar a menudo su voz de protesta por la manera poco edificante e indeseable con que se administra la justicia en algunas reparticiones dependientes del ramo, sino que hasta se señala a veces con el índice de la reprobación social a esos elementos amoraes que, sin respetar el juramento que prestaron para ejercer el cargo con altura y dignidad, traicionan sus propias convicciones (si las tienen), dando acceso a sugerencias de diversa índole entre las que se destacan las muy socorridas "recomendaciones", cuya nociva influencia es la causa en la generalidad de los casos para que se cometan los más absurdos "errores judiciales" (Boletín Judicial, año XV, n° 9, 31 de mayo de 1925)

Este fragmento del Boletín Judicial destaca el grado de corrupción que existía en la justicia boliviana a principios del siglo XX. Estas "socorridas recomendaciones" no podían venir de un indígena o de su abogado defensor, sino más bien de un señor apurado en sus asuntos jurídicos que disponía del capital necesario para tal "recomendación".

El cuarto poder del Estado se encontraba en un problema grave, la corrupción se había infiltrado por todas sus arterias. En el propio caso del Proceso de Mohoza, en el expediente n° 11, el señor Juez del Partido remueve al juez competente en la causa por *vicios en el procedimiento*.

Estos testimonios periodísticos y de revistas especializadas en el tema, demuestran que, desde la perspectiva de la opinión pública, la justicia boliviana en la transición de los siglos XIX y XX se encontraba dañada en sus mismos principios tanto morales, éticos como jurídicos. Los jueces, o una parte de ellos, eran personas corruptas, incapaces para desempeñar satisfactoriamente sus funciones. Realmente existía un verdadero contraste entre lo que se pretendía que fuese la justicia y lo que realmente resultó ser.

Otro serio problema era el de los horarios de trabajo real que se ejecutaban en las oficinas judiciales, El Comercio de Bolivia comenta:

Es por demás censurable y que puede calificarse de verdadera negación de justicia, el reprochable hecho de que los jueces de partido señalen únicamente hasta hora 1pm. la recepción de los procesos para despacharlos. Entre tanto, es de pública notoriedad que dichos funcionarios entablan en los corredores de la casa de justicia una amena tertulia, desde las tres de la tarde y allí los vemos sonreír y reír a carcajadas y a mandíbula batiente. (Buzón: jueces de partido en El Comercio de Bolivia, n°234, 6 de diciembre de 1900)

Finalmente, a los periodistas del periódico el Comercio de Bolivia, se les inició un juicio civil por difamar a los jueces de partido y de la corte. Sin embargo en reiteradas ocasiones se puede leer en las editoriales y en los artículos de fondo, las críticas constantes que este periódico hace al sistema judicial, mostrando las falencias del mismo. Sirva de ejemplo un párrafo acerca de la retardación de justicia: “ los sindicados alcanzan a doscientos (...) habiendo fallecido en prisión no pocos y juzgados otros durante el largo tiempo de dos años desde que se inició el juicio, lo cual es prueba de la retardación de justicia, contra lo que hemos protestado siempre y por la *que se nos sigue un juicio curioso* por los señores fiscales y jueces denunciados y sin embargo la retardación de los juicios es un hecho comprobado.” (El Comercio de Bolivia, n° 264, 23 de febrero de 1901). La opinión pública buscaba y exigía que la justicia imperase en la ciudad paceña y en el país en su conjunto, ya que la justicia recta era un signo de desarrollo, cultura y progreso; y una necesidad imperiosa para el correcto desarrollo del Estado.

Cabe pensar el papel que desempeñó la prensa y con ella la opinión pública en los hechos de Mohoza. Cuando ocurren, nadie tiene apuro por mostrarlos, es más se ignoran y no se dan a conocer. Luego, en un intento por defender la justicia, se reclama que el juicio es moroso y lento, que los prisioneros mueren en las cárceles pero a la vez se condena —de antemano- a los implicados, yendo contra toda premisa.

## Conclusión

*"Que lo realmente vergonzoso e inhumano es abusar  
de los hombres como de cosas de lucro  
y no estimarlos en más que en cuanto sus nervios  
y músculos puedan dar de sí"*

Rerum Novarum: 14

A lo largo de esta tesis hemos analizado la mentalidad de las élites en torno a lo indígena y cómo se manifiesta en un caso concreto: El Proceso de Mohoza y, a través de él, los discursos que emanan del mismo. Hemos podido estudiar la actuación indígena en el proceso: sus declaraciones —por cierto muy escuetas- e intervenciones, los discursos y la forma de proceder de los abogados defensores, los códigos aplicados y ejecutados durante los años del juicio. En síntesis, el Proceso de Mohoza es como un espejo en el cual se refleja la mentalidad de la época de estudio, aquí se ve plasmada una manera de pensar sobre el otro: el indígena y cómo el criollo de la elite paceña entendió la justicia y la igualdad entre los bolivianos.

Se puede llegar a una serie de conclusiones, las cuales no son definitivas ni estáticas, sino que dejan las puertas abiertas para que con nuevos estudios e investigaciones se amplíen y consoliden.

Ha quedado demostrado que la Nación no se llegó a consolidar durante el siglo XIX a pesar de los proyectos políticos para hacerlo. Durante los primeros años republicanos, Bolivia, sufrió una inestabilidad política muy importante en manos de los caudillos. Hacia fines del siglo XIX se pierde el territorio del pacífico (1879) y Bolivia tiene que asumir su mediterraneidad. Luego de esta guerra, se forman dos partidos políticos en un intento por comenzar a vivir en un verdadero sistema republicano, se consolida la figura parlamentaria y el poder judicial es reforzado. Pese a esto, no existió una elite capaz de sacar al país de la crisis económica en la cual estaba inmerso y romper la dependencia económica hacia el tributo indígena que mantenía el erario nacional. Una guerra federal, con todo el costo que esta conlleva, da por terminado el siglo XIX y ya el siguiente se estrena con la guerra en el Acre.

Una prueba de ello es que la realidad social era el reflejo de esta otra realidad económica y política: desorden, malestar, crisis, rencores, odios ..., una nación que buscaba consolidarse como Nación pero no podía salir a flote.

Bolivia sufrió un choque muy fuerte entre realidad e ideales: una cosa fue lo que los criollos se propusieron para hacer crecer y desarrollar a Bolivia y otra, muy distinta fue la realidad que vivió. Sus ideales de progreso, desarrollo y modernidad, buscando imitar la civilización y el progreso europeo, se vieron coartados -desde su perspectiva- por la realidad que ellos querían cambiar: una gran masa poblacional analfabeta, con otros intereses y costumbres; distante y ajena aquel progreso.



Otro punto que nos muestra la falta de nación es que la política estaba dirigida por la clase criolla, que tenía una visión muy restringida y racista de la administración de un Estado. Pareciera, desde los discursos, que los indígenas hubieran entorpecido el camino que los criollos querían desarrollar en Bolivia. Algunos países americanos optaron por eliminar el "obstáculo" del desarrollo, pero los criollos sabían muy bien que esto no podía suceder ya que los originarios eran el sustento económico nacional.

El modo de encarar la cuestión socio étnica fue, desde este discurso, uno de los problemas centrales que impedía que esta nación flotara: durante una buena parte de nuestra historia la elite criolla se sintió con el derecho y la potestad de utilizar al indígena como cosa propia, sin respetar ni valorar que aquel indígena era, es, persona y como tal merece todo el respeto y la dignidad propia de la persona humana. Se ha dicho reiteradas veces en la investigación, por boca de pensadores de la época, que el indígena fue considerado una bestia de carga, cuyo trabajo era menospreciado.

Se vislumbra que existió un doble discurso sobre el tema indígena. Por un lado respetados pensadores como Franz Tamayo, Saavedra y Arguedas cuestionan el trato indigno que se le da al indígena por parte de la elite criolla, se acusa y denuncia el trato inhumano y torpe, pero ¿que hacen para que esto cambie? Lamentablemente nada. Queda en denuncia, ya que el discurso liberal, moderno, progresista indicaba denunciar aquellas situaciones, pero no existe una real voluntad de cambiarla. Si bien, existió un real intento de defensa hacia el indígena, se realizó desde la postura paternalista, sabiendo y conociendo sus "incapacidades".

Una nación necesita que su pueblo que se sienta identificado con ella, que la defienda y que, por sobre todas las cosas, se sienta parte. La población indígena estaba al margen de la idea de nación, a menos que hubiera optado por la idea de pertenencia a la nación que planteaban los criollos: asumir la cultura occidental, educarse y enrolarse en el ejército.

Por lo tanto, ser ciudadano de esta incipiente nación era un honor reservado a una minoría, para gozar de dicho honor tenían que saber leer y escribir, tener una renta fija y propiedades. Esta limitación no se encuentra abiertamente en los discursos ni en los artículos sobre el tema, ya que contradecía los mismos principios liberales; más bien, se ocultó tras la figura de que no se trataba de negarles los derechos sino que ellos debían ser "ilustrados" o "civilizados" para poder acceder a ellos. El discurso se presentó distorsionado, ellos no son ciudadanos, no porque el Estado les niegue ese derecho sino porque no cumplen los requisitos para adquirirlos.

La sociedad criolla liberal y elitista vivió en un estado parecido a la demencia, es decir, una cosa fue lo que pensó, y tuvo por ideal y otra fue la que practicó con sus semejantes. Las ideas de igualdad y justicia estuvieron en boca de todos aquellos que se sentían dueños del progreso y del desarrollo, una nación liberal que poco a poco iba incorporando las ideologías y las corrientes de pensamiento del país de las Luces; pero dichas ideas estuvieron presas en los papeles, en grandes discursos y artículos de fondo de periódicos y revistas especializadas, es así que, a la hora de aplicar esa igualdad y esa

justicia entre todos los bolivianos, imperó la ley del más fuerte económica y socialmente. El indígena siguió siendo un pongo cuya dignidad de persona estaba aún en cuestión.

Todo esto se ve plasmado y reflejado en el juicio seguido a los responsables de la masacre de Mohoza. El juicio de Mohoza fue procedimentalmente correcto, se guardaron las formas como lo mandaba la ley, es decir que el nuevo estado liberal se esmeró en cumplir y hacer cumplir las diversas normas procedimentales de acuerdo al Código Penal y al Código de Procedimientos. Sin embargo no se buscó aplicar el derecho en su estricta justicia, ni se intentó disminuir la culpa de los acusados.

El Derecho boliviano tenía una serie de códigos realizados en el extranjero, los cuales fueron modificados mínimamente de acuerdo con la realidad boliviana del siglo XIX y XX. Estos códigos se elaboraron con otras realidades sociales, políticas y culturales. La antigua Audiencia de Charcas tenía unas leyes pensadas y elaboradas para impartir justicia pero no a todos de manera igual debido a que no eran todos iguales. Así coexistieron la república de españoles y la república de indios. Una vez independizados y con los aires liberales producidos por la Ilustración y la Revolución francesa y norteamericana, los criollos decidieron que eran todos iguales y por lo tanto no había distinción aparente entre un indígena y un criollo. Pero nada más ajeno a la realidad.

¿Qué se buscó con el juicio de Mohoza? ¿Aplicar el Derecho o demostrar el poder político de la clase criolla? Los procesados ya estaban sentenciados de antemano.

Es muy curioso que muchos de ellos murieran antes de haber terminado el juicio, por razones nunca esclarecidas y que en la sentencia final no se haya aplicado el Código Penal donde se regulariza la pena de muerte por sorteo. Aquí, los sentenciados a muerte, murieron todos. No se buscó aplicar el Derecho con equidad sino demostrar la supremacía de la raza blanca, el poder del partido de turno sobre aquellos "subalternos".

En el Proceso de Mohoza vemos como la persistencia de la mentalidad colonial se descuelga y aparece entre las líneas del discurso moderno y liberal. Un claro ejemplo de esto es la postura del principal abogado defensor, el Doctor Bautista Saavedra. Defiende a sujetos en los cuales no cree, no respeta sus ideales, ni los considera en pie de igualdad. Encara una defensa muy seria y estudiada pero en la cual no se busca la justicia de los acusados sino hacer un estudio del derecho político, social y del delito colectivo. Claramente expone sus ideas el Dr. Saavedra cuando afirma:

Pero si los sucesos de Mohoza no son más que un estallido feroz de esa raza oprimida, mal podemos decir que hacemos justicia, cuando ponemos en el banquillo á los autores del aquel sangriento *massacre*, para condenarles á muerte; en todo caso habrá una guerra , un estado de beligerancia, del que hemos triunfado y triunfaremos los blancos, porque somos más fuertes y más civilizados, aunque seamos menos..." (Saavedra; 1902:17).

Esta cita es el reflejo de cómo la sociedad paceña del principios del siglo XX tuvo discursos muy modernos y liberales pero en el fondo, su mentalidad fue la de hombres coloniales, donde perduraba el paternalismo, la certeza de la superioridad racial y cultural y el desprecio por los distintos a ellos.

## Fuentes y Bibliografía consultada

### **Corte Superior Departamental. Archivo de La Paz**

Expedientes del Proceso de Mohoza:

- IC1900 Proceso de Mohoza ALP/CSD
- 5to Cuerpo. Asunto Criminal Mohoza. ALP/CSD
- 8vo Cuerpo. ALP/CSD
- 11vo Cuerpo del Juicio Criminal Mohoza ALP/CSD

ALARCON, Ricardo

1925                    **Bolivia en el primer centenario de su Independencia.** New York:  
The Universityn Society

ARGUEDAS, Alcides

1991                    **Raza de Bronce,** Ediciones: Juventud, La Paz, Bolivia

1991                    **Pueblo enfermo.** Ediciones Isla La Paz

BAPTISTA, Javier

1932                    **Obras Completas.** La cuestión Social, tomo III. La Paz

BARRAGÁN ROMANO, Rosana

1999                    **Indios , mujeres y ciudadanos. Legislación y ejercicio de la  
ciudadanía en Bolivia (Siglo XIX).** Fundación Diálogo. La Paz

- BARONESA DE WILSON.  
1987 **América en fin de siglo.** Imprenta de Henrich y Cia.  
Barcelona.
- BENNASSAR, Bartolomé.  
1984 "Historia de las Mentalidades". En Vázquez de Prada **II**  
**Conversaciones Internacionales: La Historiografía en Occidente**  
**desde 1945.** Pamplona, España
- BERTHIN SILES, Gerardo  
1999 "El estado y sus instituciones. Evolución de las Instituciones Estatales"  
en **Bolivia en el siglo XX.** La formación de Bolivia Contemporánea.  
Harvard. La Paz.
- BOBBIO, Norberto.  
1993 **Igualdad y Libertad.** Editorial Paidós. Barcelona
- BRAUDEL, Fernand  
1996 **Una lección de historia.** Ediciones Fondo de Cultura Económica  
México
- BREHIER, Emile  
1972 **Historia de la filosofía.** Ediciones Sudamericanas. Buenos Aires
- CAMBRA, RAFAEL  
1981 **Historia sencilla de la filosofía,** Ediciones Rialp, Madrid
- CARRACSO, José  
1.920 **Estudios Constitucionales.** Tomo IV Poder Judicial, Apéndice,  
Constitución Política. La Paz
- CAVOIERES F., Eduardo  
1998 **Sociedad y mentalidades en Perspectiva Histórica.** Ediciones  
Universitarias de Valparaíso. Chile

CONDARCO MORALES, Ramiro

1982 **Zárate, el Temible Wilka. Historia de la rebelión indígena de 1899 en la República de Bolivia.** Segunda Edición revisada, con los resultados de nuevas investigaciones y esclarecimientos. La Paz

DÉMELAS, María Daniele

1981 "Darvinismo a la criolla: el darwinismo social en Bolivia". En **Historia Boliviana.** Revista Semanal 1/2 Cochabamba.

1984 "El sentido de la historia a contrapelo: el darwinismo de G. René Moreno (1836-1908)" En **Revista Semestral de Historia Boliviana.** Cochabamba IV/1

1984 "Comentario sobre la rebelión de Zarate Willka de Condarco Morales" En **Revista Semestral de Historia Boliviana.** Cochabamba. IV/2

DIEZ DE MEDINA — CRESPO

1899 **La revolución Federal. Su origen y desarrollo. Rasgos biográficos de los principales gerentes de la revolución federal.** Imprenta el Comercio. La Paz

**Enciclopedia Labor**, tomo IX, Barcelona, 1960

ESCALANTE GONZALBO, Fernando

1999 **Ciudadanos imaginarios.** Menorial de los afanes y desventuras de la virtud y apología del vicio triunfante den la Republica Mexicana. El Colegio de México

FELLMANN VELARDE, José

1970 **Historia de Bolivia.** Tomo II Editorial Los Amigos del Libro. La Paz

FLORIA, Carlos A y GARCÍA BELSUNDE, Cesar

1992 **Historia de los Argentinos.** Tomo II, Editorial Larousse. Buenos Aires

GERKE, Carlos y MENDIETA, Gonzalo

1999 "Derecho y Justicia. Una Mirada Humanista sobre el Derecho" en **Bolivia en el siglo XX.** La formación de Bolivia Contemporánea.

HELMUT, Coing  
1989 **Fundamentos de Filosofía del Derecho.** Editorial Ariel. Buenos Aires

HELLER, Agnes  
1972 **Historia y vida cotidiana.** Ediciones Grijalbo. Barcelona

### **HISTORIA UNIVERSAL**

1984 Tomo XII, EUNSA, Ediciones Universidad de Navarra S.A. Pamplona, España

IRUROZQUI VICTORIANO, Marta

1994 **La armonía de las desigualdades. Elites y conflictos de poder en Bolivia 1880-1920.** Centro de Estudios Regionales Andinos "Bartolomé de Las Casas" Cusco, Perú

2000 **A bala, piedra y palo. La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826-1952.** Diputación de Sevilla. España

2001 **La democracia imposible: 1900-1930,** en Visiones de fin de siglo. La Paz

JOHNSON, Carmen

1998 "Ferrocarriles, utopías y realidad". En Proyectos de modernización. Fascículos 9 de la **Colección de Historia Bajo al Lupa: la guerra Federal.**

KENT SOLARES, María Luisa

1995 "El segundo proyecto liberal 1880-1930" en **Los Bolivianos en el Tiempo.** INDEAA, La Paz

LARSON, Brooke

2001. "Indios redimidos, cholos barbarizados: imaginando la modernidad boliviana (1900-1910)" en **Visiones de fin de siglo. Bolivia y América Latina en el siglo XX.** Cajías, Johnson y Villegas compiladoras. La Paz

LE GOFF, Jacques.

1991 **Pensar la historia.** Ediciones PAIDOS. Barcelona.

1974 "Las Mentalidades, Una historia ambigua" en **Hacer la historia,**  
Ediciones Laica. Barcelona

MARTÍNEZ, Françoise

1997 "El partido liberal. Su creación y su ideario" en **Historias Bajo la Lupa: La Guerra Federal.** Fascículo 3.

"El indio en las representaciones de la elite" en **Historias Bajo al Lupa. La Guerra Federal.** Fascículo 7

MENDIETA PARADA, Pilar

1994 **Resistencia y rebelión indígena en Mohoza. La masacre de 1899.**  
Universidad Mayor de San Andrés. Tesis de Licenciatura en Historia.

1999 **Entre el caudillismo y la modernidad. Poder local y política en la provincia de Inquisivi: el caso Mohoza.** Tesis de Maestría en Ciencias Políticas. Mención en Estudios Bolivianos. CESU-CEBEM. La Paz

2001 **De Tupac Katari a Zarate Willka. Alianzas, pactos, resistencia y rebelión en Mohoza (1780-1899)** Cuaderno de Investigación. Universidad Mayor de San Andrés. Instituto de Estudios Bolivianos. La Paz

OLIVEROS, Martha Norma

1967 "La constitución jurídica del régimen tutelar del indio." En **Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene,** n°18, Imprenta de la Universidad, Buenos Aires, Argentina

PONCE DE LEÓN, J.M.

1944 **Curso de filosofía.** Vol. I, Ediciones Poblet. Buenos Aires.

ROCKER, Rudolf.

1954 **Nacionalismo y cultura.** Ediciones Américalee. Buenos Aires

ROCA SANCHEZ, Juanita

1998 "La Paz a comienzo del siglo XX, según Alcides Arguedas". En Siglo XIX: las ciudades y sus encuentros. Fascículo 8 de la colección de **Historia Bajo al Lupa: la Guerra Federal**

ROMERO PITTARI, Salvador

1998 **Las Claudinas.** Serie investigaciones sociales. La Paz

SAAVEDRA, Bautista

1.902 **Proceso de Mochoza. Defensa.** Pronunciada en la audiencia del 1.2 de octubre de 1901. La Paz

1.918 **La Aurora de la Independencia Hispanoamericana.** Fundación Manuel Vicente Ballivián, .La Paz

1921 **La Democracia en Nuestra historia.** Libretos editores: Gonzáles y Medina, La Paz

1.933 **El Ayllu.** Estudios sociológicos. Editorial Nascimento, Santiago. Chile

SALMÓN , Josefa

1997 **El espejo indígena. El discurso indigenista en Bolivia 1900 — 1956.** Ediciones Plural. La Paz

SOUX, María Luisa

1999 **Ciudadanía, legitimidad y representación: derecho políticos y civiles indígenas entre colonia y republica.** Tesis de Maestría 1999

URQUIDI, Carlos Walter

1947 **Régimen legal boliviano.** La Paz

TAMAYO, Franz

**Creación de la Pedagogía Nacional.** Librería Editorial América SRL. La Paz

VERNEAUX, Roger

1984 **Historia de la filosofía moderna,** Ediciones Herder, Barcelona.

VILLANOVA, José

1.977 **Elementos de Filosofía del Derecho.** Editorial Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales. Buenos Aires

VOVELLE, Michell. **Ideologías y mentalidades**. Editorial Ariel S.A.  
1985 Barcelona

Boletín de la Sociedad. Geográfica de La Paz,

- Año VI. 1 semestre de 1905, n° 24,25 y 26
- Año IX, 1 semestre de 1911, n° 30,31,32
- Año XVI, 2 semestre de 1918, n°45,46,47
- Año XVII, 1 semestre de 1919, n°48

**Boletín Judicial**. Año XV. 31 de mayo de 1925, n°9 La Paz

**Estudios forenses y legislativos**. Por el abogado Antonio Marcó. Año 1, Oruro, 1905

Periódicos:

- **El Estado**. Diario oficial de la República de Bolivia. 1900
- **El Comercio de Bolivia**. 1900
- **El Imparcial**. 1889

Revistas:

- **La Paz de ayer y hoy**. Director: Gastón Dick, año 12, n° 12. La Paz, Bolivia
- **Revista Nacional de Jurisprudencia, legislación y administración**. Director José María Urdininea, año I, n° 4. Sucre 1907
- **Códigos: Código Civil Boliviano**, comentado, concordado y anotado por Rafael Canedo, Segunda Edición. Cochabamba, 1898

# **ANEXOS**



# Anexo 1

## Defensa

**Del abogado Bautista Saavedra**

**Pronunciada en la Audiencia del 12 de octubre de 1901**

**Señor Presidente**

Me corresponde la defensa del segundo grupo de acusados, pero antes de ingresar á ella. Deseo previamente, dejar constancia de lo que pienso de la misión del abogado en situaciones como la presente. El proceso Mohoza, como se ha dado en llamar al juzgamiento de los autores de la odiosa *masacre* que tuvo lugar en aquél villorrio, desde entonces memorable, ha mantenido sobrecitado el espíritu público por un período de más de seis meses, desde su iniciación, no sólo porque se esperaba el desenlace de un drama que había comenzado con una escena sugestivamente salvaje, con una bacanal de sangre humana, sino porque la apreciación misma de los hechos se hizo motivo de controversia política y de banderío partidarista, cuyo apasionamiento, podía contagiar y comprometer la serenidad de los jueces, anublándose así, la luz de la justicia que todos anhelábamos. Al frente, pues, de semejantes precedentes, creo que la conducta del abogado debiera ser leal, circunspecta é independiente: que debiera desnudarse de todo prejuicio profesionalismo, político y social máxime si en el inextricable y profuso sumario que se ha levantado, y que como todo sumario, es la trama con que se teje un juicio criminal, reina no sólo una semi-obscuridad, sino una completa incoherencia, tanto en la forma como en el fondo, lo que desde luego, constituye un peligro judicial, puesto que es una fuente de donde se puede obtener argumentos, datos y revelaciones de todo género, en pró ó en contra de cualquiera afirmación.

De mi parte, señor Presidente, al amparar con la defensa á los acusados Tomás Ramirez, Pedro Churqui y Domingo Guayraña, he de guiarme de los propósitos enunciados, manifestando mis opiniones con entera independencia y buena fe, y espero igualmente, que el tribunal sepa colocarse al cumplir sus difíciles y abrumadoras funciones, en la altura en que la civilización moderna ha colocado á la magistratura criminal, llena de ciencia y nobleza, para que haga justicia, pero no una justicia convencional, rutinaria y estrecha, sino amplia, desinteresada y verdaderamente humana.

Los delitos, o serie de delitos que se juzgan en el presente proceso, constituyen lo que el ciencia criminal se denominan *delitos colectivos*. En el fondo, los elementos característicos de este género de delincuencia, que las más de las veces no tiene tal significación, son: una idea, una causa, como se dice, política, social económica, religiosa ó intelectual, que vienen á ser la fuerza motriz psicológica, el resorte de las pasiones comunes, y una agregación de individuos, una colectividad, ó una muchedumbre, más propiamente hablando, más ó menos heterogénea, que estalla y pretende hacer triunfar propósitos concebidos ya de antemano ó sugeridos momentáneamente, por alguien ó por algo, y que para llegar al éxito de sus miras echa mano de todo recurso y procedimiento, instintivamente, cualesquiera que sean ellos. De aquí que los *delitos colectivos* presenten una compleja y extensa estructura, muy difícil de ser analizada y detallada. Sus ramificaciones internas y externas se entrecruzan con un sinnúmero de intereses sociales. No se opera, por ejemplo, una rebelión ó conmoción política, que no provoque crisis morales ó económicas: una huelga industrial engendrará desórdenes y desequilibrios comerciales, civiles y administrativos, y toda perturbación social, atacará derechos ajenos en diversas esferas y en direcciones distintas. Pretender apreciar, por tanto, los sucesos de Mohoza desde un sólo punto de vista, como quieren algunos, entre ellos el señor fiscal, es nada menos que irrisorio; pretender juzgar los delitos colectivos por su fase puramente legista, con las doctrinas del derecho criminal clásico y según las prescripciones cerradas de nuestro código penal, es pretender una

empresa nada menos que ilusoria y abortada desde su comienzo; es como si se quisiese fotografiar la fisonomía de un individuo situándose á sus espaldas.

Es, pues, en virtud de estas consideraciones, que voy á establecer la defensa desde el punto de vista político, étnico y social, para penetrar después al examen criminológico de la responsabilidad de los delitos colectivos, y últimamente, para que no se me tache que me aparto del terreno de nuestra legislación positiva, examinaré los datos que arroja el proceso contra los acusados que patrocino á efecto de deducir, su grado de responsabilidad, conforme al texto mismo del código penal.

### **ASPECTO POLÍTICO**

No me ha de costar mucho esfuerzo el probar que los acontecimientos que se juzgan, son apenas el resultado más o menos directo de la revolución del 12 de diciembre de 1898, porque es un hecho, que la Junta de gobierno federal, impartió órdenes desde un principio, para que los indígenas de la altiplanicie se levantaran en armas contra el enemigo que venía hacia ésta ciudad, y en vano se pretendería negar tal cosa, pues, que existen antecedentes que no es posible olvidar y que prueban lo contrario. Sabido es, y consta á todos, que el señor Luis F. Jemio, que estuvo á cargo de las avanzadas, solicitó la cooperación de los indios de las zonas de su tránsito, para hostilizar al ejército unitario, como entonces se decía del ejército enemigo; el gobernador de éste departamento, desplegó de su parte, toda la actividad necesaria á efecto de organizar de un modo útil y conveniente las fuerzas irregulares de las indiadas, de manera que sujetas á un comando militar, contribuyesen al éxito de la revolución.

Algún abogado, para apoyar su opinión de que no es posible asignar un carácter político á los sucesos de Mohoza, ha dicho que no existe un sólo documento público, dentro de los procedimientos de la Junta de gobierno, que demostrase que ésta concito el alzamiento de indios; pero esta falta de pruebas escritas, si es que la hubiera, lo más

que probara sería que aquella corporación no quiso dejar huella de un hecho del que en verdad, no cabe hacer alarde. Pero existen tales pruebas, y entre otras, podría recordar una circular dirigida por la secretaria general á los subprefectos de provincia, fechada en 28 de enero de 1899, la que entre otras cosas dice: "notifique U. á los indígenas de esa circunscripción, que en la medida de lo posible auxilién á nuestras divisiones del ejército con víveres y bastimentos; vigilen constantemente cualquier movimiento de las fuerzas contrarias, etc". Igualmente, puedo afirmar, que encontrándome entonces de jefe de sección en la subsecretaría de gobierno, redacté algunos oficios que tenían por objeto formalizar los servicios auxiliares de la indiada. Últimamente, en apoyo de mi aserto, recurro á un testimonio escrito y de gran fuerza conviccional, por proceder de fuente oficial. Me refiero á la *Memoria* presentada por el secretario general á la convención nacional de 1899; allí se leen varios pasajes en los que se hacen mención enaltecedora de los servicios de las indiadas para el triunfo definitivo de la revolución. A más de estas declaraciones que no admiten duda, podría citar muchos otros hechos, que demuestran que el levantamiento de los indígenas tuvo por causa las incitativas del gobierno revolucionario, sin que esto quiera decir que hubo una alianza estrecha, ó que se hubiesen aprobado los excesos y desbordes de aquellos, pero temo cansar la atención benévola del tribunal y me limito á otro género de reflexiones. Concedamos a pesar de todo y aceptemos, que no se hubiese promovido directamente la actitud de la raza indígena, y que ella se movió espontáneamente, al frente de las depredaciones y crueldades desplegadas por el ejército del sud, que á decir verdad, fueron harto bochornosas, entonces, llegamos por otro camino al punto que quería probar, esto es, que la razón ó el motivo determinante de la actitud de las indiadas **fué** la revolución del 98, ó sea el estado bélico que ella produjo. Al decir, pues, que los diversos sucesos en que aparecen operando estas masas informes, están ligados al movimiento político del 12 de diciembre, sostengo sencillamente, que ellos reconocen como antecedente indestructible y como origen natural, ó la cooperación que se solicitó de los indígenas, ó los vejámenes, hostilidades y *cacerías* que sufrieron del ejército enemigo, contra los cuales legítimamente reaccionaron en defensa de sus derechos y de su vida, vilmente hollados. De todos modos, lo cierto es, que no se puede desconocer y romper el ligamen

que tienen con aquél suceso político, luego , los delitos de que se acusa á los indignas, aunque se hubiesen cometido en un tiempo muy posterior al 12 de diciembre, son delitos políticos en el fondo, sino en la forma, por que hágase abstracción de tal antecedente, suprimanse los sucesos pasados y quedarán suprimidas las consecuencias; rómpanse las corrientes lógicas de los hechos y no será posible aceptar ningún encadenamiento en lo humano.

Se dice de un delito, que es político, no sólo cuando se ha perturbado el orden formal de la organización pública del Estado, ó hubiese atacado el imperio de las leyes positivas, que en el orden político rigen una nación. Este sentido del delito político que es muy incompleto y restringido, es sin embargo, el que domina en nuestra legislación. Por lo pronto diremos que la apreciación de un delito político depende de múltiples circunstancias: un ataque de hecho dirigido á las instituciones públicas de un país, al régimen dominante, á los partidos ó clases gobernantes, podría reputarse como criminoso por los que defienden ó pretenden defender sus intereses y prerrogativas, y se reputará por el contrario como laudable, eminentemente honroso y heroico, por aquellos que haciendo el papel de reformistas y salvadores, pretenden echar por tierra lo existente. Pero ateniéndonos al sentido ordinario y estrecho que se da á los delitos políticos, veremos que los sucesos de Mohoza, no pueden menos que ser calificados como tales, pues, aun que directamente no importan ellos un ataque á alguno de los capítulos del libro primero del código penal, son concomitantes de los desarrollados posteriormente al 12 de diciembre, hechos, que ateniéndonos al código penal, constituyen verdaderos delitos políticos. Ahora bien. Los delitos llamados políticos, una vez producidos, no se extinguen ó terminan pocos momentos después de su iniciación como sucede con los comunes. En los delitos colectivos se desarrolla casi siempre todo un plan ó programa de ejecución, y después de haber estallado los primeros movimientos subversivos, después de haberse encrespado el oleaje de la pasión y del furor político, viene la ondulación propagatriz en rededor de todos los elementos sociales susceptibles ó dispuestos á secundar ó imitar el primer impulso. Y es para realizar la idea concebida, para hacer triunfar, en una palabra, la causa que se ha

determinantes. Y esta convicción se hace más clara, cuando se aprecian ciertas circunstancias del proceso. Así sabemos que los indios del cantón Mohoza, se movieron y organizaron en actitud beligerante á instancias de José Idalgo, quién resolvió llevar tales auxilios á Caracollo en servicio del jefe de las fuerzas paceñas. Igualmente la contramarcha que hicieron de Tolapampa, sobre el pueblo de Mohoza, parece que fue motivada por la noticia que tuvieron de la llegada de un cuerpo de caballería alonsista á dicho lugar; y cuando las primeras muchedumbres de indios encontraron al escuadrón en Coato, las increpaciones que le dirigieron, antes de todo, fueron de que pertenecían al bando alonsista; los jefes del escuadrón protestaron de tal imputación, y en prueba de lo contrario, se dejaron desarmar con tal imprevisión y falta de energía y disciplina militar, que en sentir de muchos, si los del escuadrón Pando resucitasen, á ellos habría que juzgar nuevamente en lugar de los que se encuentran ahora en el banco de acusados, que así de un reversible resultan de atores cuando pudieran ser los víctimas. En suma sea que los indios hubiesen deseada atacar ó exterminar las fuerzas del presidente Alonso ó las del entonces coronel Pando, lo evidente es que las victimaciones aquellas, proceden de un propósito bélico, político ó étnico si se quiere en favor de un plan preconcebido de sublevación indígena].

Y si los hechos de Mohoza tienen por un lado un carácter político, mal pueden ser juzgados con todo el aparato de los juicios ordinarios, por la sencilla razón de que son justiciables. Bien se yo que no es el tribunal presente, quien ha de amnistiar á los supuestos delincuentes, pues si los delitos políticos no son punibles ni en teoría ni en la práctica, no es al poder judicial sino al legislativo ó ejecutivo á quien toca olvidarlos, amnistiarlos, conforme á nuestra Constitución: pero existe en cambio el decreto supremo 31 de octubre de 1899, cuyo texto, en parte, me voy á permitir leer, y dice: "considerando, que no hay procesados, no perseguidos políticos, etc; decreta: todos los bolivianos gozan de los derechos y garantías que otorga la Constitución política del Estado, y pueden regresar á sus hogares los que hubiesen abandonado el territorio de la república, por causa de la última guerra civil, etc." Pero, no vaya á creerse que la amnistía expedida por el gobierno, ampara simplemente á los que se hubiesen

expatriado por motivo de la guerra civil, ó que se refiere sólo á reconocer los derechos puramente políticos de los vencidos en el segundo Crucero, derechos políticos suspendidos ó desconocidos por las consecuencias mismas de guerra, sino que en el fondo es una amnistía general, esto es que el gobierno triunfante deja de perseguir á los vencidos, olvida las pasiones del pasado, y sí como he probado, no pueden establecerse una distinción entre cuáles son los delitos políticos y cuáles los comunes, claro está que el velo con que se quiere cubrir el pasado político, cubrirá los sucesos de Mohoza.

El decreto anterior constituye, pues, una amnistía general para todos los bolivianos que hubiesen tomado parte en la guerra civil pasada, de consiguiente, el tribunal tiene que aplicar este beneficio ó más propiamente esta transacción política á los indios que se encuentran hoy en el banco de acusados, salvo que se piense que los indios no son bolivianos, ó que como he dicho, y á lo que parece se inclinan los miembros del tribunal, que los sucesos de 1ro. de marzo de 1899 no envuelven carácter político, pero esto constituiría una inconsecuencia jurídica debido quizás al predominio de prejuicios profesionales.

## ASPECTO SOCIAL

Paso en seguida á explinar el segundo aspecto de mi exposición, esto es, á examinar el proceso desde un punto de vista sociológico, como una explosión étnica, como un bautismo de sangre en la reaparición de una lucha de razas secular y honda, que conjuntamente con el aspecto político que ha revestido, hay que tenerla en madura consideración para juzgar del valor jurídico de los hechos de que venimos ocupándonos.

Por un sinnúmero de datos que arrojan los expedientes, sabemos que las indias de Mohoza en cierto momento de su sublevación, invocaron una *causa* enteramente suya; la extinción y la guerra á muerte de los blancos, para llegar en su creencia, á un gobierno y predominio autóctono. En muchos puntos del proceso hemos oído declaraciones de los acusados, que trataba de un plan general de levantamiento de la

raza indígena, levantamiento que lo incitaba y provocaba Pablo Zárate Villca, como aparece de los documentos que el señor fiscal hizo dar lectura en la audiencia de ayer, los cuales no son otra cosa, que concitaciones que Francisco Ramírez dirige á sus comarcas, para el exterminio de los blancos. Igualmente, el mismo señor fiscal, apoyándose en lo que revela el proceso escrito, tan conocido y manoseado de él, nos ha dicho que el célebre Ramírez declaró abiertamente el día de los sucesos, que se trataba de realizar una sublevación general de las indiadas, porque no querían tolerar más la autoridad de los blancos, y que en consecuencia, todos los funcionarios saldrían en lo futuro de aquella degradada raza, y que con este propósito impusieron la rebelión á los colonos de las fincas, pues, se pensaba en una reconstitución del sistema comunal autónomo. La pretendida *regeneración* se comenzó asesinando á los que llevaban traje distinto del indígena, incendiando las casas de los patrones y esparciendo el pánico en las comarcas. Todo esto y mucho más que pudiéramos decir, prueba que se había meditado y se comenzaba á ejecutar, á la sombra ó con ocasión de los acontecimientos políticos de que hemos hablado, un plan de levantamiento de toda clase indígena, plan que estalló con una astucia y un rencor que asombra y sorprende en las escenas de Ayoayo y Mohoza; y no sólo son estos sucesos los únicos signos del forcejeo generalmente inútil, que aquella raza despliega para sacudirse del ego del blanco y del mestizo hay están las frecuentes sublevaciones parciales de los comunitarios que vendieron sus tierras, y que en desquite de ese despojo, se engullen á los nuevos propietarios en festines y orgías de un canibalismo sin límites.

El indio guarda pues una intensa aversión hacia sus opresores, su odiosidad se halla concentrada y acumulada á través de muchas épocas y siglos enteros. Y si hemos de confesar la verdad, ese antagonismo étnico tiene su razón de ser y su justicia. ¿Qué ha sido el indio para nuestros antepasados y que es para nosotros, no obstante las fraternales é igualitarias doctrinas del cristianismo que se dice profesar? A penas una bestia de carga, miserable y abyecta, á la cual no hay que tener compasión y á la que hay que explotar hasta la inhumanidad y lo vergonzoso. Decimos y proclamamos con un entusiasmo y con un candor que raya en algo que puede llamarse la fatuidad, que

nuestra Constitución política y nuestra legislación civil y administrativa son modelos de sabiduría, prudencia y perfección, y sin embargo, el indio dentro de ese régimen jurídico, es un híbrido, porque no es ni ciudadano, ni persona ni cosa; ni tiene propiedad, mujer é hijos, que no lo sea á la vez del blanco ó del mestizo, que muy especialmente en la calidad del patrón, militar, cura, juez, abogado y corregidor, es el que devora en la campaña las entrañas del mísero indio. Y si éste, agotado el sufrimiento, se rebela contra sus opresores, con los medios, en la oportunidad y manera de ser que tiene, entonces hay que aplastarlo como á un animal peligroso, como á un rebelde indomable, dándose el nombre de administración de justicia á esta nueva obra de tiranía é injusticia á. ¡Cuán diferente procedimiento empleado por nuestros antecesores los españoles y por nosotros en la colonización y sometimiento de una raza inferior comparado con el sistema de los romanos en la antigüedad y el de los inglese en los tiempos modernos!

Bien se yo que la ciencia social, cuando examina estos fenómenos étnicos de razas ó clases dominadas y dominadoras, no los juzga con sentimentalismos emolientes, compadeciendo á los débiles: más bien parece aceptar plenamente un proceso continuo de luchas y dominaciones más ó menos rudas más ó menos atenuadas entre grupos, razas y clases, perpetuo antagonismo que, es sin embargo, el factor de todo progreso y civilización. Si una raza inferior colocada junto á otra superior, necesariamente tiene que desaparecer, como dice Le Bon, y si por consiguiente, hemos de explotar á los indios aymarás y quechuas en nuestro provecho, o hemos de eliminarlos, porque constituyen un obstáculo y una rémora en nuestro progreso, hagámoslo así franca y enérgicamente, sin creer como creen muchos, que las escuelas de primeras letras bastan á transformar de la noche á la mañana la condición y estructura psicológica y social del indio: pero lo irritante, lo que tiene un tinte repugnante, sombrío, de crueldad y astucia refinadamente **inquisitoriales**, es que á la sórdida y tiránica dominación que ejercemos sobre aquél paria moderno, (por ejemplo el juicio actual), llamamos justicia, nombre que en este caso como en muchos, no pasa de ser una de las tantas *mentiras convencionales*, con las que vivimos todavía muy satisfechos.

Y si por estas ó las otras razones nos encontramos en frente de una lucha de razas, cómo se puede juzgar los acontecimientos de Mohoza, como simples delitos comunes? Aquí está precisamente el prejuicio profesional que hace ver en un delito colectivo, siempre un delito ordinario del derecho común, sin querer examinar mas allá de la forma externa del acto jurídico. Pero si los sucesos del Mohoza no son más que un estallido feroz de esa raza oprimida, mal podemos decir que *hacemos justicia*, cuando ponemos en el banquillo á los autores de aquel sangriento masacre, para condenarles á muerte; en todo caso habrá una guerra, un estado de beligerancia, del que hemos triunfado y triunfaremos los blancos, porque somos más fuertes y más civilizados, aunque seamos los menos, y si en esta situación invocamos el papel de jueces, representamos doble acción: somos jueces y parte á la vez, y desde este punto de vista y bien miradas las cosas, el tribunal presente adolece de tal vicio: es un tribunal que en lugar de desempeñar las funciones del juez que discierne y obra con rectitud é imparcialidad, representa la acción de la parte. No se diga que la guerra se ha declarado directamente á nosotros los que en este momento nos encontramos en el salón de audiencias: pero se trata de juzgar asesinatos de blancos, quizás á título de tales, y por este sólo hecho nos encontramos solidariamente ligados á la suerte de aquellos: en esto no hay otra cosa que un oculto lazo psicológico que une á la especie, al grupo y á la clase en contraposición á otro grupo á otra casta ó clase, y si esta observación es evidente, como la creo, no *hacernos*, pues, justicia, sino que simplemente ejercitamos un acto de venganza.

Por otra parte, en cuanto á la naturaleza misma de los hechos acaecidos, no somos tampoco nosotros quienes debemos juzgar de la bondad moral ó jurídica de ellos; ni hemos de pronunciar nuestro fallo sobre la legitimidad de la rebelión ó causa enarbolada por los indios. Puede ser, como yo creo, que pretendieron una locura, que plantearon un problema irrealizable, que invocaron é invocarán una *causa*, desde luego, perdida; porque una raza degradada como la aymará, que quien sabe está próxima á llegar á las últimas fases de su desaparición, no podrá jamás sobreponerse á una raza

superior por mil títulos, y de la cual le separan quizás siglos de siglos de civilización: pero creo igualmente, que quien proclama una reforma ó promueve una rebelión, por absurda que parezca, sea en el terreno social, político, económico, religioso ó literario, lleva la profunda convicción de la bondad y santidad de su causa, de sus principios y de su doctrina. El jefe es un apóstol y generalmente mártir ; los secuaces son calcinados que van cantando al patíbulo. Pero por mucho que sea el error ó el equivoco de los precedidos reformadores, la ignorancia y el desconocimiento de las fuerzas sociales y sus leyes de desenvolvimiento, no constituye un verdadero crimen, en el sentido estricto de la palabra, porque es el porvenir quien se encarga de justificar ó no una idea ó una acción social, cuyo valor se mide por el éxito, y lo que hoy puede mirarse como la tentativa más temeraria y el pensamiento mas extraviado, puede **mañana** ser un bien, una gran realidad: de aquí es que lo presente, lo contemporáneo, es un may juez de lo que se intenta y produce á su alrededor. Un individuo, una colectividad, pueden de la mejor buena fe proponerse salvar el mundo, la humanidad, y sin embargo, quizás no hagan otra cosa que una necedad ó una locura, y de estos casos ocurren á diario, pero lo que constituye un crimen, no es ese error, esa necedad de buena fe, sino el motivo antisocial que guía ó determina una acción ó serie de acciones, que se reputan como criminosas, y esto es tan cierto, que dentro de la criminología moderna, el único elemento psíquico que se considera en la calificación de lo luctuoso, es el *motivo antisocial*. Partiendo de esta base es que el gran criminalista italiano E. Ferri, ha sostenido en su teoría de la defensa social, que la criminalidad sólo puede ser considerada en dos aspectos esenciales: como criminalidad atávica y como criminalidad evolutiva. Distinción, dice, que encontrando sobre todo un fundamento psíquico-social en la naturaleza de sus móviles, se complica en la vida real, sea á causa de sus formas de ejecución, que pueden ser atávicas en la criminalidad evolutiva y recíprocamente. " La significación que da á estos dos aspectos de criminalidad en general, es la siguiente; la ofensa á las condiciones de existencia individual y social por motivos egoístas y antisociales, es la que caracteriza la primera forma criminal (atávica), y la que tiene por fundamento motivos altruistas y sociales, es la que determina la segunda (evolutiva). La muerte por venganza, por ejemplo, es un crimen atávico en que se revela el instinto

sanguinario, y hay una reversión de lucha muscular á nuestro antepasados primitivos, salvajes y crueles, y tiene en sí un móvil antihumano y por consecuencia antisocial. " En Cambio la asociación política, agrega el autor, aquella que persigue un fin revolucionario, la propaganda por la palabra y por la pluma la organización en parte de clases, la huelga, la oposición á ciertas instituciones ó á las leyes existentes, una agresión material á la sociedad, son las formas características de la criminalidad evolutiva, política ó social; ella está determinada por móviles altruistas y humanitarios, aun cuando estos móviles lleguen á ser erróneos é irrealizables".

He citado textualmente estas palabras del célebre criminólogo Ferri, para apoyar mi argumentación, y para que no se crea que las ideas que he vertido en defensa de los acusados, son puras elucubraciones, sin fundamento científico de ninguna naturaleza; y después de concluido este segundo punto, séame permitido pasar al tercero, que los anteriores, puesto que versa sobre la

## **RESPONSABILIDAD EN LOS DELITOS COLECTIVOS**

El procedimiento común que se ha seguido y se sigue para juzgar á las muchedumbres de indios que tomaron participación en los acontecimientos de Mohoza. Es un procedimiento que, conforme á los principios y reglas de nuestra legislación criminal, sirve sólo para los delitos individuales, delitos que se cometen ordinariamente, y en los que apenas figuran, un agente, una víctima, ciertos medios de perpetración y algunos testigos ó indicios que reconstituyen la escena, para que el juez aprecie la gravedad del hecho y aplique la pena. A lo más que va en esta materia nuestra legislación, esa ó mas delincuentes, pero siempre con esas divisiones atómicas de responsabilidad, sin que jamás se dé cuenta ó entre á examinar la compleja estructura psicológica de lo que se llama un *delito colectivo*. No obstante, nada más absurdo desde el punto de vista jurídico, que el confundir los alcances y grados de responsabilidad de los crímenes comunes con la excepcional naturaleza de los delitos colectivos, y aun cuando nuestra legislación, sin duda, por el anacronismo á que ha llegado no prevé semejante cosa, creo de mi parte, que la irresponsabilidad de los que han actuado en

algún delito colectivo, debe quedar comprendida en uno de los casos de irresponsabilidad del Art. 13 de nuestro código penal. Esta afirmación voy á explicarla.

Los estudios contemporáneos de sicología colectiva han venido á poner en pleno descrédito la doctrina individualista, por la que se creía, y todavía algunos siguen creyendo que dentro de la asociación y más concretamente dentro de una colectividad, ó mejor, dentro de un grupo cualquiera que sea él. La voluntad del individuo podría obrar independientemente, ó sea con completa abstracción de las otras voluntades, sentimientos y pensamientos: y se fue más lejos aun: se creía que la fuerza moral de un individuo podía contrarrestar las corrientes colectivas, y si no contrarrestarlas, por lo menos prescindir de ellas con un encogimiento de hombros, para obrar según las ideas y sentimientos propios, sin recibe ninguna influencia extraña. Pero semejante manera de considerar los fenómenos de asociación son completamente erróneos.

Cuando se ha formado una muchedumbre, por ejemplo, con cualquier objeto, ó la reunión ó concurso ha sido fortuito, no concertado, como cuando todos concurren movidos de una misma curiosidad, de un mismo deseo ó motivo, entonces los fenómenos de asociación son muy variados y característicos. Un individuo que se encuentra envuelto en una muchedumbre, apenas constituye un átomo del conjunto, sin opinión ni conciencia de nada, que no sea la opinión del todo; su autonomía su voluntad, sus pensamientos y sus impulsos por mucho que lo crea suyos, serán los de la multitud en que se encuentra, y la actitud, pasiones y movimientos de la masa, tomarán un colorido distinto y especial, porque el producto de una colectividad, no sólo es la suma de individuos que componen la masa. En estos fenómenos psicológicos de las multitudes no sólo hay un simple sumando aritmético, sino verdaderas combinaciones químicas, en que el producto representa un nuevo elemento.

No he de analizar las leyes y teorías psico-sociales que se dan para explicar tales fenómenos, cosa que me sacaría de quicio. Simplemente quiero hacer constar que una asamblea, una agregación de personas, más ó menos numerosa, ó una multitud, tiene su

sicología propia distinta de la individual, de la sus miembros componentes, y que en las grandes acciones colectivas no es esta la que impera sino la voluntad colectiva; es la fisonomía del todo la que se destaca y resalta, perdiéndose en medio de la penumbra de la muchedumbre los contornos y delineamientos lo creo muy necesario para el objeto de la defensa, voy á permitirme dar lectura á un párrafo del eminente sociólogo y criminalista M. Tade, quien, escribió sobre es asunto que trato lo siguiente. "Una muchedumbre es un agregado de elementos heterogéneos, desconocidos los unos á los otros, y , sinembargo, no bien una chispa de pasión, que brote de cualquiera de ellos, electriza á este montón de individuos, se produce súbitamente una especie de organización, algo así como una generación espontánea". "La incoherencia se cambia en cohesión; el confuso rumor se convierte en voz clara y distinta, y de pronto aquel millar de hombres que antes tenían distintos sentimientos y distintas ideas, no forman mas que una sola bestia, una fiera innominada y monstruosa que marcha hacia su fin con una finalidad irresistible. La mayoría había venido por pura curiosidad, pero la fiebre de algunos pocos se ha apoderado rápidamente del corazón de todos, y en todos se eleva igualmente hasta el delirio. Aquel que había precisamente venido con el fin de oponerse al asesinato de un inocente es uno de los primero sorprendidos por el contagio homicida, y, lo que es mas extraño, ni siquiera le ocurre la idea de maravillarse de ello". En efecto si se estudia detenidamente un fenómeno colectivo brotando de una multitud, se verá que tal fenómeno es el producto de elementos diversos y heterogéneos, que quizás no tienen otra afinidad que la semejanza de pasiones buenas ó malas, que movidas por la ondulación nerviosa de la imitación, que corre de cerebro en cerebro á la vista de un espectáculo cualquiera ó á la impresión de un sentimiento ó una idea, se traduce en ese oleaje incontenible de las masas que todo lo arrasa y lo inunda á semejanza de esos incendios voraces que nada respetan.

Estos fenómenos de las muchedumbres, presentan los mismos signos, trátese de una revolución social ó política como la revolución francesa, ó de un estallido religioso como la noche de San Bartolomé ó las Vísperas Sicilianas. En tales momentos no es, pues, el razonamiento, la fuerza moral de un individuo ó la de algunos que ha de

prevalecer y dominar el desborde de una muchedumbre embravecida. Quien será aquel por mucho poder sugestivo que crea tener, que se oponga y contradiga la objeción pasional de una turba de fanáticos que poseídos de la demencia y del furor epiléptico se precipitan en la vorágine del crimen?

Un ejército que marcha á la batalla, seducido y sugestionado por la idea de la patria y de la gloria nacional, es una muchedumbre disciplinada, que no escuchará objeciones ni consejos de prudencia de ninguna clase. En esa marcha ciega y apasionada quien será el que se oponga á su paso que no se la primera víctima de la alucinación colectiva? Y sin ir lejos, nosotros los que estamos en este recinto, hemos sentido pasar por nuestras fibras nerviosas la onda eléctrica de la sugestión y de la imitación, cuando en esta ciudad, todos unidos por una sola idea, enlazados por un sólo sentimiento, nos precipitamos el 12 de diciembre á empuñar las armas, proclamando una causa política que creíamos encarnaba la salvación nacional. Pobre del que hubiese hecho alarde de ser de opción contraria, se la habría condenado como á traídos, y casi, efectivamente, se sospechaba de algunos que quizás no tenían otra culpabilidad que el no ser tan entusiastas como lo habríamos deseado. Aquí, vemos. Pues, claramente el fenómeno de la sugestión colectiva.

Este fenómeno es propio de todo grupo sobreexcitado, por consiguiente, es en vano hacer pesar responsabilidad sobre cada individuo, cuando no se ha tenido la suficiente independencia para deliberar y obrar, por cuanto que, hasta cierto punto, el *yo* se elimina. En los delitos colectivos, no pueden los individuos apartarse del modo de pensar de la mayoría; más bien el afiliado á una causa hace alarde para atraerse las miradas de los demás, aún cuando su modo de pensar sea distinto. Así ha hecho Pedro Churqui, quien personalmente, no tenía ningún interés en victimar; si embargo; sugestionado por la fiebre homicida de exterminio de la raza blanca, se ha visto arrastrado juntamente con los demás, haciendo al día siguiente alarde de haber sobresalido en la matanza. Así han hecho en otras carnicerías muchos ciudadanos honrados que solos, nunca habrían cometido tal cosa. A este respecto voy á dar lectura á

un párrafo del profesor Sighele. "Ante todo, dice, debe notarse que la muchedumbre está en general, más dispuesta para el mal que para el bien. El heroísmo, la virtud, la bondad pueden ser cualidades de un sólo individuo; pero no son nunca, ó casi nunca, las cualidades de una gran reunión de, individuos." La más vulgar observación nos lo enseña: de una muchedumbre de individuos siempre se teme, y rara vez se espera nada bueno. Todo el mundo siente y sabe por experiencia, que el ejemplo de un hombre perverso ó de un loco, puede arrastrar á la multitud al delito; bien pocos creen, y rara vez acontece en efecto, que la voz de un pacificador ó de un hombre de bien pueda persuadir á una turba á tener calma."

Por la cita que acabo de hacer, cita de un ilustre tratadista de sicología colectiva se ve cómo un individuo puede corromperse más cuando se encuentra con ciertos compañeros de mala calidad. En un individuo honrado, dentro de una colectividad desordenada, se despierta una especie de tendencia hacia el mal: los factores del mal se multiplican, y la colectividad sigue la pendiente: se desborda, cometiendo atropellos inauditos, violando el pudor de las mujeres, incendiando y matando, y nada es capaz de oponerse á ese impulso arrollante de la multitud. Por tanto cómo es posible establecer una responsabilidad particular, individual, cuando el individuo no es dueño de sí mismo, cuando no puede ser un héroe, no digno para ponerse, ni siquiera para disentir de la opinión contraria de la muchedumbre? Este caso de coacción moral está pues previsto por nuestro código penal, aun cuando haya de establecerse sobre cada acusado una responsabilidad personal.

Por otra parte, en toda delincuencia colectiva, hay división de trabajo material y psicológico. ¿Cómo podemos decir que Ramirez tomó parte activa como director y que los demás han hecho un papel secundario? La división de trabajo, que es propia de estos delitos, hace que unos sean directores, otros ejecutores, otros sirvan de centinelas, otros de espectadores: unos p[piensan, otros ejecutan, otros aplauden por lo menos, y así, de esta cooperación, resulta el delito colectivo. De ninguna manera podemos clasificar la cooperación de cada uno, ni establecer quién es le más delincuente, por razón de que

todas esas cooperaciones han producido un sólo hecho. Hagamos la prueba separando mentalmente las cooperaciones. Quitemos la ejecución, qué será de la dirección sino un pensamiento sin ningún valor real? Quitemos la dirección, qué será la ejecución sola sino una acción violenta, incoherente, que no obedece á ningún fin? Los procesados de Mohoza no son justiciables, porque no se puede establecer una responsabilidad atómica, por las razones 28 ya expresadas, ni se puede establecer una responsabilidad general, porque este delito colectivo es el resultado de cierta perversidad ingénita en complicidad del medio ambiente, circunstancias que han contribuido al levantamiento de las indiadas.

La hecatombe de Mohoza es un hecho de carácter social: pertenece á esos fenómenos naturales que se producen de una manera caso espontánea. Debe ser considerado sólo como un delito colectivo, para el que la justicia común no establece penas. Se deben combatir estos estallidos como se combaten aquellas turbulencias populares: las huelgas de los obreros, el arquismo y el socialismo modernos. Se les combate indirectamente, removiendo las causas y evitando las ocasiones. Lo que debemos hacer con la raza indígena es. Organizar una colonización civilizadora y humana, someténdola á una legislación autóctona, como lo han hecho los ingleses en la India; es levantarla de la condición humillante en que está colocada, protegiéndola contra las depredaciones del mestizo y del blanco; es llamarla al ejército y á las industrias.

De todo lo expuesto se ve que no puede pesar responsabilidad ni parcial, ni colectiva sobre los acusados, y aun sujetándonos al criterio mezquino de nuestro derecho criminal, que á todo trance exige é impone responsabilidad personal é individual. Yo alegraría la prescripción del artículo 13 del código penal, casos 6º y 7º, pues, creo haber demostrado que la sugestión colectiva produce en el hombre civilizado, y con mucha más razón en el indio aymarú, un verdadero delirio mental; por tanto, falta el elemento de la inteligencia, que nuestro código,, en su Art. 1º señala como base de responsabilidad penal. A más de esto, podría recurrir á la jurisprudencia italiana, para

demostrar al tribunal, que los delitos colectivos no están sujetos sino á una semirresponsabilidad, pero veo que abusaría de su atención complaciente. Pero es, indudablemente, en la ciencia criminal, donde los delitos colectivos se consideran como irresponsables, y cualquiera que sea el tratado, se encontrará confirmada tal tesis

Habiendo expuesto los tres puntos que me propuse, voy á entrar á considerar el aspecto particular que requiere la defensa del grupo que se me ha encomendado. Voy á tomar datos de las conclusiones fiscales, sin entrar en polémicas con el señor fiscal, esto es, voy á acomodarme á las reglas rutinarias de nuestra legislación.

El primero de mis defendidos es Tomás Ramírez. Contra éste el fiscal presentó una nómina de testigos, quienes han depuesto sus declaraciones en dos audiencias. En la audiencia de 26 de junio, declararon los testigos Pedro Calderón y Pedro Bustos, y dijeron: que no le conocían á Tomás Ramírez; en la audiencia del 28 del mismo mes, se presentó Mateo Guerra y dijo; que no sabia que Tomás Ramírez hubiese tomado parte en la matanza, pero no ha dicho qué papel desempeñaba. Fortuna too Guanca, dijo; que no fue instigador, y que cuando estaba en Tola pampa, era un simple espectador; por consiguiente, por estas declaraciones presentadas por el ministerio público, no se encuentra complicidad en Tomás Ramírez.

Respecto a Pedro Churqui, éste ha confesado que fue ejecutor de algunas víctimas; pero hago notar, como el mismo acusado ha dicho, que mató por orden de aquellos á quines tenía que obedecer. Además creo haber probado que no es responsable. Sujetándome al terreno legal, sostengo que tampoco es responsable, porque ha sido envuelto en una coacción moral que esta comprendida en el Art. 13 del código penal.

El tercero es Domingo Guairaña, quien también confesó que había tomado participación. En éste, lo mismo, ha concurrido la coacción, pues, ya dije que los indios obligaron á los vecinos á que se vistiesen como ellos, y esto resulta de un sin número de

declaraciones. El acusado **Guairaña** se encuentra en los casos 4° y 6° del Art. 13°, porque se vio arrastrado por la fuerza brutal y fue obligado á tomar las armas.

En conclusión veo que no es procedente el requerimiento fiscal, al haber pedido la pena capital contra mis defendidos. Por otra parte, creo, que aun cuando mereciesen la pena de muerte, deberían ser sorteados según los artículos 56 y 57 del código penal, pues, estos no son cabecillas de malhechores. El señor fiscal debía haber pedido el sorteo y no englobar en una carnicería judicial á 36 acusados, sobre quienes hace pesar una responsabilidad individual.

Tomas Ramírez, no es autor ni menos cómplice, porque no ha prestado cooperación personal, directa ó indirecta, ni ha pronunciado discursos, ni ha sugestionado á las masas: no hay una sola declaración que lo sindique que esa noche estaba en compañía de los demás. Pedro Churqui será un simple cómplice, pero no autor. Domingo **Guairaña** tomó parte nada más que violentado por la coacción moral.

Por estas razones y en defensa de mis defendidos, solicito al tribunal establezca una responsabilidad gradual, siempre que no se declare la irresponsabilidad de los acusados.

He dicho

La Paz Octubre de 1901

---

## **Anexo 2**

### **TESTIMONIO**

De varias piezas corrientes en el juicio criminal seguido  
contra los autores de los asesinatos de Mohoza.

**Sentencia de hojas ciento treinta y nueve del noveno cuaderno.=**

**Sentencia.**

En el juicio criminal seguido contra el Presvitero Jacinto Escobar, Hilaria Escobar, los indígenas Lorenzo Ramirez, Tomás Ramirez, Domingo Guayraña, Mariano Collque, Pedro Ajno, Dámazo Tancara, Feliciano Condori, Andres Mamani, Mariano Marza, Sebastian Guanca, Lorenzo Guanca, Justo Gualpa, Pablo Guanca, Mariano Aguilar, Hipólito Argollo, Mateo Guerra, Hipólito Gutierrez, Manuel García, Marcelino Martinez, Luis Mamani, Policarpo Perez, Rafael Rojas, Pedro Quispe, Bonifacio Quispe, Marcos Quispe, Fran Ramires, Valentin Alejo, Asencio Ramos, José Poma, Pedro Choque, Saturnino Nina, Manuel Guayta, Mariano Ayma, Juan Guanca, Fortunato Guanca, Alejandro Lupe, Mariano Lupe, Juan Manuel Velarde, Leonardo Vasques, Pedro Yujra, Carlos Villca, Manuel Aquino, Belisario Carrera, Clemente Choque, Policarpio Tola, Feliciano Villca, Esteban Alejo, Hilario Colque, Simón Saca, Santiago Rueda, Ricardo Romano, Eduardo (no se entiende) Pedro Bustos, Tomás Tola, Antonio García, Andrés Poma ó Andela, Tomás Cuya, Manuel. Condori primero y Manuel Condori segundo, todos ellos de las generales que constan en sus confecciones de hoja primera, hoja seis, hojas siete, hojas ocho, hojas once, hojas doce vuelta, hojas trece vuelta, hojas quince vuelta, hojas diez y seis vuelta, hojas diez y ocho, hojas diez y nueve vuelta, hojas veinte y tres, hojas veinte y cuatro, hojas veinte y cinco, hojas veinte y seis, hojas veinte y ocho, hojas veinte y ocho vuelta, hojas treinta, hojas treinta vuelta,

hojas treinta y una, hojas treinta y dos, hojas treinta y cuatro, hojas treinta y cuatro vuelta, hojas treinta y cinco vuelta, hojas treinta y seis, hojas treinta y seis, hojas treinta y siete vuelta, hojas treinta y ocho, hojas treinta y nueve, hojas cuarenta, hojas cuarenta y una, hojas cuarenta y dos, hojas cuarenta y tres vuelta, hojas cincuenta y dos, hojas cincuenta y cuatro, hojas cincuenta y seis hojas cincuenta y ocho, hojas cincuenta y nueve, hojas sesenta y tres, hojas sesenta y cinco, hojas sesenta y seis, hojas sesenta y siete, hojas sesenta y ocho vuelta, hojas sesenta y nueve hojas setenta hojas setenta y una, hojas setenta y dos, hojas setenta y tres, hojas setenta y cuatro, hojas setenta y cuatro vuelta hojas setenta y seis, hojas setenta y ocho, hojas setenta y nueve, hojas setenta y nueve vuelta, hojas ochenta vuelta, hojas ochenta y una vuelta, hojas ochenta y tres vuelta, hojas ochenta y cuatro, hojas ochenta y cinco vuelta hojas ochenta y seis, hojas ochenta y siete, hojas trescientas noventa hojas cuatrocientas dos todas del quinto cuerpo, acusados por los delitos de asesinato de Santiago y José Idalgo en Tolapampa, el día veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve; del personal que formaba el "Escuadrón Pando" en la noche del primero del mes de Marzo del propio año, en el templo de Mohoza; el asesinato de cinco soldados fujitivos del espresado "Escuadrón en el punto de Cumacala; el asesinato de los esposos Delfin Rocha y María Manuela de Lozano en la finca de Calacala; tala y destrucción de esta propiedad y solo de diez y seis mil bolivianos; del asesinato de los esposos Manuel Paniagua y Getrudiz Alvares en la finca Mamuta; tala y destruccion de la finca Coquena, incendió y consiguiente matanza de los vecinos de Mohoza. = Visto, el sumario organizado para la comprobación del hecho, el decreto de acusación corriente á hojas ciento cuarenta y ocho vuelta del cuarto cuerpo, el mandamiento de prisión de hojas ciento cincuenta y cuatro del mismo, reconocimiento pericial practicado del templo, donde tuvo lugar la **victimación** del mencionado Escuadrón, corriente a hojas sesenta y dos vuelta del tercer cuerpo de autos; reconocimiento de las cuatro hojas donde se hallan sepultados los cadáveres del Escuadrón de hojas cuatro sientas sesenta y tres vuelta del séptimo cuerpo.= Oidas las deposiciones orales de los testigos descargo presentadas por el Señor Fiscal, que concurrieron al debate, las conclusiones del Señor Fiscal primero de Partido Doctor Antonio Tapia, corriente á hojas veinte y tres del presente cuerpo, las

exposiciones de la parte civil, hecha por los Señores José María Rodríguez Goytia, Ricardo Eguino, Jose María Lucero, y Rosendo Hurtado y la defensa (hecha) de los acusados hecha por los defensores Señores Emilio Guerra, Francisco Ireíyos, José Maria Valle Bautista Saavedra, Wenceslao Armaza, Enrique Morel, Luciano R. Castillo, Serapio Medina, Clodomiro Alcoreza B., Eduardo Villegas Iriondo, Alfredo E. Prieto, Julio Reyes, José Palma y V. Francisco J. Una, Tomás Guachalla, Eleuterio Hernandez, Cupertino Castillo Cabrera, Juan Y. Chaves, Paz Medina, Policarpio Eyzaguirre, José Guillermo Perez, Lorenzo Clavijo, Carlos Jordan y Rosas, Napoleon Fernandez Antesana Nestor Canuto, Narciso Vargas y Pedro C. Valdez. = **Considerando:** que á consecuencia de la revolución Federal, estallada en esta Ciudad el doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, aprovechándose de la situación anormal del pais, los indigenas del Canton Mohoza, encabezados por Lorenzo y Santiago Idalgo vecinos de Caluyo, se dirigieron a Tolapampa con el objeto de proteger al Ejercito Federal, que se encontraba en el pueblo de Sicasica, habiendo permanecido los Idalgo y los suyos en el punto ya expresado en Tolapampa.- Lorenzo Ramires que se hallaba á la cabeza de mas de cuatrocientos indígenas acordó la victimación de los referidos, Hidalgo, la que se verifico con las circunstancias de crueldad, según consta de las declaraciones de los testigos Simon Saca, á hojas cincuenta y cuatro y hojas cincuenta y nueve, Santiago Rueda hojas ciento cuarenta y ocho, José Santos Lascano, hojas trecientas una, Feliciano Villca, hojas trecientas sesenta y una Mateo Guerra, hojas trecientas sesenta y nueve, todas del septimo cuerpo y la confesion del Lorenzo Ramirez a hojas cincuenta y tres del mismo cuerpo = **Considerando:** que en la misma noche Lorenzo Ramirez y las huertes sublevadas recibieron un papel dirigido por el Parroco Jacinto Escobar y el Corregidor Melchor Lozano, por el que se les participaba la llegada a Mohoza de dos cuerpos del Ejercito Unitario, uno de Caballería y otro de Infanteria y que estos cometían excesos, con los vecinos, devorando cerdos y corderos é imponiendole al Cura Escobar un subsidio de doscientos cincuenta bolivianos según las declaraciones de los testigos Mateo Guerra, hojas ciento diez, del séptimo cuerpo y ciento diez del octavo, trescientos setenta y cinco y cuatrocientos siete del séptimo; Francisco Ramires, hojas trescientos sesenta y tres y trescientas sesenta y nueve del séptimo cuerpo, Fortunato

Guanca de hojas cuarenta y dos cuatrocientos diez y siete y cuatrocientos cincuenta y cuatro del séptimo cuerpo y hojas sesenta y nueve del octavo; Pedro Churqui hoja cincuenta y nueve y ciento veinte del octavo cuerpo, Mariano Marza hoja ciento veinte y cuatro del octavo cuerpo, Tomás Cuya hojas doscientos dos del mismo, Tomas Ramirez hojas trescientas noventa y dos del séptimo cuerpo Mariano Collque, hojas cuatrocientas veinte del séptimo, Policarpio Tola, hojas ochenta y cinco vuelta del octavo cuerpo, Santiago Rueda, hojas ciento diez y nueve del octavo cuerpo y confesion del Lorenzo Ramirez a hojas ciento noventa y seis, doscientas veinte y ocho del séptimo cuerpo y hojas cuarenta y cuatro y ciento noventa y seis del octavo. :— **Considerando** que álmada la indiada con tal noticia se puso inmediatamente en marcha sobre Mohosa, con el objeto de esterminar la raza blanca y en especial a los del “Escuadron Pando”; hecho que se halla comprobado por los testigos Francisco Ramírez hojas trescientas sesenta y tres y trescientas sesenta y nueve del séptimo cuerpo, Mateo Guerra á hojas ciento diez, trescientas sesenta y cinco y cuatrocientas siete del séptimo cuerpo y hojas ciento diez del octavo; Fortunato Guanca, a hojas cuarenta y dos cuatrocientas diecisiete y cuatrocientas cincuenta y **cuatro** del séptimo cuerpo y hojas sesenta y nueve del octavo, Simon Saca a hojas sesenta y una y ciento veinte del octavo, Pedro Churqui a hojas cincuenta y nueve y ciento veinte y ocho del octavo, Mariano **Marza**, hojas ciento veinte ocho del octavo, Tomas Cuba, hojas doscientas dos, ambas del octavo, Tomas Ramires hojas trescientas noventa y dos, Mariano Collque hojas doscientas cuarenta, ambas del séptimo, Policarpio Tola y Santiago Rueda a hojas ochenta y cinco y ciento diez y nueve ambas del octavo cuerpo. = Considerando: que el Escuadrón fue detenido maliciosamente por el acusado Escobar con el pretexto de la misa y el almuerzo a los Jefes y oficiales; así como de parte del Corregidor que no les quiso proporcionar la movilidad necesaria, sin duda esperando el arribo de los indios que debían llegar a la llamada hecha por medio del papel hablado en uno de los considerandos anteriores y comprobada por las declaraciones de los testigos Luis Cesar Velasco á hojas once, Bacilio Godoy á hojas ciento ochenta y nueve, Pedro Calderon á hojas doscientas nueve, José Santos Lascano á doscientas ochenta y seis y trescientas treinta y siete y la de Jose Suares á hojas trescientas treinta y siete, todas del séptimo

---

cuerpo. = Considerando: que en la mañana del primero de Marzo á horas ocho el Cura Escobar celebó una misa dedicada al Escuadron Pando y que en el momento de ponerles el evangelio se dirigió al pueblo expresándoles de que la misa no era para los Jefes sinó para la tropa y diciendo entre lagrimas y sollosos de que iban al sacrificio, hecho que se halla comprobado con las declaraciones de José Santos Lascano, Bacilio Godoy y José Suares. = Considerando: que el escuadrón Pando, después de la misa y el almuerzo obsequiados por el Cura Escobar emprendió marcha con dirección al pueblo de Leque habiendo antes desprendido de un descubierta de cinco hombres cuando caminaron la distancia de una legua, de improviso se presentó la indiada en las cumbres dominantes del pueblo en actitud hostil y amenazando de muerte á todo el personal del espresado Escuadrón. En estas circunstancias se replegaron al grueso del cuerpo los cinco hombres de la descubierta, manifestandole al Jefe la actitud agresiva de la indiada en situación tan difícil los jefes del mencionado cuerpo resolvieron retroceder al pueblo, una vez en él no encontraron un solo vecino, ni mucho menos al Cura Escobar, quien asevera en sus diferentes declaraciones que él Señor Arturo Eguino se presentó en la Casa Paroquial á manifestarle que la guerra no era de partidos sino de razas; prosiguiendo en seguida los del Escuadron la marcha por Pipini según declaraciones de los testigos Bacilio Godoy, hojas ciento ochenta y nueve, Pedro Calderon, hojas doscientas ochenta y seis y Jose Santos Lascano hojas trecientas treinta y tres, todas del septimo cuerpo.= Considerando: que hallandose el Cura en convivencia con el Corregidor y los indios sublevados que regresaron de Tolapampa, al ver que el Escuadron se marchaba a fin de llevar acabo la victimación, enviaron dos emisarios al encuentro del mencionado Escuadron sin instrucciones de decir á nombre del Cura y de los indios que regresaran por que ellos habian sufrido un equivoco creyendolos alonsistas; y que en ese momento el Cura se encontraba en la altura del Challa, razón por la que regresarán y fueron asediados por los indios, según delcaraciones de los testigos Basilio Godoy, hojas doscientas nueve, Pedro Calderon, hojas doscientas ochenta y seis y José Santos Lascano hoja doscientos ochenta y seis y hoja trecientas treinta y tres todas del septimo cuerpo.= Considerando que en el punto de Coato fueron asediados por la indiada, desarmados y reducidos a pricion, sin resistencia alguna,

momentos en que algunos de los del Escuadron, pudieron sustraerse arrojandose en los barrancos proximos al lugar, según declaraciones de los testigos Pablo Perez hojas ciento veinte y ocho, Bacilio Godoy hojas ciento ochenta y ocho vuelta y ciento ochenta y nueve, Pedro Calderon hojas doscientas nueve y doscientos once; Jose Santos Lascano hojas doscientos ochenta y seis y doscientos ochenta y siete vuelta, Jose Suares hojas, trescientos cuarenta y tres, Sebastian Guanca hojas ciento cuarenta y nueve, Fortunato Gaunca hojas ochenta y cinco y cuatrocientos diez y ocho, Santiago Rueda hojas ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta y nueve vuelta, todas del **septimo** cuerpo y la de Simon Saca hojas ciento veinte del octavo.— **Considerando:** que en estas circunstancias llegó á conocimiento del Parroco – Escobar la prición de los del Escuadron, se dirigió á las galeras del pueblo y como le informaron que los conducian sin inferirles daño alguno se regresó y en la plaza se le presentó un individuo con la cabeza ensangrentada, solicitando su protección, por lo que fue agredido por un grupo de indios con golpes de vocina; habiendo intervenido en su defenza algunas mujeres quienes pidieron apartarlo y conducirlo al templo donde fué encerrado según consta de las declaraciones de Pablo Perez, hoja ciento veintiocho y Rafael Rojas hojas ciento sesenta y ocho, ambas del séptimo cuerpo.— **Considerando:** que una vez el Escuadrón en el pueblo, los indígenas los hicieron dar dos vueltas en la plaza vitoreando a Pablo Zárate Villca; decidiendose en seguida á encerrarlos en el templo, cuyas llaves estvieron en poder de Rafael Rojas al que lo hicieron buscar y el que entrego para el encierro.- Oyendo el Cura esta determinación se salió por la puerta falsa y se fué á su domicilio donde permaneció hasta horas diez de la noche, según las declaraciones de Pablo Perez, hojas ciento veinte y ocho, y Rafael Rojas hojas ciento sesenta y ocho, Lorenzo Ramirez hoja veinte nueve, Luis Cesar Velasco hojas trece, Fortunato Guanea hojas ochenta y seis Pedro Churqui, hojas noventa y tres vuelta, Domingo Guayraña hojas ciento treinta y tres, Mariano Aguilar hojas ciento sesenta y cinco vuelta, José Suares hojas trescientos y siete, confecion del Cura Escobar a ciento noventa y cinco y trescientos cuarenta y tres todas del septimo cuerpo.— **Considerando:** que encerrado el Escuadron en el templo Lorenzo Ramirez y todos los sublevados acordaron conducirlos al siguiente día, sea á lo del General Pando ó bien á lo de Pablo Zarate Villca, colocando

antes los sentinelas al cementerio, para evitar la evasión de los presos, según consta de las declaraciones de Juan Guanica, hojas ochenta y cinco vuelta y ochenta y seis, Rafael Rojas hojas veintidos, Luis Cesar Velasco, hojas doscientos veintiseis, Simon Saca, hojas sesenta y tres, Fortunato Guanica, hojas ochenta y cinco y Pedro Churqui hojas ciento seis todas del septimo cuerpo;==== Considerando: que Lorenzo Ramirez, se puso al habla con el repetido Escobar para determinar a cerca de la revolución que debía tomarse relativamente á los presos. El referido Parroco con la crueldad mas inaudita ordenó la victimación de todo el personal del Escuadron habiendo con tal propósito penetrado al templo el acusado Lorenzo Ramirez y preguntado con tono amenazante del tenedor de los doscientos cincuenta bolivianos arrancados del mencionado Cura; teniendo lugar para este objeto un cavildo presidido por los principales sublevados segun declaraciones de los testigos Simon Saca, hojas sesenta y tres, Fortunato Guanica, hojas ochenta y seis y cuatrocientos diez y ocho, Pedro Churqui hojas noventa y tres, ciento seis y cuatrocientos doce; Bacilio Godoy hojas ciento noventa; José Santos Lascano, hojas trecientas trece, Mateo Guerra hojas cuatrocientos diez y cuatrocientos nueve, Sebastian Guanica hojas ochenta y siete vuelta, Policarpio Tola ciento cincuenta y cinco y cuatrocientos cuarenta y tres, todas del septimo cuerpo, Pedro Calderon hojas doscientos diez, doscientos veinticinco y trecentos ochenta y ocho del septimo y ciento treinta y cuatro del octavo y (no se entiende) Pedro Choque hojas cincuenta del octavo cuerpo.== **Considerando:** de que el Capitan David T. Adriasola le arrojó un puñado de billetes manifestando que no se le había robado, los cuales los recogió Ramirez é inmediatamente salió á dar cuenta del resultado al Cura.- Regresando nuevamente al templo preguntó quien era el Jefe del Escuadrón á lo que Jose María Elguero le respondió que todos eran voluntarios que luchaban por la causa Federal y que no tenian Jefe; en esto Ramirez ordenó la victimación del desgraciado Elguero, apechugandolo personalmente y entregandolo á sus victimadores, corriendo la misma suerte los señores Arturo Eguino, Antonio Maderos y David Salazar Vidangos: - Los sublevados sedientos de sangre penetraron al templo á continuar la matanza mas sangrienta dando muerte á todos los soldados, sin piedad alguna, cuyo número pasa de cien hombres entre los que se distinguieron por su ferocidad Pedro Choque, Pablo Perez, Domingo Guayrana,

Policarpio Tola, Santiago Rueda, Horacio Zaralaga, Mateo Guerra, Modesto Miranda, Miguel Cusara; Francisco Ramirez; Mariano Arancibia, Tomás Ramirez, Fortunato Guanica, Pedro Choque, Lorenzo Escobar, Bernardino Condori, y otros, según declaraciones de Policarpio Tola, hojas ciento cincuenta y ciento cincuenta y cinco vuelta, Rafael Rojas hojas ciento setenta y cinco y ciento setenta y ocho, Pedro Ajno hojas noventa y seis y doscientos seis; Pedro Churqui hojas noventa y tres y cuatrocientos doce; Pedro Calderon hojas trescientos ochenta y ocho y doscientos veinticinco; Sebastian Guanica hojas ochenta y siete vuelta y ochenta y nueve vuelta; Francisco Ramirez hojas ochenta y ocho; Mateo Guerra hojas cuatrocientos nueve; Tomás Tola hojas ciento cuarenta y uno; Florencio Ramos hojas cuatrocientos sesenta y tres vuelta, Ricardo Romana hojas ciento setenta y dos, Estevan Alejo hoja ciento sesenta y nueve, Fortunato Guanica hojas cuatrocientos diez y siete vuelta, Pedro Quispe hojas cuatrocientos treinta y ocho vuelta Pablo Perez hoja ciento cincuenta y siete, Luis Mamani hojas trescientos sesenta y nueve vuelta, Hipólito Argollo hojas cuatrocientos sesenta y ocho; Mariano Aguilar hojas ciento sesenta y cinco vuelta, Mariano Maya hojas treinta y ocho vuelta, Mariano Coligue hojas ciento setenta y nueve, Domingo Guayraña hojas ciento treinta y tres, Hilarión Escobar hojas treinta y nueve vuelta, todas del séptimo cuerpo y las de Tomas Chura hojas ciento cuarenta y nueve Santiago Rueda hojas ciento veinte; Simon Saca hojas ciento veinte y Pedro Choque hojas cincuenta todas del octavo cuerpo.— **Considerando** que al día siguiente dos de Marzo, muy de madrugada se presentó el Cura Escobar en la altura de su casa que domina la plaza, dirigiéndose la indiada (no se entiende) victimación de los que aun habían quedado en el templo, con las expresiones de: **merecen estos salvajes el castigo que se les ha dado; acabenlos de matar**, habiendo sido uno de los últimos victimados un joven que llevaba uniforme militar, el mismo que suplicaba a los indios le perdonen la vida.- En circunstancias que lo sacaron para victimario, emprendió la fuga así a la casa Parroquial de donde fue repelido y muerto en la puerta de Modesto Miranda hecho que se halla comprobado con las declaraciones de Rafael Guanica hojas treinta y ocho vuelta; Lorenzo Ramirez hojas cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, Simón Saca hojas sesenta y tres, Fortunato Guanica hoja setenta y tres vuelta y cuatrocientos once, Pedro Churqui

hojas noventa y cuatro vuelta y Tomás Ramirez hojas trescientos noventa y cuatro, todas del septimo cuerpo.= **Considerando** que a medio día del dos de Marzo se presentó Fermín Argollo ante Lorenzo Ramirez manifestandole que Delfin Rocha lo havia victimado á su hermano Marcos Alejo y que era menester vengar su muerte. Ramirez destacó una fuerza de desocientos indigenas á ordenes de Argollo, los que se dirigieron á la finca Calacala, donde no encontrandolos á los Rocha, por haberse dado estos á la fuga al cerro Sacramento, Argollo destacó una fuerza para la captura de los fugitivos, a quienes tampoco los encontraron; declaraciones de Fortunato **Guanca** hojas sesenta y nueve, Pedro Churqui hojas noventa y cuatro vuelta, Sebastian Guanca hojas ciento cincuenta vuelta, Santiago Rueda hojas ciento cincuenta y nueve, Esteban Alejo hojas ciento sesenta y nueve vuelta , Pedro Ajno hojas doscientos siete vuelta, Feliciano Condori hojas cuatrocientos veintisiete Rafael Rojas hojas cuatrocientos treinta y siete, Esteban Alejo hojas cuatrocientos cuarenta y cinco, Ilipólito Argollo hojas cuatrocientos sesenta y uno vuelta y confesion de Lorenzo Ramirez hojas ciento cincuenta y dos vuelta todas del septimo cuerpo.— **Considerando:** que atenedos por el frío los fujitivos cayeron del cerro y se refugiaron en la casa del colono Anselmo Pongo quien fue á denunciarlos ante los reveldes, los que los prendieron y condujeron en medio de torturas á la casa de hacienda donde fueron cruelmente victimados de la manera mas feroz y salvaje, hecho que se halla comprobado por las declaraciones de los testigos Sebastian **Guanca** hojas ciento cincuenta y uno; Florencio Ramos hojas cuatrocientos veinticinco y cuatrocientos sesenta y tres; Pedro Ajno hojas cuatrocientos treinta y siete y cuatrocientos treinta y siete vuelta y hojas quince Flipolito Argollo hoja cuatrocientos setenta vuelta y cuatrocientos sesenta y nueve Estevan Alejo hojas ciento setenta, Dámaso Tancara hojas cuatrocientos veintiocho del septimo cuerpo; la de Pedro Calderon de hojas ciento treinta y cuatro vuelta del octavo cuerpo y las confesiones de Florencio Ramos hojas cuatrocientos veinticinco y cuatrocientos sesenta y tres; de Pedro Ajno hojas doscientas siete vuelta y cuatrocientas treinta y siete del séptimo cuerpo y de Valentin Alejo hojas cuarenta y cinco del octavo cuerpo y la de Estevan Alejo de hojas cuatrocientos cuarenta y cuatro vuelta del septimo y noventa y siete del octavo. Que asi mismo estos delitos se hallan comprobados por las diligencias de

autopcia, practicada en las personas de los esposos Rocha, corriente a hojas trescientos setenta y nueve del tercer cuerpo; así como la del saqueo de Calacala y Chacarismos talados según reconocimiento practicado por peritos, diligencias que corren a hojas cuatrocientos sesenta del primer cuerpo y trescientos noventa y nueve del tercero, corroborada por las mismas declaraciones anteriores.= **Considerando:** que los mismos acusados constituyeron una fuerza de trescientos hombres por el dato de Lorenzo **Ramirez** de la finca Caquena la que fue destruida y talada según consta de los comprobantes de hojas siete a hojas nueve del segundo cuerpo **Considerando:** que así mismo se halla comprobado el asesinato de Casimiro Fernandez, sindicandolos á Feliciano **Villca** y Marcelino Martinez cuyas declaraciones corren á hojas trescientos ochenta y dos del tercer cuerpo.== **Considerando:** que así mismo se halla justificado que los sublevados asesinaron á los propietarios de la finca Manuta, Manuel Paniagua Cladera y Gertrudis Alvares, crimen perpetrado con inaudita ferosidad, sindicados como á principales autores á Lorenzo Ramirez, Tomás Ramirez y Policarpio Tola según se acredita en las declaraciones que corren de hojas cuatrocientos diez á cuatrocientos del primer cuerpo de Tomás Ramirez de hojas ciento ocho del septimo cuerpo. Considerando: que los cinco fugitivos del Escuadron fueron asesinados en el punto de Cumucala por los avisados Dámaso Tancara, Pantaleon y otros según las declaraciones de los testigos Carlos **Villca**, hojas cuatrocientos veintiocho y cuatrocientos trece vuelta del septimo cuerpo y cuatrocientos veintisiete del mismo; Maria Lupe hojas cuatrocientos diez y siete cuatrocientos treinta y cuatrocientos treinta vuelta, Alejandro Lupe hojas cuatrocientos treinta y uno vuelta y la confesion de Damaso Tancara á hojas cuatrocientos veintiocho vuelta del septimo cuerpo.— Considerando: que los autores de la victimación a los vecinos del pueblo de Mohoza son los mismos sublevados cuyo autor principal es Lorenzo Ramirez según declaraciones de Domingo **Guayraña** hojas ciento treinta y siete vuelta, Ricardo Romana hojas ciento veintisiete, Pedro Ajno hoja doscientos siete y dos cientos ocho, y Pedro Calderon hojas doscientos diez vuelta y doscientos veinticinco vuelta, José Santos Lascano de hojas trescientos doce, José Manuel Guachalla hojas trescientos cincuenta, Feliciano **Villca** hojas trescientos sesenta y uno, Mateo Guerra hojas trescientos setenta y nueve y cuatrocientos siete, Carlos

Villca hojas cuatrocientos catorce todas del séptimo cuerpo y Rafael Rojas hojas treinta y siete del octavo; Ricardo Romana hojas ciento veintitres del octavo cuerpo; y la confesión de Lorenzo Ramirez hojas doscientos veintiocho del **septimo.**== Considerando: que las audiencias orales que han tenido lugar desde el veinticinco de Febrero último se han ratificado las declaraciones de los coacusados en conformidad a lo dispuesto por los artículos novecientos cuarenta y cinco y novecientos noventa y cuatro del Código de Procederos Santa Cruz de (no se entiende) por la ley de veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho por ellos queda comprobados cumplidamente todos los hechos espuestos en los anteriores considerandos, lo propio que en los careos efectuados entre los acusados.— **Considerando:** que en cuanto a las indagatorias, de los acusados **profugos** y ausentes que se han dado lectura en las audiencias públicas que constan en las actas octava ocho de Mayo, hojas docientos diez y seis, la vigésima tercera, del diez de Mayo, hojas doscientas diez y ocho, la vigésima quinta del diez y siete de Mayo hojas doscientos veintidos, la trigésima octava del primero de Julio hojas cuatrocientos diez y seis, todas del séptimo cuerpo y las cuádragesima cuarta del veinticuatro de Julio hojas una la cuádragesima quinta del veinte y seis de Julio hojas seis, la cuádragesima sexta del veintinueve de Julio hojas diez septima del treinta y uno de Julio hojas veinte la cuádragesima novena del siete de agosto hojas cuarenta y uno, la quincuagesima del nueve de Agosto hojas curenata y ocho, la quicuagésima tercera del veintiseis de Agosto, hojas ochenta y una, la quincuagesima cuarta de veintiocho de Agosto hojas ochenta y cuatro, la quincuagesima quinta del treinta de Agosto hojas noventa y cuatro, la quicuagesima sexta del dos de Septiembre hojas ciento uno la **quicuagesima** séptima del cuatro de Septiembre hojas ciento trece, la quincuagesima octava del seis de Septiembre hojas ciento diez y nueve, la quincuagesima novena del nueve de Septiembre hojas ciento treinta y tres, la de la **sexagesima** primera del diez y seis de Septiembre de hojas ciento cuarenta y ocho, todas del octavo cuerpo; así como de la resolución hoja sesenta y dos del cuerpo (no se entiende) por el tercer Jefe del Batallon Illimani, no tienen valor legal por ser opuestas las primeras al precepto del artículo décimo de Constitución Política del Estado y las segundas al quinto de la ley Orgánica.== **Considerando:** que relativamente a las confabulación acordada tanto por

la parte civil como por el acusado Doctor Jacinto Escobar en la audiencias octava hojas sesenta y cinco del septimo cuerpo y en la vigesima septima del veinticuatro de Marzo a hojas doscientos treinta y nueve del mismo cuerpo, no han sido comprobadas en manera alguna, pues que ellas han sido desvirtuadas con las declaraciones de los testigos que se han producido en las dos audiencias ya espresadas por cuyo motivo no se toma en consideración.— **Considerando:** que á la perpetración de los referidos delitos han concurrido las circunstancias agravantes segunda, tercera y sexta hoja cuatrocientos ochenta y tres del Código Penal, por la incidia con que despues de desarmar la Escuadron lo encerraron en la Iglesia para asesinalos en alevocia ferosidad, sangre fria, sobre seguro, por el engaño en que los desarmaron para asesinarlos indefensos con tormentos y actos de ferosidad y crueldad. **Considerando:** que habiendose invocado por los defensores de los acusados el decreto de amnistia dada por el Supremo Gobierno el treinta y uno de octubre de mil ochocientos noventa y nueve en cuanto á que se refiere a la última guerra civil, creyendose comprendidos en ellos los acuados de (no se entiende) meramente políticos y no á los comunes, cuales son los perpetrados en por los acusados, lo que se halla esplicado por igual decreto Supremo de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve que la misma manera se ha alejado por los de (no se entiende) jurisdicción en el Tribunal (no se entiende) del presente juicio la que se halla deslindado por el auto Superior de hojas trescientos noventa y cinco del primer cuerpo, y ciento noventa y uno y ciento noventa y cuatro del cuarto; que por consiguiente el Tribunal ha concido con suficiente jurisdicción el presente juicio. **Considerando:** que la pùblicasiones de prensa hechas tanto por el acusado Jacinto Escobar como por los damnificados que corren el primero á hojas treinta del septimo cuerpo y los demas á hojas doscientos cuarenta y nueve, trecientos ochenta y ocho, trescientos noventa y seis y cuatrocientos treinta y cuatro del primer cuerpo, bajo el rubro de mi defensa y apreciacion, tampoco merece a preciaion por cuanto que ellos no invierten el carácter de documentos autenticos sino que fueron lanzados en momentos de efervecencia en que se encontravan dominados.— **Considerando:** que los prontos justificativos producidos por los acusados Jacinto Escobar y Lorenzo Ramires que corren de hojas trescientos treinta y nueve a hojas trescientos noventa y tres

del quinto cuerpo y las **ultimamente** presentadas por los mismos corren de hoja á hojas, si bien se há justificado que el Señor Escobar se encontraba oculto en la noche del fatal suceso y que éste suministro fondos para la movilidad de la Guardia Nacional tanto á Legue como á Inquisivi no atenuan en manera alguna su participación en los desgraciados sucesos que motivan este proceso.- Que en cuanto á Lorenzo Ramirez todas las pruebas de justificación son contra producentes por haberse revelado en ellas su caracter perverso y haber encabezado conjuntamente con su hermano Tomás Ramirez la revelion de toda la clase indigena de esa Provincia y la consiguiente victimacion del Escuadron que así mismo los justificativos presentados por Pedro Ajno, Mariano Collque, Feliciano Condori y Dámaso Tancara ha sido espresamente retirado, Bonifacio Loza Manes hojas diez y siete del octavo cuerpo, referente a la audiencia cuadragésima sexta de veintinueve de Julio, así como por la que hizo el abogado Eleuterio Hernandez, retirando las pruebas que tenía ofrecidas a favor de sus defendidos Feliciano Villca y Estevan Alejo, hojas ciento sesenta y cuatro vuelta del octavo cuerpo, referente á la audiencia del dos de Octubre. **Considerando:** que habiendo fallecido los acusados Lino Torrez, José Mamani, Claudio Mamani, Enrique Aguilar, Tiburcio Aguilar, Miguel Fernandez, Manuel Geronimo, Mariano Alavi, Manuel Coligue, Esteban Coligue, Mariano Miniano, Manuel Jamillo, Toribio Zuma, Bernave Condori, Diego Canaza, Raymundo Luque, Fermin Vera, Eugenio Ventura, Angelino Mamani, Modesto Miranda, Mariano Romana y Gregorio Ramirez ha quedado la acción pública ó penal conforme al artículo segundo del procedimiento criminal. **Considerando:** (no se entiende) comprobado, que con llevo del nombramiento del Corregidor de Mohoza en la persona de Clodomiro Bernal; se presentó este donde el Señor Parroco Escobar para que lo posecionara, á lo que hubo resistencia, tanto de parte de éste, como del vecindario, que se formó en cuerpo organizado para repelerlo; habiendo abandonado Bernal por la manifiesta hostilidad del vecindario y ser este adverso á la revolución Federal; despertandose la odiosidad contra este, quien ofreció regresar con fuerza á posecionarse de su cargo. Que desde entonces los indios formaban parlamentos para ver la manera y forma de rechazarlo y cuando Bernal se encontraba en Achucala á la cabeza del Escuadron con intención de pasarse directamente á Palca para ir á los valles de

Cochabamba, el Cura Escobar sabedor de esto, le mandó un papel para que fueran por Mohoza, motivo por el que los del Escuadron arribaron a éste (no se entiende) les señaló ruta, (no se entiende) les señalo ruta de vista la que debian tomar para ir a Palca, la que era (no se entiende) por donde penetro la indiada ya citada y animada a cometer los crímenes, según declaraciones de José (no se entiende) Lascano á hojas trescientos once y trecientos. Fortunato Guanca hojas treinta y nueve, Rafael Rojas hojas ciento sesenta y seis, Mariano Conque hoja cuatrocientos once vuelta y Carlos Villca hojas cuatrocientos catorce vuelta, hojas del septimo cuerpo. — **Considerando:** que el cura despues de los sucesos ocurridos en Mohoza; al segundo ó tercer día repartió á los indios raciones provablemente en premio de sus *asañas* y que permaneció en la población hasta el día en que fue capturado por el Sub-Prefecto de la provincia Don César Velasco, lo que se halla comprobado por las declaraciones de los tetigos Luis Cesar Velasco hojas once. Lorenzo Ramires hojas veintiocho, Fortunato Guanca, hoja ciento treinta, Domingo Guayraña hojas ciento treinta y cuatro vuelta, Estevan Alejo hojas ciento setenta y uno, Rafael Rojas hojas ciento setenta y siete y ciento setenta y ocho. Carlos Villca hojas cuatrocientos catorce y Fortunaro Guanca á hojas cuatrocientos diez y ocho, todas del septimo cuerpo; y ocho y las confeciones del Cura á hojas veintinueve y ciento treinta y siete del septimo cuerpo y hojas treinta y seis del octavo. **Considerando:** que el cura Jacinto Escobar es el promotor y autor de la sublevación y matanza de los que componian el Escuadron Pando; que Lorenzo Ramirez era el Jefe principal de la sublevación, bajo cuyas ordenes se encontraban los indios y el que ordenó y autorizó la matanza tanto de los Hidalgo, como de los del Escuadrón y de los esposos Rocha en Calacala consiguiendo muerte de sus propietarios; que **Fortuanto Guanca**, Francisco Ramírez, Tomás Ramirez, Sebastian Guanca; y Mateo Guerra han sido los autores que asistieron a Tolapampa en la muerte de Hidalgo, á Coato en el desarme del Escuadrón, á Mohoza en la matanza á Pocusco en el saqueo y muerte de **Fernandez**, á Mohoza en el insendio de las casas y muerte de los vecinos y haber estado en la sublevacion general que Santiago Rueda, Simón. Saca, y Tomás Tola concurrieron á Tolapampa en la muerte de los Hidalgo, á Coato en el desarme, á Mohoza en la Matanza y á la sublevación general; que Tomás Cuba asistió a Tolapampa

en la muerte de los Hidalgo en Mohoza en la matanza y á la sublevación general; que Pedro Churqui y Mariano Collque asistieron á Coato en el desarme á Mohoza en la matanza y estuvieron en la sublevación general; que Pedro (no se entiende) Francisco Ramirez, Hipólito (no se entiende) Valentin Alejo y Esteban Alejo por haber concurrido á Mohoza en la matanza, en Calacala en la muerte de los esposo Rocha, en la tala de esta finca y robo de diez y seis mil bolivianos á los espresados Rocha; que Policarpio Tola, Ricardo Romana, Norberto Revoso, Pedro Quispe, Pablo Perez, Luis Mamani, Mariano Aguilar, Pedro Choque y Mariano Marza, han concurrido á Mohoza en la matanza y á la sublevación general; que Pablo Guanca, Lorenzo Guanca, Feliciano Condori, han concurrido á Calacala en la muerte de los esposos Rocha, á la tala de ésta finca, y al robo de diez y seis mil bolivianos de esta propiedad, que Dámaso Tancara, es el autor de la muerte de los cinco soldados fugitivos en Cumucala, que Domingo Guayraña concurrió á Mohoza en la matanza de los del Escuadrón armado de un rifle; que así mismo Feliciano Villca, Mariano Marza é Hilario Collque cooperaron á la perpe (no se entiende) Mohoza; que en cuanto los acusados ....Escobar, Rafael Rojas, Mariano ..... , Marcelino Martinez, Jose ..... , Mariano y Alejandro Luque, Carlos Villca, Andres Mamani, Justo Gualipa, Hipólito Gutierrez, Manuel García, Asencio Ramos, Saturnino Nina, José Poma, Manuel Guayta, Mariano Ayma, Juan Guanca, Juan Manuel Velarde, Leonardo Vazquez, Pedro Yujra Manuel Aquino, Valeriano Cabrera, Clemente Choque, Eduardo Cruz, Antonio García, Andres Poma ó Andela, Manuel Condori primero y Manuel Condori segundo han concurrido á la sublevación como auxiliadores y autores; y que contra Tiburcio Ticono y Bonifacio Quispe no existen suficientes pruebas de culpabilidad.== Por estas consideraciones el Juez cuarto de Partido de esta Capital, administrando justicia á nombre de la Nación y en virtud de la jurisdicción que ella ejerce.==**Falla:** calificando los hechos merituados de asesinato y como Jefes y autores de (no se entiende) siguientes Fortunato Guanca (no se entiende) Ramires, Tomas Ramires Sebastian Guanca, Mateo Guerra Tomás Tola, Tomas Cuba, Pedro Churqui, Hipolito Argollo, Pedro Ajno, Policario Tola, Ricardo Romana, Pablo Perez. Luis Mamani, Pedro Choque, Mariano Marza, Lorenzo Guanca, Dámaso Tancara y Domingo Guaraña, y los condena á la pena. Capital exentos del sorteo previsto por el

caso primero del artículo cincuenta y seis del Código Penal. Los califica igualmente como autores de los merituados delitos á los siguientes; Santiago Rueda, Simon Saca, Mariano Collque, Pedro Calderon, Florencio Ramires, Valentin Alejo, Esteban Alejo, Norverto Revoso, Pedro Quispe, Mariano Aguilar, Pablo Guanca y Feliciano Condori á los que también los condena á la pena Capital comprendidos en el sorteo previsto en el caso anterior. de conformidad con (no se entiende) cuatrocientos ochenta y cuatro y cuatrocientos ochenta y cinco del Codigo Penal y el caso tercero del artículo noveno del mismo Código.- Que así mismo los condena como á cómplices al cura Jacinto Escobar, Feliciano Villca, Mariano Marza, é hilario Colque y los condena á la pena de siete años seis meses de precidio á los últimos conforme al artículo treinta y ocho del Codigo Penal y al primero al mismo tiempo de reclusion conforme al caso tercero del artículo sesenta y cuatro del propio Código.- Que igualmente los condena como á auxiliares y facilitadores á Rafael Rojas, Hilario Escobar, Marcos Quispe, Marcelino Martinez, Jose Ramos, Mariano Lupe, Carlos Villca, Pedro Bustos, Andres Mamani, Justo Guallpa, Hipólito Gutierrez, Manuel García, Asencio Ramos, Saturnino Nina, Alejo Lupe, José Poma, Manuel Guayta, Mariano Ayma, Juan Guanca, Juan Manuel Velarde, Leonardo Vasquez, Pedro Yujra (no se entiende), Antonio García, Andrés Poma, Manuel Condori, primero Manuel Condori segundo, los condena a cinco años de presidio como la mitad de la pena desinada por el articulo treinta y nueve del citado Código Penal y estar comprometidos en el caso primero del artículo once del mismo.- Los condena así mismo á todos los anteriores á las costas, daños y perjuicios al Estado y á la parte civil, con arreglo a los artículos diez y ocho, diez y nueve del Código Penal y doscientos sesenta y nueve del Procedimiento Criminal.- Y se declara inocentes á Bonifacio Quispe y Tiburcio Ticona por no existir ni indicios de culpabilidad contra estos y se ordena que sean puestos en inmediata libertad siempre que no esten acusados por algun otro delito; debiendo en caso de no ser apelada esta sentencia elevarse en consulta ante la Corte Superior del Distrito, con arreglo al artículo doscientos noventa y dos (no se entiende). Los que esten á otra persona voluntariamente con premeditación y con intencion de matarla, no siendo por orden de autoridad legítima sufrirá la pena de muerte; siendo indiferente en este caso que el homicida de la muerte á otra persona distinta de aquella á

quien se propuso hacer el daño.- Artículo cuatrocientos ochenta y tres.- Son asesinos los que maten á otra persona no solo voluntariamente, con premeditación y con intencion de matarla, sino tambien con algunas de las circunstancias siguientes: primera; en virtud de dones y promesas que se le hayan hecho previamente para que maten o yeran ó aquella persona ó á otra en cuyo lugar se haya tenido á la asesinada: Segunda con previa asechansa: Tercera con alevocia (no se entiende) sustancias ó vevidas venenosas o nocivas, á sabiendas se hayan aplicado (no se entiende) con la esplocion ó (no se entiende) materiales preparados para el asesinato, ó con fuego que para matar á la persona se ponga en la casa ó sitio en que se halle: Sesta: con tormentos, ó con algun acto de ferosidad y crueldad, bien se cause la muerte por alguno de estos actos, bien se cometa alguno de ellos ó en el cadaver despues de darle la muerte: Septima; con el fin de cometer cualquier otro delito, ó con el de castigar la resistencia que en la ejecucion de este, oponga la persona asesinada, ó con el de impedir que estornben ó enbarase la misma ejecucion ó que lo descubra, ó retenga al delincuente despues de cometido: etc.- Artículo cuatrocientos ochenta y cuatro.- Para que se verifique la circunstancia segunda del articulo anterior la ley declara por previa asechansa: (no se entiende) observar á la reacion oportuna para investirla: tercero ponerle espias, ó algun tropieso ó embarazo para facilitar la ejecucion: cuarto buscar auxiliares para el mismo fin: quinto emplear de ante mano cualquier otro medio incidioso para sorprender á dicha persona y consumir el delito. Artículo cuatrocientos ochenta y cinco.- Para que se verifique la tercera circunstancia del mismo articulo, la ley declara por asesinato cometido con traycion, ó alevocia ó sobre seguro, los casos siguientes: primera, sorprender, descuidar, dormida, indefensa ó desapercibisa á la persona asesinada: segunda Llevarla con engaño ó perfidia para facilitar el asesinato; tercero privarla antes de la razón, de las fuerzas, de las armas ó de cualquier otro auxilio para el mismo fin: cuarta enfrentarla en una riña o pelea, provocada por el asesino con (no se entiende) y por traycion a la patria: se entiende por traycion la complicidad con el enemigo durante el estado de guerra extranjera.= Esta sentencia de la que se tomará razón y se elaborará en consulta ante la Corte Suuperior sino fuese apelada, es dada y pronunciada en audiencia pública y con la concurrencia del Señor Fiscal de Partido á los treinta dias del mes de Octubre horas.....

p.m. del año mil novecientos uno.= Nestor Simbrón .= Tapia.= Ante mi .= Teobaldo  
Velasco.=